

ACTA NUMERO CUATRO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 28 de septiembre de 2015 siendo las 10,10 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Jódar Alonso, se reunieron los siguientes señores Concejales: Dª Eulalia Ibarra López, D. Francisco Felix Montiel Sanchez, D. Fulgencio Gil Jódar, D. a María Belén Pérez Martínez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Agustín Llamas Gómez, D.ª Fátima María Mínguez Silvente, Dª María del Carmen Ruiz Jódar, D. Francisco Jose García García, D. Juan Miquel Bayonas López, D.ª María Saturnina Martínez Pérez, D. Diego José Mateos Molina, D.ª María Antonia García Jiménez, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María Angeles Mazuecos Moreno, D. Joaquín David Romera Franco, D.^a María Soledad Sánchez Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, Dª Andrea Periago López, D. José García Murcia, D. Pedro Sosa Martínez, D.ª Adoración Peñas Marín y D. Antonio Meca García. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y el Sr. Secretario General del Pleno que da fe, D. Francisco López Olivares, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Interviene el Sr. Alcalde felicitando a la Corporación Municipal por el buen desarrollo de la Feria y Fiestas de Lorca, recordando la riada ocurrida en Lorca en igual fecha que la actual hace ahora 3 años e informando al Pleno de la instalación de una serie de cámaras que van a grabar el desarrollo de la presente sesión y que posteriormente podrá ser consultada en internet, todo ello en aras de la transparencia de las sesiones y participación de los ciudadanos.

I.- SOBRE RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 SOBRE CELEBRACIÓN DE PLENO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Cultura y Educación y la Especial de Cuentas, emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"La Junta de Portavoces, en sesiones celebradas los días 16 y 21 de septiembre de 2015, acordó la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno fijándolas para el último lunes de cada mes a las 10 horas.

En base a lo anterior debe procederse a adoptar los oportunos acuerdos en tal sentido. Por ello propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1°.- La periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno queda fijada para el último lunes de cada mes a las 10 horas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.
- $2^{\circ}.\text{-}$ Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales y Secretaría General a los efectos oportunos."
- Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."
- A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.
- Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:
- 1°.- La periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno queda fijada para el último lunes de cada mes a las 10 horas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.
- $2^{\circ}.-$ Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales y Secretaría General a los efectos oportunos.

<u>II.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION</u> ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2015, que previamente ha sido distribuido, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la indicada Acta.

No habiéndose formulado ninguna observación resulta aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

<u>III.- APROBACIÓN INICIAL DE LA EXPROPIACIÓN DE 78 CUOTAS DE</u> PROPIEDAD UBICADAS EN EL BARRIO DE SAN FERNANDO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Cultura y Educación y la Especial de Cuentas, emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 06/15 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, Y:



RESULTANDO.- Que en fecha 30 de Abril de 2015 ha tenido entrada en el Área de Urbanismo escrito presentado por D. Fernando Roldan Soler, con D.N.I. XXXX, actuando en calidad de Presidente de la Asociación de Propietarios en el Sistema de Cooperación para la Reurbanización del Barrio de San Fernando, demolido a consecuencia de los graves daños provocados por los seísmos acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el que solicitan el inicio del procedimiento de expropiación de las cuotas de propiedad, que a continuación se relacionan, en el mencionada solar, al no integrarse los mismos al proceso de reconstrucción.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de los movimientos sísmicos acaecidos en día 11 de Mayo de 2011 y en aras de facilitar la reconstrucción de los diversos ámbitos que han sido gravemente afectados por los mismos, en fecha 12 de Diciembre de 2012 se suscribe el Convenio entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Obras Publicas y Ordenación del Territorio, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 2 de Febrero de 2013 que tiene por objeto articular la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la ejecución por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de diversas actuaciones urbanizadoras, asumiendo la Comunidad Autónoma la elaboración y tramitación del Plan Especial del Barrio de San Fernando.

RESULTANDO.- Que en fecha 25 de Marzo de 2014 se aprobó definitivamente el Plan Especial de Renovación Urbana del Barrio de San Fernando por Resolución del de la Directora General de Territorio y Vivienda. En el mismo se establecía como sistema de actuación el de Cooperación.

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Mayo de 2014 se acordó la aprobación definitiva del Programa de Actuación y el Proyecto de Innecesariedad de distribución de gastos de reurbanización y de regularización de las fincas para adaptar la configuración de las mismas al Plan Especial de Renovación Urbana del Barrio de San Fernando, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a instancia del Concejal de Urbanismo y la Concejal de Recuperación tras el terremoto y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Julio Pérez Sánchez, (Gerente de Innovo) en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Febrero de 2014 por el que se acuerda la contratación a Innovo Ingeniería Civil de los servicios de trabajos en materia de gestión urbanística para la redacción de los trabajos técnicos para la elaboración del Proyecto de Reparcelación referido.

RESULTANDO.- En fecha 27 de Junio de 2014 se concede licencia de obras para la reconstrucción y ampliación de nueve bloques para doscientas treinta y dos viviendas, locales en planta baja y una planta sótano situadas en el Barrio de San Fernando. Posteriormente, en fecha 2 de Diciembre de 2014 se concede modificación de la licencia referida.

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Enero de 2015 se acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Asociación de Propietarios en el sistema de cooperación para la reurbanización del Barrio de San Fernando, quedando inscrita en el Registro de Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el N° 27.

Entre los fines de la misma se encuentra "Solicitar el inicio del expediente de expropiación, en su caso, pudiendo adquirir la condición de beneficiario de la misma mediante la adopción del correspondiente acuerdo municipal".

RESULTANDO.- Que en fecha 16 de Enero de 2015 se acuerda por la Junta de Gobierno Local Moción de Alcaldía relativa a la expropiación por incumplimiento de la función social en el Barrio de San Fernando en la que se ponía de manifiesto:

"Que la reconstrucción referido Barrio resulta de interés público habida cuenta del número de vecinos que lo integran y la necesidad de culminar el proceso edificatorio, habiendo transcurrido cuatro años desde que se produjeron los movimientos sísmicos, por lo que resulta manifiesta la necesidad de llevar a cabo los trámites necesarios para culminar el proceso todo ello de con estricta conformidad con la legalidad vigente. A tal efecto consta partida presupuestaria para llevar las expropiaciones que pudieran derivarse de la presente actuación.

Asimismo, la actuaciones incluye la ejecución de obras de urbanización que mediante el Convenio referido serán llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma, que serán financiadas mediante un préstamo por parte del Banco Europeo de Inversiones a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, están fijado como el plazo de Mayo de 2016, siendo necesario llevar a cabo el inicio de la expropiación para acometer dicha obras.

Que se ha emitido Informe por la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo en relación a la solicitud de inicio del procedimiento de expropiación por incumplimiento de la función social formulado.

A lo visto de lo expuesto y valorando que los propietarios que han comparecido en el expediente y los que han ratificado la escritura de obra nueva no son beneficiarios de la expropiación, asumiendo el Ayuntamiento como ente expropiante la financiación de la misma, a diferencia de otras expropiaciones por incumplimiento de la función social de la propiedad llevadas a cabo con anterioridad, deber procederse por esta Administración a continuar e impulsar el expediente en tramitación, valorando todas las circunstancias anteriormente señaladas".

CONSIDERANDO.- Que la Asociación de Propietarios solicita el inicio del procedimiento de expropiación de 82 de cuotas de propiedad ubicadas en el Barrio de San Fernando aportando Acta de Manifestaciones de fecha 23 de Abril de 2015 otorgada ante el Notario de Lorca D. Sebastián Fernández Rabal, N° 589 de su protocolo, en la que se hace constar que mediante burofax se requirió a los propietarios que se reseñaban en relación adjunta, para que comparecieran en la Notaria al objeto de otorgar escritura de declaración de obra nueva y una vez otorgada cumplir con su obligación de pago.

CONSIDERANDO.- Que del escrito de solicitud de inicio de la expropiación se ha dado traslado a todos los afectados que no han procedido a otorgar la escritura de declaración de obra nueva, dándole plazo de audiencia de 10 días para que pongan de manifiesto lo que estimen oportuno, habiendo efectuado contestación los que a continuación se señalan:

1.- Alegación presentada por ABDELQUAHAB ARAB BEKHALED, con DNI/CIF XXXXX en fecha 4 de Junio de 2015 y con RE 2015017333.

Es propietario junto con su hermano de una vivienda situada en el Barrio de San Fernando.



Solicita: No quiere reconstruir y solicita que se inicie el procedimiento de expropiación.

2.- Alegación presentada por **WELSON GONZALO GOMEZ LOGROÑO**, con DNI/CIF XXXXX en fecha de 12 de Junio de 2015 y con RE 2015017994.

Que le han notificado la expropiación de su vivienda situada en el Barrio de San Fernando, debido al incumplimiento del pago para la construcción del piso, alega no haber podido pagar porque cuando hubo el seísmo tenía que pagar hipoteca.

Solicita: Que se pare la expropiación puesto que ya tiene el préstamo del banco aprobado para la reconstrucción.

Alegaciones presentadas por los propietarios que se señalan, cuyo contenido idéntico se trascribe a continuación:

- 3.- D. RAMÓN GARCÍA REVERTE, con DNI/CIF XXXXX en fecha de 13 de Junio de 2015 y con RE 18084.
- 4.- D.a. BEATRIZ RAMOS MANZANARES, con DNI/CIF XXXXX en fecha de 13 de Junio de 2015 y con RE 18081
- 5.- D. JUAN REINALDOS LIDÓN, con DNI/CIF XXXXX en fecha de 13 de Junio de 2015 y con RE 18083
- 6.- D. ALFONSO MARTÍNEZ ALCARAZ, con DNI/CIF XXXXX en fecha de 13 de Junio de 2015 y con RE 18082
- 7.- D. ANTONIO BORRÁS MARÍN, con DNI/CIF XXXXX en fecha de 15 de Junio de 2015 y con RE 2015018218
- 8.- D.ª ANA TERRONES SALAS, con DNI/CIF XXXXX en fecha de 15 de Junio de 2015 y con RE 2015018219
- 9.- D. ANTONIO CAMPOS MULA, con DNI/CIF XXXXX en fecha de 15
 de Junio de 2015 y con RE 2015018220
- 10.- D.ª INMACULADA SALAS BELMONTE, con DNI/CIF XXXXX en fecha de 15 de Junio de 2015 y con RE 2015018221
- 11.- D.ª CASTA GARCÍA MULERO, con DNI/CIF XXXXX en fecha de 17 de Junio de 2015 y con RE 18486
- 12.- D.ª SOLEDAD LLAMAS LIDÓN, con DNI/CIF XXXXX en fecha de 23 de Junio de 2015 y con RE 2015019042
- la.— La situación atípica de la reconstrucción de un solar, el cual precisa de (PERI) y una gestión urbanística en donde se requiere la aprobación de un proyecto de reparcelación para realizar las cesiones al Ayuntamiento y la adjudicación de las fincas resultantes, conforme a los derechos de sus propietarios.

Existen nueve parcelas con sus distintas subdivisiones, destacar los vecinos que no quien reconstruir y por tanto no se les adjudica vivienda, correspondiéndoles indemnización. Hay otros que lo quieren hacer pero no a cualquier precio ni con la empresa BEREA-FERROVIAL.

Se han iniciado las obras de 232 viviendas y no se sabe quien ha solicitado licencia, ni por qué se han iniciados las obras de dicho número de viviendas cuando se dice por escrito (Sr. Fernando Roldán) que solo existen 120 propietarios que han suscrito la reconstrucción de sus inmuebles. No se sabe quién va a construir ni si se cuenta con el dinero.

2ª.- El proyecto de obras no ha sido consensuado, si no impuesto por determinado propietarios o por la propia empresa constructora. Los vecinos

y la asociación de afectados del barrio de San Fernando, se han puesto de manifiesto en innumerables ocasiones la indefensión que se está generando a los propietarios que, queriendo reconstruir, sin ningún tipo de garantía jurídica, se están viendo sometidos a aceptar un proyecto de obras y una empresa que ejecute esas obras a un precio desproporcionado. Se ha manifestado que son una minoría (30 ó 40 vecinos) los que no están de acuerdo, pero la realidad es que no había más de 100 personas que realmente estén dispuestas a la reconstrucción.

- 3ª.— La asociación de propietarios se trata de una asociación creada como entidad urbanística de colaboración con competencia exclusiva legalmente, por tanto una asociación de competencia urbanística no tiene capacidad jurídica y legitimación para solicitar la expropiación a la administración actuante, ya que de conformidad con lo previsto en la disposición adicional 2ª de la Ley 6/2015 de 24 de Marzo que modifica la Ley 7/2012 de 20 de Julio, reguladora de la reedificación por sustitución forzosa para la urgente reconstrucción de Lorca, exige que se requerimiento sea llevado a cabo por al menos el 50% de los copropietarios. Una asociación no puede sustituir la condición de copropietarios. Se cree necesario saber la cualidad y la cantidad de copropietarios firmantes.
- 4ª.- No se entiende cómo la expropiación corre a cargo del Ayuntamiento de Lorca en contra de lo realizado hasta ahora en otros supuestos expropiatorios.

Solicito: Que admita este escrito y archive el presente expediente para que se reconduzca la situación y se aclare en el punto y el proceso de la reconstrucción en la que nos encontramos, explicando cuantas viviendas se está realmente en condiciones de reconstruir y de cuánto dinero se dispone para ello, dado que el presupuesto fijado por la empresa constructora sabiendo que en ningún caso es posible pagar o contratado contando con las indemnizaciones del Consorcio y las ayudas recibidas.

13.- Alegación presentada por **FRANCISO JUSTICIA ALCAZAR**, con DNI/CIF XXXXX en fecha de 15 de Junio de 2015 y con RE 2015018212

UNICA.- D. Francisco Justicia Alcázar el pasado 11 de Junio firmó ante el notario de Lorca D. Cristóbal Gamiz Aguilera la escritura pública de adhesión a la Asociación de Propietarios en el sistema de Cooperación para la Reurbanización del barrio de San Fernando y la ratificación de la escritura de declaración de Obra Nueva y Modificación de División Horizontal del Conjunto Mobiliario Nuevo de San Fernando de Lorca. Se ha unido al proceso de reconstrucción acatando todos los acuerdos y compromisos adquiridos por el conjunto de los propietarios y por este motivo, carece de objeto el procedimiento expropiatorio en lo que respecta a él. En consecuencia, interesamos el archivo del mismo al SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANISTICA.

Solicitamos:

Resuelva el archivo de este expediente de expropiación forzosa respecto a D. Francisco Justicia Alcázar.

- 14.- Alegación presentada por VANESA RODRIGUEZ BERGADA, con DNI/CIF XXXXX, en nombre y representación de CRITERIA CAIXAHOLDING, SAU en fecha de 16 de Junio de 2015 y con RE 2015018371
- la.- Ha recibido una notificación de esta Dependencia donde se le concede un plazo de 10 días a fin de que manifieste lo que estime oportuno y se le dé traslado del escrito presentado por el Presidente de la Asociación de Propietarios en Sistema de Cooperación para la Restauración del Barrio de San Fernando, relativo a la solicitud de inicio del procedimiento de expropiación por incumplimiento de la función social de la



propiedad de conformidad con la Ley 7/2012, de 20 de Julio, reguladora de la reedificación por sustitución forzosa para la urgente reconstrucción de Lorca y por el que se solicita inicio de expropiación forzosa de la cuota de participación del 0.40% correspondiente al inmueble, cuya autoridad ostenta Criteria Caizaholding, SAU.

- 2ª.- Los propietarios, hasta alcanzar el número de 234 inmuebles que componen el Barrio de San Fernando de Lorca, se encuentran en proceso de suscripción de la Ratificación de la escritura de Declaración de Obra Nueva y Modificación de División Horizontal otorgada en fecha 30 de Junio de 2014 ante el Ilustre Notario de Murcia, Don Agustín Navarro Núñez.
- 3ª.- Que le es de interés colaborar en la reconstrucción proyectada y suscribir la Ratificación de la escritura de Declaración de Obra Nueva y Modificación de División Horizontal.
- 4ª.- El domicilio indicado a efectos de notificaciones por parte de este ayuntamiento, esto es Avenida Aragón, 36 de Valencia, dirección que no obstante, corresponde a GEFINCO, Gestión de Inmuebles, S.L., cuando Servihabitat XXI, SAU es hoy CRITERIA CAIXAHOLDING, SAU, siendo su domicilio fiscal el número 39 de la calle ProvenÇals, 08019 de Barcelona. Solicita:

Que se considere a CRITERIA CAIXAHOLDING, SAU, con domicilio a efectos de notificaciones en Barcelona, calle Valencia, 243-245, piso 1º puerta 3ª (08007) de Barcelona, manifestando al mismo tiempo la voluntad de colaborar en la reconstrucción proyectada y en el otorgamiento de la ratificación con la mayor diligencia posible.

- 15.- Alegación presentada por ANGELES UBEDA PEÑAS, con DNI/CIF XXXXX, por MANUELA LARIO UBEDA, con DNI/CIF XXXXX, por ANA BELEN LARIO UBEDA, con DNI/CIF XXXXXX y ALFONSO JAVIER LARIO UBEDA, con DNI/CIF XXXXXX en fecha de 17 de Junio de 2015 y con RE 2015018422.
- la.- Que se encuentran interesados en la reconstrucción del inmueble, otorgan la escritura de Adhesión a la Asociación de Propietarios en el Sistema de Cooperación para la Reurbanización del Barrio de San Fernando, ante el Ilustre Notario de esta Ciudad, Don Jorge Conde Ajado.

Se acompaña la copia de la reseñada Escritura a efectos probatorios de lo aquí expuesto.

- 2ª.- También se otorgo la Escritura Pública, por la que se ratifica el íntegro contenido de la Escritura de Declaración de Obra Nueva y Modificación de División Horizontal del Conjunto Inmobiliario Nuevo San Fernando de Lorca que fue autorizada el día 30 de Junio de 2014 por el Notario de Murcia, Don Agustín Navarro Núñez.
- 3ª.- Que no se les excluya del proceso de expropiación forzosa que pudiera iniciarse contra los no adheridos al proceso de reconstrucción del Barrio de San Fernando de Lorca.

Solicito: Al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, servicio de planeamiento y gestión urbanística, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por realizadas las alegaciones

contenidas en el mismo y, en su virtud nos tenga por excluidos del proceso de expropiación que pudiera iniciarse contra los propietarios no adheridos, por ser todo ello conforme a derecho.

- 16.- Alegación presentada por la **DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA VIVIENDA Y SUELO** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha de 25 de Junio de 2015 y con RE 201501923:
- 1°.- En relación a la vivienda sita en la escalera 15, bloque 9, piso 2° C (cuenta 223), cuya titular era D.ª Ana Sánchez Martínez, en fecha 13 de Mayo de 2015 mediante resolución de la Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, se ha estimado la solicitud de cambio de titularidad a favor de los herederos de D.ª Ana Sánchez Martínez: D.ª Piedad Jiménez Sánchez, D.ª Josefa Jiménez Sánchez, D.ª Victoria Sánchez Martínez y D. Cristóbal Sánchez Martínez. Una vez sea abonado el importe de la liquidación, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la referida vivienda.
- 2°.- con respecto a la vivienda sita en la escalera 15, bloque 9, piso 2° D (cuenta 224), mediante resolución de la Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de fecha 8 de Junio de 2015 se ha resuelto el contrato de compraventa por falta de pago al titular D. Juan Perán Meca.

Por tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no es la propietaria de la vivienda sita en Ctra. De Águilas escalera 15, Bloque 9, Pisos 2° C (Cuenta 223) sino los herederos de D.ª Ana Sánchez Martínez, antes mencionados y, por otro lado la CARM ha recuperado la propiedad de la vivienda sita en Ctra. De Águilas escalera 15, Bloque 9, Pisos 2° D (Cuenta 224), que será reconstruida como el resto de las viviendas demolidas propiedad de la CARM.

17.- Alegación presentada por Nixa Lorena Ramírez Quintanilla, con DNI/CIF XXXXX en fecha 20 de Julio de 2015 y con RE 2015021501.

Es propietario de una vivienda situada en el Barrio de San Fernando derribada a causa del terremoto.

Solicita: Que se indique el procedimiento de expropiación y aporta nuevo domicilio a efecto de notificaciones.

- 18.- Alegación presentada por María Josefa Jiménez Sánchez, con D.N.I. XXXXX, con domicilio a efectos de notificaciones en el despacho de Abogados sito en Avenida Juan Carlos I número 38, Edificio Jardín, bajo.
- 1º Intención de formar parte de la Asociación de Propietarios en Sistemas de Cooperación para la Reurbanización del Barrio de San Fernando.
- 2°.- Que el pasado 13 de Mayo de 2015, se estimo por parte de la Dirección General de Arquitectura Vivienda y Suelo, el cambio de titularidad Della vivienda en Calle Carretera de Águilas, Escalera 15, Bloque 9, piso 2° C a favor de los herederos de D. a Ana Sánchez Martínez, estando a la espera de poder hacer el citado cambio de titularidad.
- $3^{\circ}.-$ Que puesto en contacto con la Dirección General de Arquitectura Vivienda y Suelo, se nos ha informado que mi madre D. ^a Ana Sánchez Martínez, tenía pendiente una deuda con la citada Comunidad Autónoma, por importe de $9.320 \in$ aproximadamente, estando pendiente de abonar la misma.



- 4° .- Que ninguno de los herederos tenemos capacidad económica, para hacer frente a la citada cantidad, teniendo como única prestación la que recibe una hermana por incapacidad y otro de los hermanos habiendo estado ingresado en prisión.
- $5\,^{\circ}.\text{-}$ Que designo al letrado D. Mateo García Tomás para que nos represente.

Solicito: Que habiendo presentado este escrito se sirva admitirlo, y por formuladas en tiempo y forma las alegaciones, con los documentos que se mencionan y acompañan, dejando sin efecto el expediente de expropiación forzosa.

- 19.- Alegación presentada por Angustias Fernández Raja con D.N.I. XXXXX y Ginés Serrano García con DNI XXXXX, casados entre sí bajo el régimen legal de gananciales. Con fecha de 29 de Julio de 2015 y con RE.-2015022367
- $1^{\circ}.-$ Que tal y como consta en el expediente de referencia, somos propietarios de uno de los inmuebles que componen el Barrio de San Fernando.
- 2° .- Que el motivo de esta actitud nuestra es, sencillamente, no convenir a nuestros legítimos intereses la reconstrucción de nuestra vivienda destruida por el terremoto, pues, por razones de salud queremos cambiar de lugar para vivir.
- 3°.-Queremos dejar constancia de nuestra voluntad de no participar en la reconstrucción de la que fuera nuestra vivienda. Poniendo nuestros derechos a disposición de quien desee adquirirlos.

Solicitamos: Que se tenga por presente este escrito, se sirva admitirlo y, en su consecuencia, quede incorporado en el presente procedimiento expropiatorio a los efectos que procedan.

CONSIDERANDO.- que de los escritos presentados por los afectados se dio traslado a la Asociación de Propietarios que a su vez, ha efectuado contestación al respecto, poniendo de manifiesto:

- 1.- Escrito presentado por Fernando Roldan Soler, con N.I.F. 23.201.361-L, actuando en nombre de la "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS EN SISTEMA DE COOPERACIÓN PARA LA REURBANIZACIÓN DEL BARRIO DE SAN FERNANDO" en fecha 15 de Julio de 2015 y con RE.: 2015021204.
 - 1°.- Los propietarios siguientes:
 - Don Wilson Gonzalo Gómez Logroño
 - Don Francisco Justicia Alcázar
 - Doña Ángeles Úbeda Peñas y Doña Manuela, Doña Ana Belén y Don Alfonso Javier Lario Úbeda.

Han procedido a su adhesión al proceso de reconstrucción, cumpliendo las obligaciones que le vienen impuestas por la Ley 7/2.012, de 20 de Julio, reguladora de la reedificación por sustitución forzosa para la urgente reconstrucción de Lorca.

Así mismo, en relación con Caixaholding, S.A.U., se están llevando a cabo los trámites precisos para la adhesión de la referida entidad al proceso de reconstrucción, en cuanto suceda será debidamente comunicado.

 2° .- Se encuentran legitimados, por su condición de interesados para la intervención en este procedimiento, aquellas personas que ostenten la condición de propietarios, por ostentar derechos que puedan resultar afectados por el procedimiento de expropiación que se tramita.

Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, acreditando tal representación en cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Por otro lado, las alegaciones presentadas por el resto de personas no adheridas al proceso de reconstrucción se refieren, tenemos que poner de manifiesto lo siguiente:

- Doña Beatriz Ramos Manzanares, ha fallecido, mediante la consignación de las siglas (q.e.p.d), sin que se aporte la correspondiente adjudicación de herencia que acredite quién o quienes ostentan la titularidad del bien en las actualidad.
- Don Juan Reinaldos Lidón, se presenta escrito de alegaciones suscrito por Don José Reina Fernández, supuestamente en representación del mismo, quien no acredita por ninguno de los medios de representación admitidos, la existencia de tal representación. Habrá que requerirle que acredite la misma.
- Don Ramón García Reverte, tenemos que poner de manifiesto que este supuesto resulta aún más sorprendente por lo que a la carencia de unos requisitos mínimos de acreditación de parte legitima se refiere, puesto que se presenta escrito de alegaciones por Don Ramón García Reverte, con D.N.I. XXXXX firmado por el mismo, si bien dicho señor falleció hace más de un año, en concreto el pasado 24 de Junio de 2014, según acredita la Partida de Defunción.
- Don Antonio Borrás Marín, se presenta escrito de alegaciones suscrito por Don Antonio Campos Mula, sin que se acredite de ningún modo admitido en derecho la representación en virtud de la cual se suscribe el documento.
- Doña Ana Terrones Salas, de la misma manera las alegaciones presentadas se encuentran suscritas por Doña Inmaculada Salas Belmonte, sin que acredite de ningún modo admitido en derecho la representación en virtud de la cual se suscribe el documento. También tendría que acreditar su condición como propietaria, a fin de poder formular sus alegaciones puesto que tras repasar las titularidades de los inmuebles que componen el Barrio de San Fernando, no consta como dueña de ningún inmueble Ana Terrones Salas.
- $3^{\circ}.-$ En relación a las alegaciones formuladas por quienes constan señalados a continuación:
 - -Beatriz Ramos
 - -Alfonso Martínez
 - -Juan Reinaldos
 - -Ramón García



- -Antonio Borrás
- -Ana Terrones Salas
- -Antonio Campos Mula
- -Inmaculada Salas Belmonte
- -Casta García
- -Soledad Llamas

Poner de manifiesto que siendo todas ellas idénticas se va a contestar a las alegaciones contenidas en las mismas de manera conjunta.

- 2.- Escrito presentado por Fernando Roldan Soler, con N.I.F. 23.201.361-L, actuando en nombre de la "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS EN SISTEMA DE COOPERACIÓN PARA LA REURBANIZACIÓN DEL BARRIO DE SAN FERNANDO" con fecha 1 de Septiembre de 2015 y con RE.: 2015024236
- 1°.- Poner de manifiesto que la Dirección General de Arquitectura Vivienda y Suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aprobado el cambio de titularidad a favor de los herederos de Doña Ana Sánchez Martínez.
- 2° .- No cuenta con los recursos precisos para el abono de la reconstrucción de la vivienda, por lo que incumple la obligación de pago, no habiendo otorgado escritura de declaración de obra nueva, por lo que debe ser acordada la expropiación de su vivienda.

CONSIDERANDO.- Que a la vista de los defectos alegados puestos de manifiesto por la Asociación se ha dado nuevo trámite de audiencia por plazo de diez días a los interesados, habiendo efectuado contestación únicamente:

D. Antonio Borras Marín, con D.N.I. XXXXX en fecha 3 de Agosto de 2015, con RE 22733:

Que la alegación por mi presentada, está debidamente firmada, no obstante se ha comprobado que el nombre que figura al pie de la misma no se corresponde con el D. Antonio Borras Marín, por lo que adjuntamos de nuevo la copia corregida a mano, dado efectivamente el error detectado.

CONSIDERANDO.- que se ha emitido Informe Técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 18 de Septiembre de 2015 en el que se pone de manifiesto:

- CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA FINCA AFECTADA.

La clasificación urbanística del terreno según el Plan General vigente es SUELO URBANO CONSOLIDADO con aplicación de la Ordenanza de Volumetría Consolidada. Las condiciones edificatorias del conjunto edificatorios antes de la demolición accidental eran las siguientes:

Superficie construida Máxima: 21.744,14 m2T Superficie construida Máxima Residencial: 21.156,132 m2T

Superficie construida Máxima Locales: 587,82 m2T

El Conjunto edificatorio estaba conformado por 232 viviendas, distribuidas en 9 bloques y 15 escaleras, resultando 48 viviendas de 103,09 m2 construidos (cuota de 0,48%), 184 viviendas de 87,93 m2 construidos (cuota de 0,40%), y dos locales en planta baja de uso dotacional.

Con posterioridad a la demolición accidental tras los graves daños ocasionados en el conjunto edificatorio por los terremotos y en base al Convenio suscrito el día 12 de diciembre de 2012 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, se tramitó un Plan Especial de Renovación Urbana del Barrio de San Fernando resultando aprobado definitivamente mediante Resolución de la Directora General de Territorio y Vivienda de la Consejería de Obras Publicas y Ordenación del Territorio de 25 de marzo de 2014.

Para la valoración de las cuotas a expropiar se han tenido en cuenta las condiciones urbanísticas del edificio primitivo en su situación de origen antes de la demolición accidental, en virtud de lo establecido en el artículo 24 Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, así como el art. 25 del Reglamento de Valoraciones.

En primer lugar, se procede a obtener el valor de repercusión (VRSi), la tipología de edificación permitida por el Plan General en este caso corresponde a edificación plurifamiliar en bloque abierto.

Cálculo Valor de Venta (V_v) :

Como valor de venta en aplicación del apartado 2 del artículo 24, se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones y usos de la zona, lo que ha resultado un valor de m2 de $1.020,57~\rm C/m2$ para uso residencial y $991,86\rm C/m2$ para uso dotacional en local en planta baja.

Valor de la Construcción (Vc):

Para determinar el Precio de realización a nuevo de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por al Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2015, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos que se exponen a continuación:

1 · Presupuesto de <u>contrata de la construcción.</u>

El criterio es incrementar el PEM, con los índices de gastos generales y beneficio industrial que se regula en el Decreto Autonómico 75/4987, de 8 de Octubre, de la Consejería de Hacienda.

2 · Honorarios Profesionales.

El criterio es aplicar el baremo orientativo de los Colegios profesionales. Con carácter general, se fija el 6% para los Honorarios de Arquitecto por Redacción de Proyecto y Dirección de Obra, y el 2% para los Honorarios de Arquitecto Técnico por Dirección de Obra y Seguridad Laboral. Los anteriores regirán sobre el importe del PEM

3 · Tasas e Impuestos, Escrituras y otros gastos legales.

El criterio es aplicar un índice global, que se fija en el 8% del PEM.

4 · Control calidad reglamentario, Seguro decenal y OCT obligatorios. El criterio es aplicar un índice global, que se fija en el 3% del PEM.





<u>Tipología</u> Precio base Vivienda plurifamiliar Garaje en planta sótano

569,34 €/m² 345,21 €/m²

Valor Construcción:

Vc vivienda: 95,92 x 569,34 = 54.611,09€ Vc garaje: 27,5 x 345,21 = 9.493,28€

Vc = 64.104,37€ /95,92 m2 = 668,31 €/m2Vc local Dotacional= 161,15*1,39 + 297,20*1,39=637,10

Aplicando los valores obtenidos de la fórmula establecida en el art. 22.2 del Reglamento se obtiene el valor de repercusión de suelo:

$$VRS = \frac{V_{v}}{K} - V_{c}$$

USO Y TIPOLOGÍA RESIDENCIAL BLOQUE ABIERTO

Valor Venta Vv 1.020.57 €/m2

Valor Construcción Vc 668,31 Coeficiente gastos K 1,4

Valor repercusión VRSi 60,66 €/m2

USO Y TIPOLOGÍA

Valor Venta Vv991,86 €/m2Valor Construcción Vc637,10Coeficiente gastos K1,4

Valor repercusión VRSi 71,37 €/m2

Las condiciones edificatorias del conjunto edificatoria primitivo en el que existían 21.156,32 m2techo de uso residencial-vivienda y 587,82 m2techo de local en planta baja de uso dotacional.

Aplicando la edificabilidad dependiendo del uso al valor de repercusión de suelo para cada uso del ámbito, se obtiene el valor del suelo:

VSresidencial = 21.156,32 m²techo x 60,66 €/m² = 1.283.342,37 € VSlocal = 587,82 m²techo x 71,37 €/m2 = 41.952,71 €

El valor del suelo será:

Valor suelo = 1.283.342,37 € +41.952,71 € = 1.325.295,08 €

El valor de las cuotas a expropiar es el siguiente:

$(0,40\% 87,93 \text{ m2}) = 5.301,18 \in (0.48\% 103,90 \text{ m2}) = 6.361,42 \in (0.48\% 103,90 \text$

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se incrementaran con el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal, siendo la valoración resultante la siguiente:

 $(0,40\% 87,93 m2) = 5.566,24 \in (0.48\% 103,90 m2) = 6.679,49 \in$

Por tanto, teniendo en cuenta que la presente valoración afecta 23 cuotas de 0,48% y 55 cuotas de 0,40%, el valor total de las 78 cuotas de participación que conforman del San Fernando a día de hoy es 459.771,47 \in , conforme a la tabla que se adjunta al presente informe.

.-ANALISIS DE LA RECONTRUCCION: EL CONJUNTO INMOBILIARIO PROYECTADO.

Según el Plan Especial de Renovación Urbana del Barrio de San Fernando, las licencias de Obras concedidas, y teniendo en cuenta las cuotas a expropiar, la situación del conjunto inmobiliario sería la siguiente:

-Cuotas a reconstruir por la Asociación:

-163 viviendas (138 viv. 0,40% y 25 viv. de 0,48% y incluido parte proporcional del sótano) que representan un total del 67,20% del total.

-3.104,42 m2 de local de nueva construcción.

-Cuotas a reconstruir por la CARM:

-10 viviendas (8 viv. 0,40% y 2 viv. de 0,48% calificadas) y 2 locales de 340,32 m2 cada uno en planta baja con adecuación interior que representan el 7,52% del total.

-347,39 m2 de local de nueva construcción.

-Cuotas a reconstruir por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca:

-59 viviendas (38 viv. 0,40% y 21 viv. de 0,48%) que representan un total del 25,28% del total.

-1.167,86 m2 de local de nueva construcción.

Las ayudas recibidas por los propietarios para la reconstrucción en el Barrio de San Fernando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 del RD-Ley 17/2011, de 31 de octubre por el que se modifícale RD-Ley 6/2011 de 13 de Mayo, ascienden a 93.897,30 euros para las viviendas con cuota de participación 0,48% y de 78.694,88 euros para las viviendas con cuota de participación 0,40%, resultando un precio de la reconstrucción de $894,26 \in /m2$.

Consta en el expediente acuerdo suscrito entre D. Francisco Bernabé Pérez, Consejero de Obras Publicas y Ordenación del Territorio y Don Fernando Roldan Soler y D. Diego Re Muñoz en representación de la Asociación de propietarios para la reconstrucción del Barrio de San Fernando, de fecha 23 de febrero, relativo a los términos de la



También consta en el expediente documento suscrito por el Alcalde D. Francisco Jódar Alonso, en el que se señala necesidad urgente de acometer el inicio de la actuación expropiatoria del Barrio de San Fernando, y se señala que se están realizando gestiones con el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma encaminadas a obtener financiación para la reconstrucción.

Según la documentación aportada en fecha 01 de septiembre de 2015 por la Asociación de propietarios, las obras de reconstrucción del Conjunto edificatorio alcanza el 24,12% en base a la certificación n° 14 de obra de fecha 31 de julio de 2015.

De dicha certificación, y teniendo en cuenta el porcentaje de participación de las cuotas a expropiar en su caso del Excmo. Ayuntamiento, los gastos generados a la fecha de la certificación ascendería a $1.420.796,98 \in$.

A tal efecto, constan retención de crédito suficiente solamente para la presente expropiación de cuotas, habiéndose dado traslado de la documentación relativa a la reconstrucción al Servicio de Intervención y a la Oficina presupuestaria de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Asimismo y en relación a los datos económicos aportados de la reconstrucción, se hace constar que una vez resulte aprobado definitivamente el proyecto de Expropiación y se establezca el porcentaje exacto de participación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, se debería concretar el programa de necesidades y su oportunidad, así como las características específicas de las viviendas y locales a reconstruir, y todos los datos necesarios para concretar los aspectos económicos de la citada reconstrucción, todo ello sin perjuicio de la disponibilidad presupuestaria necesaria y la tramitación en su caso del correspondiente contrato.

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido Informe Jurídico de fecha 18 de Septiembre de 2015 en el que se pone de manifiesto:

Que en primer lugar y antes de entrar en el fondo del asunto consta en el expediente Informe emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo de la Consejería de Fomento, Obras Publicas y Ordenación de Territorio de fecha 15 de Mayo de 2015 en el que se pone de manifiesto:

"La solicitud de inicio del procedimiento de expropiación tiene lugar el día 26 de abril de 2015, ante de la entrada en vigor de la Ley Regional 13/2015, por tanto el procedimiento administrativo a aplicar será el vigente en dicha fecha y no el establecido en el artículo 237 de la norma citada, todo ello en aplicación de la Disposición Transitoria Primera, apartado 1.

La finalidad de la modificación introducida por la Ley de Vivienda de la Región de Murcia en la Ley 7/2012, de 20 de julio, fue resolver algunas cuestiones que se estaban generando en la reconstrucción de la Ciudad de Lorca y que surgían una vez obtenida ya la preceptiva licencia municipal de obras y, por ello, se articulan las obligaciones de instar el otorgamiento de la declaración de obra nueva y la satisfacción de las obligaciones económicas una vez contratada la ejecución de las obras.

Respecto del otorgamiento de la preceptiva declaración de obra nueva y para que se considere incumplida la obligación legal es preciso que se requiera a los propietarios para la firma de la escritura correspondiente bien mediante burofax o cualquier otro medio de notificación admitido legalmente y que conste en el expediente el resultado de dicha notificación y, como legitimación precisa para instar el procedimiento expropiatorio, que esta circunstancia sea puesta de manifiesto a la Administración expropiante por, al menos, la mayoría de los propietarios afectados.

Por tanto, si la solicitud es formulada por los propietarios (y no de oficio a instancia municipal) para que el Ayuntamiento inicie la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad deber estar suscrita o representar al menos, a la mayoría de los propietarios afectados y debe acompañarse del resultado del requerimiento efectuado a todos los propietarios para que suscriban la declaración de obra nueva."

Es por ello, que dado que el expediente se inició con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera, apartado 1 así como el informe transcrito, la presente expropiación se informa en sus aspectos urbanísticos de conformidad con los preceptos recogidos en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia

En segundo lugar, en el presente expediente concurre una problemática de carácter social, económica y jurídica y dada la complejidad, con carácter previo, procede contextualizar todo el proceso de que ha sido objeto de actuación en el Barrio San Fernando tras los desgraciados movimientos sísmicos acaecidos en fecha 11 de Mayo de 2011.

Dichas actuaciones tienen su base en el Plan Especial de Renovación Urbana elaborado por la Dirección General de Territorio y Vivienda de Consejería de Obras Publicas y Ordenación del Territorio, aprobado en fecha 25 de Marzo de 2014 por Resolución de la Directora General de Territorio y Vivienda, en el que se incluía un estudio de alternativas de ordenación, analizando las dos propuestas de ordenación presentadas y optando finalmente por una de ellas, de la que "se destaca el estudio exhaustivo de la situación previa de las viviendas, para respetar las condiciones preexistentes con anterioridad al sismo para todos los habitantes del Barrio..."

Dicho Plan marcaba las directrices a seguir, decantándose por una ordenación semejante a la existente, a pesar de la existencia de otras alternativas que se hubieran podido materializar, como la que se analiza en el propio Plan, y que hubieran supuesto otras vías de actuación. Se establecía como sistema de actuación el de Cooperación, sistema de iniciativa pública, en el que los propietarios podrían constituir asociaciones con carácter de entidad urbanística colaboradora y todo ello sin perjuicio de la posibilidad de optar por otros sistemas de actuación, compensación..., que hubieren marcado un devenir distinto, pero que dada la complejidad del ámbito de actuación, marcado por un gran número de propietarios, la necesidad de actuar sobre todo el Barrio y el componente eminentemente social de la actuación que imponía solventar a la mayor brevedad posible la reconstrucción del Barrio fueron posiblemente



determinantes a la hora de optar por dicho sistema. En el Plan Especial se contenía un avance de reparcelación en el que se fijaban como criterios de adjudicación "se localizaran las parcelas resultantes de los 232 propietarios y los locales privados y las plazas de garaje que les corresponda en el bloque primitivo en el que tenía la finca primitiva aportada". Dicho Plan que optó por establecer una ordenación similar, contemplaba y justificaba la necesidad de acometer expropiaciones por razones especiales, existencia de propietarios con intereses contradictorios, lo que provocaba la dificultad de la gestión urbanística.

Posteriormente, en fecha 30 de Mayo de 2014 se acordó por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la aprobación definitiva del Programa de Actuación y el Proyecto de Innecesariedad de distribución de gastos de reurbanización y de regularización de las fincas para adaptar la configuración de las mismas al Plan Especial de Renovación Urbana del Barrio de San Fernando, cuyo contenido viene marcado por la figura de planeamiento referida, todo ello sin perjuicio de otras posibilidades que se hubieran podido materializar.

En fecha 27 de Junio de 2014 se resuelve conceder licencia de obras consistente en reconstrucción y ampliación de nueve bloques para doscientas treinta y dos viviendas situadas en el Barrio de San Fernando. Dicha licencia ha sido objeto de informe jurídico en el que se desestiman las presentadas por algunos propietarios del ámbito alegaciones argumentaba"en el caso excepcional y concreto de las consecuencias de los movimientos sísmico del 11 de mayo de 2011, la necesidad de actuar es más acuciante. Ante la dificultad de aunar voluntades de los propietarios de edificios demolidos que deben proceder a su edificación y no logran alcanzar un acuerdo unánime, ello exige que la Administraciones Publicas encuentren soluciones agiles y flexibles para lograr la reconstrucción, siempre fundadas en las sólidas razones de interés público que concurren. Con estos argumentos se da carta de naturaleza a los procedimientos de sustitución y expropiación forzosa, para garantizar por todos los medios legales la reconstrucción de la ciudad".

Todo el proceso de transformación del Barrio ha sido objeto de un complejo marco jurídico que viene marcado eminentemente por la legislación urbanística (Real Decreto Legislativo 1/2005 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión ...) pero incardinándolo dentro de la legislación especial dictada al amparo de los terremotos acaecidos en Lorca y cuya fin principal viene marcado por lograr la reconstrucción de los edificios demolidos salvando los numerosos escollos que han ido surgiendo y para los que la legislación urbanística no terminaba de resultar efectiva.

Así, entre otros textos normativos y en lo que a este informe concierne el ámbito de actuación viene marcado por el Real Decreto 11/2012, de 30 de mayo, de medidas para agilizar el pago de ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca, en cuya exposición de motivos se deja constancia expresa de la problemática existente "Transcurridos diez

meses desde la catástrofe, las medidas compensatorias y de fomento aprobadas por el Gobierno de la Nación en 2011 no se ha materializado íntegramente, de modo que no se ha podido garantizar el pleno restablecimiento de la normalidad de la localidad. Los efectos perturbadores que esta situación está generando se proyectan en todos los ámbitos de actividad en el municipio, constituyendo un lastre para la recuperación y desarrollo del tejido social y económico". Es por ello, que en su Art. 8 se determina:

"Las actuaciones de reconstrucción de las viviendas afectadas, atendidas las excepcionales circunstancias concurrentes derivadas de la situación de naturaleza catastrófica y para atender urgentemente al restablecimiento de la normalidad, podrán ser objeto de ejecución forzosa, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, la normativa urbanística de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Lorca, una vez transcurridos dos meses desde la concesión de la correspondiente ayuda".

A tal efecto, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y como consecuencia del Real Decreto anteriormente referido se dictó la Ley 7/2012, de 20 de julio, reguladora de la reedificación por sustitución forzosa para la urgente reconstrucción de Lorca, cuyo preámbulo resulta significativo: La medida consistente en un régimen de ayudas para la reconstrucción de las viviendas, "por si sola, se ha revelado como insuficiente para conseguir el objetivo de la total reconstrucción de Lorca, fundamentalmente por la dificultad de aunar voluntades de los propietarios de edificios demolidos que deben proceder a su reedificación y no logran alcanzar acuerdo unánime y ello exige que las administraciones públicas encuentres soluciones agiles y flexibles para lograr la reconstrucción, siempre fundadas en las solidas razones de interés público que concurren

Este contexto viene marcado por una situación de carácter excepcional al derivarse de un terremoto que supuso la demolición del Barrio completo así como en definitiva, por la necesidad acuciante de facilitar la reconstrucción de Barrio de San Fernando, posibilitando la vuelta de los vecinos a sus viviendas demolidas.

Con el contexto analizado y el marco legislativo descrito nos encontramos en el punto actual en el que la Asociación de Propietarios del Barrio de San Fernando solicita a este Ayuntamiento el inicio del procedimiento expropiatorio por incumplimiento de la función social amparado en la legislación enunciada debiendo, por tanto, determinar si la misma es procedente a la vista de la legislación especial dictada al efecto y todo ello sin perjuicio de otras posibles soluciones que hubieran podido ser factibles.

En el Art. 33 de la Constitución Española se determina "1,. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia; 2.- La función social de estos derechos delimitara su contenido, de acuerdo con las leyes. 3.- Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes"

Este reconocimiento constitucional de la función social de la propiedad implica para su titular no solo facultades o derechos sino también obligaciones y deberes, de modo que el ejercicio del derecho de propiedad no puede resultar nocivo o perjudicial para los intereses de la comunidad, pudiendo establecer límites, siempre en aras del interés general y por razones de interés público. En este sentido, se configura la



expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad, esto es, por incumplimiento por parte del propietario de las cargas y obligaciones que le son inherentes. Ahora bien, su configuración se debe realizar dentro de los límites establecidos por la legislación y bajo el presupuesto de hecho en ella contemplado. Así, con carácter general, su regulación queda recogida en la Ley de Expropiación Forzosa, pudiendo corresponder al legislador autonómico la definición concreta de los supuestos expropiatorios y por tanto, la vinculación de esta consecuencia al incumplimiento de los deberes legales.

El presente expediente tiene por objeto analizar si procede llevar a cabo el inicio del expediente de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social en virtud de la nueva redacción dada al Art. 2 de la Ley 7/2012, de 20 de julio, reguladora de la reedificación por sustitución forzosa para la urgente reconstrucción de Lorca, modificado por la Ley 6/2015, de 24 de Marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, analizando si se da el presupuesto de hecho establecido en la ley.

Se aporta al expediente por la Asociación de Propietarios Acta de Manifestaciones de fecha 23 de Abril de 2015 otorgada ante el Notario de Lorca D. Sebastián Fernández Rabal, N° de Protocolo 589 en el que se pone de manifiesto que mediante Burofax, (cuyos resguardos se acompañan) se requirió a los propietarios que se reseñaban, un total de 85, para que comparecieran en la Notaria al objeto de otorgar escritura de declaración de obra nueva y se concluía que habiendo transcurrido la fecha indicada de 22 de Abril de 2015 y por tanto el plazo establecido, a excepción de los propietarios relacionados (3 propietarios), no comparecieron el resto de propietarios al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones descritas.

Una vez constatado que la declaración de obra nueva se encuentra ratificada por más de la mitad de los propietarios del Barrio de San Fernando constituyendo más de la mitad de los copropietarios del ámbito y dándose el supuesto de hecho establecido en el Art. 2 de la Ley 7/2012 se procedió a efectuar el trámite de audiencia de diez días a los propietarios que no procedieron al otorgamiento de la escritura de declaración de obra nueva en los términos establecidos en el Art. 2 Ley 7/2012, habiéndose efectuado las alegaciones anteriormente enunciadas.

A la vista de lo expuesto, de los datos obrantes en el expediente de las alegaciones formuladas y la legislación de vigente aplicación se procede a efectuar la PROPUESTA DE RESOLUCION de las alegaciones vertidas por los interesados que se expone a continuación:

- 1.- De los escritos presentados algunos de ellos manifiestan su voluntad de no reconstruir, solicitando que se inicie el procedimiento de expropiación:
 - D. ABDELQUAHAB ARAB BEKHALED
 - D. WLESON GONZALO GOMEZ LOGROÑO
 - Dª NIXA LORENA RAMIREZ QUINTANILLA
 - Dª ANGUSTIAS FENANDEZ RAJA Y D. GINES SERRANO GARCIA.

Por lo que se propone ESTIMAR la alegación procediendo iniciar el procedimiento de expropiación, en lo que respecta a su cuota de propiedad.

- 2.- Por el contrario, otros de los escritos se manifiestan en el sentido de mostrar su conformidad con la reconstrucción, aportando Escritura de Ratificación de la Obra Nueva:
 - D. FRANCISCO JUSTICIA ALCAZAR
 - Dª ANGELES UBEDA PEÑAS y otros

Por lo que se propone ESTIMAR sus alegaciones, procediendo no iniciar el procedimiento expropiatorio en los que respecta a sus cuotas de propiedad.

- 3.- En el mismo sentido se manifiesta CRITERIA CAIXAHOLDING, SAU manifestando su voluntad de adherirse al proceso de reconstrucción por lo que se ESTIMA PARCIALMENTE la alegación en el sentido de que deberá proceder al otorgamiento de la escritura de declaración de obra nueva de conformidad con el Art. 2 de la Ley 7/2012.
- 4.- Las alegaciones numeradas de 3-12 son coincidentes en su contenido por lo que se procede a realizar la propuesta de resolución de forma conjunta con la motivación que a continuación se expone:

En relación al punto PRIMERO y SEGUNDO de las alegaciones y como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, la actuación en el Barrio ha venido enmarcada por un Plan Especial de Renovación Urbana tramitado y aprobado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que ha determinado en gran medida el resto actuaciones que han devenido, Proyecto de Reparcelación, Licencia, obras de urbanización ... y todo ello sin perjuicio de otras opciones que se hubieran podido materializar en el marco de la intervención de las administraciones públicas. En otro orden de cosas, la ejecución de obras de edificación, adjudicación del proyecto de obras… se trata de actuaciones enmarcadas dentro del ámbito privado y en la esfera de libertad de los particulares, que en cualquier caso, cuentan con cauces oportunos para mostrar su oposición.

No obstante, alegan los interesados indefensión en algunos momentos del proceso, algo que por parte de este Ayuntamiento no se puede obviar. En lo que respecta a los instrumentos de planeamiento y gestión, y en particular los instados por éste Ayuntamiento se han observados los tramites procedimentales determinados por la legislación siendo sometido a información pública, publicación en el BORM y notificación individualizada a todos los propietarios interesados en aras de evitar indefensión así como actuar con la máxima transparencia que permita a los interesados velar por sus intereses oponiéndose en cuanto estimen existe perjuicio a los mismos, siendo la presente propuesta fruto de ese afán de transparencia. Asimismo, el presente expediente y la información que se ha recabado de la Asociación de Propietarios se encuentra a disposición de los interesados pudiendo ser objeto de consulta en los periodos de información pública.

En relación al punto TERCERO de las alegaciones, de conformidad con el Art. 183.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia "los propietarios podrán constituir asociación con carácter de entidad urbanística colaboradora, si bien ello no afectara a sus derechos y obligaciones como tales propietarios. El Ayuntamiento podrá delegar en la asociación la elaboración de un Programa de Actuación, así como cualquier otra tarea para la ejecución total o parcial de la actuación". A tal



efecto, se creó la Asociación, quedando inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas teniendo como uno de sus fines:

"Solicitar el inicio del expediente de expropiación, en su caso, pudiendo adquirir la condición de beneficiario de la misma mediante la adopción del correspondiente acuerdo municipal".

No obstante, y a pesar de constar Escritura de Declaración de Obra Nueva suscrita por más del cincuenta por ciento del número de propietarios integrantes del ámbito otorgada ante Notario, la presente expropiación se inicia de oficio por el Ayuntamiento, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local citado

En relación al punto CUARTO de las alegaciones, la presente expropiación se concreta en 78 cuotas de propiedad, de las cuales la Asociación de Propietarios asumirá la condición de beneficiario de 19 de las cuotas, constando en el expediente deposito efectuado por la misma en la Caja de este Ayuntamiento por importe de 105.758,56€. El resto de cuotas, 59, será asumidas por el Ayuntamiento de Lorca, constado partida presupuestaria para ello y su correspondiente retención de crédito.

- 5.- En relación a la alegación presentada por M JOSEFA JIMENEZ SANCHEZ se manifiesta la voluntad de reconstruir, no obstante, manifiesta carecer de fondos para abordar la reconstrucción, por lo que en cualquier momento del procedimiento podrá sumarse al proceso de reconstrucción
- 6.- En relación al escrito presentado por la DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y SUELO. En el escrito presentado manifiesta ser titular de la vivienda Esc 15, Bloque 9, piso 2°D y pone de manifiesto el cambio de titularidad producido de la vivienda sita en Esc 15, Bloque 9, Piso 2° C, por lo que resulta ser titular de un total de 10 viviendas, representado un porcentaje de 7,52% del ámbito.

Asimismo, consta en el expediente Firma de Adhesión a la Reconstrucción del Barrio de San Fernando por parte de la Consejería de Fomento, Obras Publicas y Ordenación del Territorio de fecha 23 de Febrero de 2015.

Se concluye, tras el periodo de información pública y los fundamentos expuestos que dándose el presupuesto de hecho que legitima la expropiación se propone declarar el incumplimiento de la función social de la propiedad de los propietarios indicados en el cuadro que antecede, procediendo el inicio del procedimiento de expropiación, que se concreta en 78 cuotas de propiedad, de las cuales 19 serían asumidas por la Asociación de Propietarios como beneficiario de la expropiación, asumiendo el resto, 59, el Ayuntamiento, por lo que una vez concluido el procedimiento y levantadas las actas de ocupación, el Ayuntamiento asumiría la titularidad 59 cuotas de propiedad, lo que constituye un porcentaje del 25,28% del ámbito.

Consta en el expediente Certificado de Obra aportado por la Asociación de Propietarios, encontrándose la edificación ejecutada en un 24,12%, existiendo partida presupuestaria únicamente para abordar la expropiación.

En relación a la RECONSTRUCCION, se ha dado traslado al Servicio de Intervención y Tesorería y consta a tal efecto escrito del Alcalde en el que pone de manifiesto que

"Ante la urgente necesidad social de las familias de reconstruir el Barrio de San Fernando, en aras del interés público y dentro del marco de contribuir a apoyar la recuperación de la ciudad de Lorca tras los daños sufridos por los terremotos en Lorca es necesario llevar a cabo con la máxima urgencia el inicio del procedimiento de expropiación.

"Las Administraciones han adoptado un especial protagonismo y colaboración para la reconstrucción del Barrio dadas las especiales circunstancias que concurren en el mismo y ese respaldo se ha de incentivar en el momento actual por diversas razones, por un lado, como consecuencia de la problemática social, siendo necesario y urgente el realojo de las familias en sus viviendas, y por otro, haciendo factible el programa económico de las Administración Públicas, en concreto, por este Ayuntamiento se están realizando gestiones con el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma para obtener la financiación necesaria para acometer la reconstrucción.

De ello se deriva, que si bien la expropiación se enmarca dentro del ámbito de la Ley 7/2012, cumpliéndose los requisitos establecidos en ésta y el resto de legislación enunciada, la expropiación estaría legitimada; cumpliendo los presupuestos de hecho técnicos y jurídicos para llevar a cabo su inicio; en cambio el proceso de reconstrucción, a día de hoy, no es factible en lo que concierne al Ayuntamiento, dado que no se ha concretado el porcentaje exacto de participación del Ayuntamiento (que se producirá con la aprobación definitiva) y no habiéndose determinado la financiación para ello. Una vez ultimado el proceso expropiatorio, el Ayuntamiento adquiriría la condición de propietario, debiéndose valorar e informar sobre los distintos aspectos de la misma, económico, de intervención, de contratación... y cualquier otro que se estime, en los términos expuestos en el Informe Técnico y otros que se pudieran derivar, todo ello en defensa del interés público que le corresponde, requiriendo, en su caso, las justificaciones necesarias y adoptando los acuerdos que recojan las oportunas modificaciones, si fueran necesarias.

CONSIDERANDO.- que en el Capítulo II, del Título III de la Ley de Expropiación se regula la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad, determinándose en su Art. 71 que existirá causa de interés social para la expropiación forzosa, además de los casos en que haya lugar con arreglo a las leyes, cuando exista estimación expresa declarada específicamente por una Ley la oportunidad de que un bien se utilicen de una determinada en el sentido positivo de una determinada función social y el propietario la incumpla.

CONSIDERANDO.- que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 72 de la Ley de Expropiación Forzosa se establece que son requisitos para la aplicación del supuesto anterior:

- 1° La declaración positiva de que un determinado bien o categoría de bienes deben sufrir determinadas trasformaciones o ser utilizados de manera específica.
- 2° Que dicha declaración sea formulada por Ley o por Decreto acordado en Consejo de Ministros.
- 3° Que la Ley contenga inequívocamente la intimación de expropiación forzosa frente al incumplimiento.



 4° Que para la realización de la especifica función señalada se haya fijado un plazo y a su vencimiento aquella función resultare total o sustancialmente incumplida por el propietario.

CONSIDERANDO.- que en el Art. 8 del Real Decreto-Ley 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca se establece que las actuaciones de reconstrucción de las viviendas afectadas, atendidas las excepcionales circunstancias concurrentes derivadas de la situación de naturaleza catastrófica y para atender urgentemente el restablecimiento de la normalidad, podrán ser objeto de ejecución forzosa, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

CONSIDERANDO.- que en el Art. 36 del Texto Refundido de la Ley del suelo se determina que el incumplimiento de los deberes de edificación o rehabilitación previstos en esta Ley habilitará para la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad o la aplicación del régimen de venta o sustitución forzosas, sin perjuicio de que la legislación sobre ordenación territorial o urbanística pueda establecer otras consecuencias.

CONSIDERANDO.- que de conformidad con el Art. 2.1 apartado segundo de la Ley 7/2012, de 20 de julio, reguladora de la reedificación por sustitución forzosa para la urgente reconstrucción de Lorca, modificada por la Ley 6/20015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia se establece que los copropietarios de inmuebles que hayan sido demolidos como consecuencia de los sismos acaecidos en fecha 11 de mayo de 2011 deberán otorgar escritura pública de declaración de obra nueva, como máximo, transcurrido un mes desde la concesión de la licencia municipal de obras para su reedificación, siempre que hubieren sido compelido a ello por, al menos, la mitad del resto de los copropietarios.

Así en el Art. 2.2 se determina que el incumplimiento de los plazo anteriores habilitar al ayuntamiento para la edificación forzosa mediante el mecanismo de expropiación forzosa por urgente ocupación o tasación conjunta, por causa del incumplimiento de la función social de la propiedad, en su caso, mediante el mecanismo de sustitución forzosa regulado en esta ley.

Finalmente en el Art. 2.3 se establece que una vez otorgada la escritura de declaración de obra nueva los propietarios esta obligados al cumplimiento de las obligaciones de pago. El incumplimiento total de esta obligación faculta al ayuntamiento para la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad. El beneficiario de esta expropiación será el ayuntamiento.

Asimismo, en la Disposición Transitoria Tercera se determina que será de aplicación el artículo 2 de Ley 7/2012, de 20 de julio, en la nueva redacción dada por esta ley en aquellos procedimientos en los que se hubiere obtenidos la licencia municipal de obras o se hubiere realizado la declaración de obra nueva y no se hubieran ratificado todos los copropietarios".

CONSIDERANDO.- que a la vista de lo expuesto y de la documentación aportada por los propietarios se pone de manifiesto que se cumplen los requisitos establecidos en el Art. 72 de la Ley de Expropiación Forzosa puesto en relación con el Art. 21 y 2.2 y 2.3 de la Ley 7/2012, existiendo, por tanto, causa de interés social.

CONSIDERANDO.- que en el Art. 75 de la LEF se determina que el procedimiento para la expropiación será el general con las peculiaridades contenidas en el apartado a). Asimismo, en el Art. 191.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se establece que la Administración expropiante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual y habida cuenta de las circunstancias excepcionales derivadas de los sismos acaecidos en Lorca el 11 de Mayo de 2011, la necesidad de la pronta reconstrucción del edificio demolido así como la conformidad prestada en su escrito al proceso expropiatorio por parte de uno de las afectados, se considera procedente la utilización del procedimiento de tasación conjunta

En el apartado quinto se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al Ayuntamiento. El pago o deposito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilita para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio".

CONSIDERANDO.- Que el procedimiento de tasación conjunta se encuentra regulado en los Art. 202 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística. En el Art. 202.2 se establece que el proyecto de expropiación con los documentos señalados será expuesto al público por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.

CONSIDERANDO.- que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 del Reglamento de Expropiación se conceptúa la figurará del beneficiario como el sujeto que representa el interés público o social para cuya realización está autorizado a instar de la Administración expropiante el ejercicio de la potestad expropiatoria y que adquiere el bien o derecho expropiados. Asimismo, en el Art. 5 del citado Reglamento se establece que corresponderá a las personas o entidades que ostenten la condición de beneficiarios de la



expropiación forzosa solicitar de la respectiva Administración expropiante la iniciación del expediente expropiatorio en su favor, para lo que deberán justificar plenamente la procedencia legal de la expropiación y su cualidad de beneficiarios, teniendo atribuidas las funciones que en el mismo se determinan.

A tal efecto, se reconoce beneficiaria de la expropiación en cuanto a 19 cuotas de propiedad señaladas en el cuadro transcrito a la Asociación de Propietarios en el sistema de Cooperación para la reurbanización del Barrio de San Fernando, actuando en calidad de Presidente D. Fernando Roldan Soler, con D.N.I. XXXXX, que financiará la presente expropiación, en los términos establecidos en el Art. 5 de la LEF.

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La Concejal que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Declarar el incumplimiento de la función social de la propiedad en vía administrativa a los efectos de iniciar el expediente de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social, procediendo a estimar o desestimar las alegaciones presentadas en el sentido indicado en el Considerando Sexto de los que anteceden.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo aquel definitivo en vía administrativa, por lo que podrán interponer es directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administración Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adopto los Acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, si que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

TERCERO.- Aprobar Inicialmente la expropiación de 78 cuotas de propiedad ubicadas en el Barrio de San Fernando, quedando la relación de titulares y bienes y derechos afectados como queda en el Anexo que se adjunta.

CUARTO.- Declarar beneficiario de la presente expropiación en lo que respecta a las 19 cuotas de propiedad señalas en el cuadro que antecede a la Asociación de Propietarios en el sistema de cooperación para la reurbanización del Barrio de San Fernando, en los términos establecidos en

la LEF y REF, debiendo ser notificados de los acuerdos que se adopten al respecto, habiendo efectuado deposito en la Caja de este Ayuntamiento por importe de $105.758,56 \in$.

QUINTO.- Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de 459.771,47. De los cuales, 105.758,56 han sido depositados por en la Caja de este Ayuntamiento por el beneficiario de la expropiación. En cuanto al resto 354.012,91, consta retención de crédito al efecto.

SEXTO.- Someter a un periodo de información pública de 1 mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos diarios de mayor difusión.

La publicación se realiza, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.

OCTAVO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Intervención y de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y de Ciudadanos, con el voto negativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y la reserva de voto del Grupo Municipal Socialista, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación interviene D.ª María Saturnina Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que hoy se presenta al Pleno un tema relacionado con la Reconstrucción tras los terremotos y para entender la situación actual tenemos que retrotraernos a los orígenes del barrio. Este Barrio surge con motivo de las inundaciones del 73 y en terrenos cedidos para su construcción, como viviendas sociales. En los 40 años transcurridos, los vecinos adjudicatarios de las mismas han ido normalizando su situación en cuanto a la adquisición de la condición de propietarios de las mismas, quedando en la actualidad de las 232 viviendas de titularidad de la administración, solo unas 10 en propiedad de la CARM.

Añadió que si observamos el punto de partida de este barrio y su origen podemos entender que una gran mayoría de los propietarios originales tienen una edad entre 78 y 96 años, en la que no les interesa iniciar un proceso reconstructivo, dada la complejidad del mismo. Otra gran mayoría son herederos de los titulares, herederos que tampoco vivían en el barrio y necesitando además del acuerdo entre ellos, no quieren afrontar un proceso reconstructivo; y otro pequeño grupo, y no menos importante, son herederos que aunque vivían no son titulares únicos de la propiedad por desacuerdo con el resto de herederos. Situación esta que requerirá de un proceso de ayuda para resolver su necesidad de vivienda.

Finalmente señaló que lo importante hoy y dado el tiempo transcurrido y con la aplicación de las necesarias garantías para todos los vecinos, es terminar con el bloqueo de la reconstrucción de este Barrio aplicando la Ley de Sustitución Forzada. Desde que se inició el proceso de expropiación en los trámites de audiencia previa 7 familias más se han



sumado al proceso de reconstrucción de San Fernando. En la fase inicial sólo 5 propietarios han contestado que no están de acuerdo en el proyecto presentado por la mayoría de sus vecinos y propietarios. Tras la aprobación inicial de hoy se abre un proceso de un mes para que aquellos que no se hayan sumado a la reconstrucción puedan hacerlo o presentar alegaciones.

Por último indicó que su grupo confía en que antes que finalice el proceso se sumen más vecinos ya que están viendo como avanzan las obras.

Seguidamente interviene D. Antonio Meca García anunciando el apoyo de su grupo a la moción aún reconociendo que la expropiación siempre es un recurso excepcional. Añadió que al igual que les preocupa el Barrio de San Fernando también les preocupa las más de 254 familias que aún están fuera de su vivienda, siendo necesario desbloquear esta situación cuanto antes.

Interviene D. José García Murcia en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que su grupo en modo alguno se opone a la reconstrucción, pero que en el caso del Barrio de San Fernando el proceso se ha iniciado con mal pie ya que alguien se arrogó desde el principio la representatividad de todo el barrio, supeditando la reconstrucción a una única opción, dejando a un número importante de vecinos sin posibilidad de hacer valer sus pretensiones.

A continuación interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista diciendo que sin perjuicio de lo relatado por el Sr. Murcia ahora es el momento de mirar hacia adelante. Su grupo quiere la reconstrucción pero existen algunas dudas ya que el Ayuntamiento se hace cargo del 25% de las cuotas obligándose a reconstruir la parte correspondiente a las mismas, no existiendo a su juicio garantía suficiente ni informes de Intervención que acrediten que el Ayuntamiento pueda pagar las cantidades que le corresponden. En tal sentido anunció que en el próximo pleno solicitarán un informe sobre la situación financiera del Ayuntamiento en este tema. Añadió que a su juicio debe ser la Comunidad Autónoma la que actúe en el barrio por tener la capacidad financiera suficiente además de la competencia, ya que a su juicio según las últimas modificaciones de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local el Ayuntamiento no tendría competencia para la reconstrucción.

De nuevo interviene D.ª María Saturnina Martínez diciendo que los acuerdos entre particulares en las comunidades de vecinos siempre han sido respetados al igual que en el presente caso. El modelo de reconstrucción fue el que decidió la mayoría de los propietarios, teniendo también los vecinos contrarios al modelo aprobado la posibilidad de presentar su opción durante la tramitación del Peri. Y en cuanto a la expropiación indicó que todos los vecinos pueden sumarse al proyecto de reconstrucción durante la tramitación del expediente, destacando que solo cinco de ellos han alegado en contra de la expropiación. En cuanto a la financiación para la reconstrucción dijo que el equipo de gobierno está en negociaciones con distintas administraciones (central y autonómica) para conseguir la misma y que en definitiva lo que nos ocupa hoy es el proceso de expropiación y no otras cuestiones.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14. Votos negativos: 3. Se abstienen: 8.

- Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:
- 1°.- Declarar el incumplimiento de la función social de la propiedad en vía administrativa a los efectos de iniciar el expediente de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social, procediendo a estimar o desestimar las alegaciones presentadas en el sentido indicado en el Considerando Sexto de los que anteceden.
- 2°.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo aquel es definitivo en vía administrativa, por lo que podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administración Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adopto los Acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, si que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.
- 3°.- Aprobar Inicialmente la expropiación de 78 cuotas de propiedad ubicadas en el Barrio de San Fernando, quedando la relación de titulares y bienes y derechos afectados como queda en el Anexo que se adjunta.
- 4° .- Declarar beneficiario de la presente expropiación en lo que respecta a las 19 cuotas de propiedad señalas en el cuadro que antecede a la Asociación de Propietarios en el sistema de cooperación para la reurbanización del Barrio de San Fernando, en los términos establecidos en la LEF y REF, debiendo ser notificados de los acuerdos que se adopten al respecto, habiendo efectuado deposito en la Caja de este Ayuntamiento por importe de 105.758,56 \in .
- 5° .- Aprobar el presupuesto total de esta expropiación que asciende a la cantidad de 459.771,47 $\mathfrak E$. De los cuales, 105.758,56 han sido depositados por en la Caja de este Ayuntamiento por el beneficiario de la expropiación. En cuanto al resto 354.012,91, consta retención de crédito al efecto.
- 6°.- Someter a un periodo de información pública de 1 mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. A tal efecto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos diarios de mayor difusión.

La publicación se realiza, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

 7° .- Notificar el presente acuerdo a los que aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, dándoles traslado literal de la Hoja de Aprecio para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación.



8°.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Intervención y de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

En turno de explicación de voto interviene en primer lugar D. Antonio Meca García justificando el voto a favor de su grupo en el sentido indicado en su anterior intervención y en aras de desbloquear el proceso de reconstrucción y acabar con el sufrimiento de 254 familias.

Seguidamente interviene D. José García Murcia manifestando su acuerdo con las afirmaciones del Portavoz del Grupo Socialista y sobre la necesidad de un informe de viabilidad de la reconstrucción por el Ayuntamiento. Añadió que el valor de los terrenos es bajísimo por lo que considera que la Administración ha actuado de manera torpe.

D. Diego José Mateos interviene justificando su voto de abstención en que existen serias dudas sobre la capacidad financiera del Ayuntamiento para acometer la rehabilitación y también sobre la competencia del Ayuntamiento en materia de vivienda. Finalmente dijo que no obstante una vez que tengan todos los informes su pronunciamiento podría ser distinto.

A continuación interviene D.ª María Saturnina Martínez pidiendo a los grupos ayuda y consenso para sacar adelante este tema ya que hay 153 familias esperando la reconstrucción de este barrio de los cuales algunos inicialmente no pensaban reconstruir. Y que es responsabilidad de todos y no solo de su grupo el alcanzar la reconstrucción de la ciudad.

Por último interviene el Sr. Alcalde diciendo que efectivamente el Ayuntamiento se encuentra en una situación muy difícil para poder afrontar la reconstrucción de sus cuotas en el barrio pero que existen conversaciones muy avanzadas con la Comunidad Autónoma y el Gobierno central para obtener la financiación necesaria, para la cual exigen al Ayuntamiento ser propietario de las cuotas ya que en caso contrario no podría exigir financiación alguna.

IV.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA EXPROPIACIÓN RELATIVA 13 CUOTAS DE PROPIEDAD DE LA PARCELA D-1 DEL PERI EDIFICIO VIÑA NUEVA EN LA VIÑA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Cultura y Educación y la Especial de Cuentas, emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número EXP 03/14 seguido ante el Servicio de Planeamiento y

Gestión Urbanística de la Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el Informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, Y:

RESULTANDO.- Que en fecha 12 de Junio de 2014 ha tenido entrada en el Área de Urbanismo escrito presentado por el conjunto de propietarios del edificio Viña Nueva en el Barrio de la Viña, demolido a consecuencia de los graves daños provocados por los seísmos acaecidos el 11 de mayo de 2011 (RI 13/2011, RI 59-2011 y RI-60/2011), en el que solicitan el inicio del procedimiento de expropiación de 13 cuotas de propiedad, que a continuación se relacionan, en el mencionada solar, al no integrarse los mismos al proceso de reconstrucción.

ESC	VIV	CUOTA	TITULAR
17	1º Izq	1,10%	Manuel Mesías Mayo Estrella
			Eulalia del Carmen Piñas Piñas
15	1°Dcha	1,10%	Carmen Manzanera Rodenas
15	3º Dcha	1,10%	Ricardo Pedrouzo Janerio Josefa Jiménez Pérez
11	2º Dcha	1,10%	Wilmer Christian Nuñez Campoverde Deicy Jaquelin Moreno Moreno
9	2° C	1,20%	Europea de Inversiones Martin, S.L. Alpes Ingenieros, s.a.
12	1° C	0,75%	Benigno Melchor Muñoz Merchan Noemi Beatriz Ladinez Lindao
12	1°A	1,20%	Miguel Ruiz Bermúdez Micaela Quiñonero Campoy
12	2° B	1,00%	Micaela Quiñonera Campoy
20	Vda Bajo Izq	1,10%	José Martínez Pérez Antonia Marín Ibáñez
20	2º Izq	1,10%	Segundo-Paco Changoivisa Velasquez Miriam Melania Carrera
20	3° Izq	1,10%	Franklin-Guillermo Remache Quedaza María-Marlene Macancela Erraez
13	1° Izq	1,10%	María Alcázar Giner
22	3° Dcha	1,10%	Mustapha Berrafai Abdellah Berrafai

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de Diciembre de 2014 se llevó a cabo la aprobación inicial de la actuación expropiatoria de 13 cuotas de propiedad de la parcela D-1 del PERI del Edificio Viña Nueva en La Viña. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 26 de Diciembre de 2014 y en los diarios La Verdad y La Opinión de fecha 17 y 16 de Diciembre de



2014, habiéndose notificado a los titulares afectados, que han presentado 3 escritos al respecto.

CONSIDERANDO.- Que durante el periodo de información pública se han presentado los escritos de alegaciones que a continuación se detallan:

1.- Dª MIRIAM MELANIA CARRERA Y D. SEGUNDO PACO CHANGOLUISA VELASQUEZ, con D.N.I: XXXXX y XXXXX, presenta escrito de fecha 4 de Diciembre de 2014, con RE 2014035730:

"Los Señores Carrera y Changoluisa aceptan la cantidad económica propuesta de 10.879,98e en concepto de indemnización por su cuota alícuota de solar, dando por satisfechos sus derechos de propiedad, considerando como justo precio, con el objetivo de que el resto de copropietarios pueda continuar con el proceso de reconstrucción"

2.- ALPES INGENIEROS, S.A. y EUROPEA DE INVERSIONES, S.A. representad por D. Enrique Martin de la Fuente, con D.N.I. XXXXX, presenta escrito en fecha 30 de Enero de 2015, con R.E 2625:

"Al margen de que el procedimiento expropiatorio es nulo de pleno derecho, la valoración fijada por la Administración expropiante es manifiestamente inapropiada e inaceptable.

Por un lado, tenemos que la Administración autonómica deniega a mis mandantes cualquier tipo de ayuda para la reconstrucción de la vivienda dañada y por el otro, el Ayunta miento de forma consciente valora los derechos de propiedad expropiados en una cantidad miserable.

El Ayuntamiento parte de un valor de venta muy bajo, que no justi8fica de ningún modo y un valor de construcción, que tampoco justifica, donde el valor de construcción supera el 80% del valor de venta del producto terminado, lo que da como resultado el justiprecio de 11.869,07% correspondiente al suelo de una vivienda que tenía más de 135 m 2 construidos, lo que se rechaza de plano.

Dicha valoración no alcanza ni el 40% del valor catastral del suelo que asciende a $28.360,02 \in y$ como es sabido, dicho valor siempre es muy inferior al valor real o de mercado, pues en ningún caso puede exceder de 50%.

Según el criterio de esta parte, el valor de los derechos de propiedad expropiados a mis mandante ascienden, al menos a doscientos mil euros (200.000€).

SOLICITO A V.I.: Que admita este escrito y documentos y conforme se expone, tenga por RECHAZADA la valoración asignada a las cuotas de participación (1,20%) de la Parcela D-1 del Peri Edificio Viña Nueva en la Viña, propiedad de EUROPEA DE INVERSIONES, S.L. y ALPES INGENIEROS, S.A., valorándolas en la cuantía de doscientos mil euros (200.000€)".

3.- **DOMINGO MARTINEZ MARIN**, con D.N.I. XXXXX, presenta escrito en fecha 12 de Febrero de 2015 y R.E. 2015004319:

"Soy propietario, junto con Agustín Martínez Marín, mi hermano, de la vivienda sita antes de su derribo en C/Herrerías, N° 20 Bajo Izq, que he tenido conocimiento que va a ser objeto de expropiación, habiéndome sido

notificado con fecha 12 de Febrero de 2015 la aprobación inicial del procedimiento de expropiatorio. Se adjunta testamento, D.N.I. y Certificado de Defunción de D. José Martínez Pérez.

SOLICITA se me tenga pro personado en el expediente dándome traslado de todas las actuaciones del expediente".

4.- AGUSTIN MARTINEZ MARIN, con D.N.I. XXXX, presenta escrito en fecha 30 de Marzo de 2015 y R.E. 9508:

"Que esta parte ni ha tenido conocimiento ni ha sido citado a ninguna reunión por parte de la comunidad de propietarios y es más muestra su total sorpresa e indignación por el hecho de que se afirme que nos negamos a participar en el reconstrucción del edificio, cuando nuestro interés es la reconstrucción del mismo y participar en los gastos que el mismo conlleve, luego el pretendido incumplimiento de la función social no se da en el presente caso, debiéndose archivar el expediente en cuanto a mi persona y que se me notifique por parte de la comunidad de propietarios el número de cuenta donde realizar los ingresos al objeto de poder construir mi vivienda".

CONSIDERANDO.- Que habiéndosele dado traslado a la Comunidad del Edificio Viña Nueva de los escritos de alegaciones presentados se presentan escritos por parte de D. Luis Sánchez Civantos y D. Juan Martínez Asensio, en calidad de Presidente y Secretario de la citada Comunidad, en el que pone de manifiesto:

1.- En relación al escrito de alegaciones presentado por <u>ALPES</u> INGENIEROS, S.A. Y EUROPEA DE INVERSIONES, S.L., la Comunidad de Propietarios pone de manifiesto lo que se extracta a continuación:

"PRIMERO: Tras buscar soluciones flexibles por parte de todos para lograr la reconstrucción y ante la circunstancia que no ha sido posible con todos, se instaba al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la necesidad de incoar el correspondiente expediente, justificándose jurídicamente y exponiéndose la necesidad de expropiar por incumplimiento de la función social de la propiedad. Esta Comunidad de Propietarios pone de manifiesto que ha optimizado al máximo los recursos disponibles para todos, desconociendo las indemnizaciones o ayudas que hayan podido corresponder a estas mercantiles, ni los problemas que pudieran existir par la reconstrucción de su vivienda, circunstancias estas ajenas al resto de los propietarios, aun a su pesar.

SEGUNDO: En su escrito de alegaciones dicen las mercantiles "... el proceso expropiatorio es nulo de pleno derecho...". Afirmación que es completamente incorrecta, el procedimiento expropiatorio iniciado por el Excmo. Ayuntamiento, está claramente justificado en la legislación vigente, tanto por la legislación estatal en el TRLS, como por TRLSRM, como por el Real Decreto Ley 11/2012 de 30 de marzo, en su Art. 8, Ley 7/2012 de 20 de julio reguladora de la reedificación forzosa para la urgente reconstrucción de Lorca.

Considerando que han transcurridos más de 3 años y medio desde que acaecieron los terremotos y los alegante no ha realizado aportación económica alguna para cubrir los costes derivados de la reconstrucción y que es objetivo principal y de interés general llevar a cabo la re4construcción queda legitimada al utilización de actuaciones de ejecución forzosa.(...), habiendo ganado firmeza el acuerdo por el que se declara el incumplimiento de la función social de la propiedad.

TERCERO: (...) Entendemos que el procedimiento y criterios de valoración son correctos en aplicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de



Lorca del procedimiento de la TRLS donde elimina el valor catastral como cálculo del valor de suelo, siendo de aplicación directamente el Valor Residual o de Repercusión de Suelo, calculado por el Método Residual Estático, aplicado en este caso, exclusivamente al suelo sin edificación, en situación de Suelo Urbanizado. (...)

Siguiendo estos mismos criterios y fórmulas de aplicación, la Comunidad de Propietarios como beneficiaria directa de la expropiación, presento en su día INFORME- VALORACION, firmado por los Arquitectos D. Juan García Pedrero y D. Agustín Ancosta Benavent. (...) El valor de suelo para el caso que nos ocupa, según su porcentaje de participación asciende a la cantidad de 4.438,66.

CUARTO: El alegante rechaza la valoración realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, que asciende a 11.869,07 sin criterios objetivos y sin ningún tipo de rigor ni jurídico ni técnico, (...)

Bajo nuestro punto de vista, incluso el Excmo. Ayuntamiento ha sobrevalorado al alza dicha valoración y de hecho, como se justifica en el INFORME-VALORACION adjunto, nuestra valoración es muy inferior a la realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

La valoración indicada por el alegante sin ningún tipo de justificación es completamente aleatoria, fuera de la realidad, impropia de cualquier empresa a la que se le supone unos mínimos conocimientos de los valores de mercado (...).

Entendemos que aun vinculando suelo y edificación (circunstancia que no es posible) esta valoración estaría fuera de la realidad, fuera de mercado actual de la vivienda y fuera del precio real de la vivienda preexistente, con aproximadamente 40 años de antigüedad.

EN CONCLUSION: Entendemos que procede desestimar la alegación presentad por Alpes Ingenieros, S.A. y Europea de Inversiones, S.L: bien entendido que por parte de la Comunidad de Propietarios "Viña Nueva" se acepta el justiprecio calculado por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en aras de aunar voluntades. En caso contrario de que el expediente pase al Jurado Provincial de Expropiación se personara en dicho expediente y defenderá la valoración y el justiprecio por ella estimado, que en justicia cree ajustada a derecho".

 $\it 2.-$ En relación al escrito de alegaciones presentado por $\underline{\text{D. AGUSTIN}}$ $\underline{\text{MARTINEZ MARIN,}}$ la Comunidad de Propietarios pone de manifiesto lo que a continuación se expone de forma resumida:

"PRIMERA: Notificación

Art. 9.1. h, i LPH: Son obligaciones de cada propietario

"...Comunicar a quien ejerza las funciones de Secretario de la comunidad, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, el domicilio en España a efectos de citaciones y notificaciones de toda índole relacionadas con la comunidad..."

"...Comunicar a quien ejerza las funciones de Secretario de la comunidad por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, el cambio de titularidad de la vivienda o local..."

Es totalmente falso que no haya tenido conocimiento ni haya sido citado a ninguna reunión...Esta Comunidad de Propietarios ha convocado y notificado en reiteradas ocasiones a D. Agustín Martínez Marín y Dª Pilar Hernández Martínez sobre todas las cuestiones referidas al proceso de reconstrucción, aun a pesar de no tener certeza de la titularidad de la finca en cuestión, ya que en el Registro de la Propiedad 1 de Lorca, esta finca aparece inscrita a nombre de D. José Martínez Pérez y Dª Antonia Marín Ibáñez, titulares de pleno dominio. (...) Se adjuntan declaraciones juradas como muestra de veracidad.

Por parte del Secretario de esta Comunidad se ha localizado a D. Agustín Martínez Marín en su centro de trabajo, ha conocido los acuerdos alcanzados en las Juntas celebradas, sobre todo económicos, incluso ha recibido fotocopias de las Actas de las Juntas celebradas, negándose a firmar un recibí de la recepción de la documentación entregada y no realizando aportación económica alguna al proceso de reconstrucción.(...)

SEGUNDO: Falta de interés en la reconstrucción.

"D. Agustín conoce el acuerdo de la Junta Extraordinaria celebrada el 11 de julio de 2012 donde se aprueba por unanimidad que dad uno de los propietarios realice una aportación inicial de 5.000€ para poder sufragar los costes que la reconstrucción del edificio estaba generando, tales como el estudio geotécnico y los honorarios técnicos de elaboración de proyectos... Acuerdo que se niega a asumir no aportando la cantidad económica ni en este acuerdo ni en posteriores donde el resto de propietarios aportan las cantidades necesarias para la reconstrucción de sus viviendas.

TERCERO: Edificación Forzosa

"Esta Comunidad de Propietarios, llegado el momento y en cumplimiento de los plazos de la normativa de aplicación el día 29 de noviembre de 2012 solicita la correspondiente licencia de obras, donde meses más tarde derivado de las oportunas gestiones realizadas con los propietarios que no desean participar de la reconstrucción, entre ellos D. Agustín Martínez Marín, esta Comunidad de Propietarios reduce el número de viviendas a reconstruir en 16 y además debido a la reducción de los miembros, se sustituye al promotor de las obras de reconstrucción, pasando de la Comunidad de Propietarios Edificio Viña Nueva a D. Roque Martínez Gazquez y Otros, adjuntando al expediente3 urbanístico la relación de los propietarios que concurren al proceso de reconstrucción, ejecutando los acuerdos alcanzados, todos ellos aprobados por unanimidad, de lo cual debe tener pleno conocimiento D. Agustín Martínez Marín y/o Pilar Hernández Martínez porque acudía a las reuniones".

CUARTO: Expropiación

"Formuladas por parte de los interesados cuantas alegaciones consideraron oportunas, donde cabe resaltar que D. Agustín Martínez Marín no ejerció su derecho de alegación en los plazos establecidos por la normativa, estas alegaciones fueron contestadas, justificadas y desestimadas, continuando el procedimiento previsto en la LEP.

Considerando por tanto que la alegación referida presentada por D. Agustín Martínez Marín el día 30 de marzo del 2015 está fuera del plazo estipulado en la normativa.



En el presente momento procesal que nos encontramos, no procede la discusión sobre el incumplimiento de la función social de la propiedad, habiendo ganado firmeza al haber sido declarado, encontrándonos en la fase del procedimiento donde valorar el justiprecio de los bienes y derechos a expropiar.

CONCLUSION.

Teniendo en cuenta que con independencia de cualquier otra consideración han transcurrido casi cuatro años desde los terremotos y ninguna persona, propietario o no, ha realizado aportación económica alguna al proceso edificatorio para la reconstrucción de la vivienda Herrerías 20 bajo b, y siendo el objetivo principal y de interés general llevar a cabo la reconstrucción, tal y como se deriva de la normativa de aplicación, especialmente el Real Decreto-Ley 11/2012 de 30 de marzo, queda legitimada la utilización de actuaciones de ejecución forzosa".

Del citado escrito presentado por la Comunidad del Edificio Viña Nueva se ha dado traslado a D. Agustín Martínez Marín que en fecha 13 de Mayo de 2015 presenta escrito con RE 2015014934 en el que pone de manifiesto:

"PRIMERO: Manifestar que el escrito presentado de contrario está lleno de falacias y medias verdades (...). El dicente no ha cambiado de domicilio y sigue recibiendo notificaciones en el mismo domicilio, ya que correos como es sabido, habilito unos buzones para los edificios que habían sido derruidos por el terremoto, (...) luego es falso que se me comunicara ninguna junta de la comunidad de propietarios ni tampoco se me notifico el supuesto acuerdo de la Junta Extraordinaria celebrada según se dice el día 11 de Julio de 2012 (si los hubiera, se aportaría el supuesto acuse de recibo).

SEGUNDO: Cierto que la propiedad en el Registro de la Propiedad de Lorca, aparece a nombre de mis difuntos padres, pero también es cierto que por parte de la comunidad de propietarios tenían pleno conocimiento de mi existencia y de la mi hermano, como así los mismos manifiestan (...) pero lo que no se puede hacer en ningún caso es expoliar manu militari, mis derechos sin comunicarle la existencia de ningún acuerdo ni de ninguna concesión y luego solicitar la expropiación de mi cuota de participación, bajo la excusa de que lo mismos no quieren construir, dado que ha faltado el primer requisito establecido en el Art. 24 de la Constitución, "en cuanto actuaciones que produzcan indefensión o el principio de interdicción de la indefensión (...).

Pero es más la propia Ley 7/2012 establece en su Art. 4 que iniciado el procedimiento de declaración de incumplimiento el órgano municipal acordara un trámite de audiencia de diez días a las personas propietarias y de más titulares y derechos afectados y solo una vez que no se haya cumplido el deber de edificar se dictara resolución en el plazo de tres meses, osea como no podría ser de otro modo, se le ofrece la posibilidad a las personas afectadas de ser oídas y de solicitar licencia para su edificación y terminación del expediente".

Consta en el expediente Acta de la Reunión relativa al procedimiento de expropiación por incumplimiento de la función social del Edificio Viña Nueva en relación a la vivienda ubicada en la Esc 20 Bajo Izq, de fecha 27 de Julio de 2015, firmada por los representantes de la Comunidad de Propietarios, así como D. Domingo Martínez Marín y D. Pedro Hernández Bravo, en calidad de asesor legal de D. Agustín Martínez Marín, habiendo sido designado por éste en el presente expediente de expropiación, en el que se pone de manifiesto:

"La presente reunión es consecuencia de la que tuvo lugar en fecha 21 de Abril de 2014 en la que se puso de manifiesto que la parte expropiada comunicaría a la Comunidad de Propietarios las acciones a adoptar en relación con la vivienda referida a la mayor brevedad posible.

Siendo perentoria la necesidad de concluir el expediente de expropiación con la máxima urgencia, habiendo transcurrido más de cuatro años desde los sismos, estando el Edificio próximo a concluir, habiéndose ejecutado las obras de reconstrucción en un 90% y debiendo proceder, en breve, al otorgamiento de la escritura de declaración de obra nueva, con la presente reunión se alcanzan los acuerdos que a continuación se señalan:

- 1.- Los hermanos D. Agustín y D. Domingo Martínez Marín manifiestan su conformidad con el expediente de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad iniciado en fecha 1 de Diciembre de 2014, estando conformes con la valoración contenida en dicho acuerdo y notificada a los expropiados, cuya cuantía asciende a la cantidad de $10.879,98 \in$, en concepto de justiprecio establecido para la cuota de propiedad de la vivienda sita en Esc 20, Bajo Izq.
- 2.- La Comunidad de Propietarios gestionará la adquisición de una vivienda a D. Agustín y D. Domingo Martínez Marín, con las siguientes condiciones:
- A.- En concreto se llevará a cabo compraventa ante Notario de los hermanos Martínez Marín de la cuota alícuota de suelo del solar referido en la cantidad de 10.879,98, idéntico valor al correspondiente al justiprecio entregado a los hermanos. La forma de pago será ante Notario a la firma de la escritura de compraventa.
- B.- El coste de la reconstrucción de la vivienda, mediante la presente Acta, se acuerda en la cantidad total de 103.734,16. A tal efecto, en el plazo de 15 días se formalizara entre las partes, compradora, vendedora y Comunidad de Propietarios precontrato en el que se detallarán las condiciones particulares en cuanto a la forma de pago y demás extremos".

En fecha 18 de Septiembre de 2015 se presenta escrito por la Comunidad de Propietarios en el que se pone de manifiesto:

"En relación al expediente de expropiación del Edificio Viña Nueva y en relación a la cuota de propiedad de D. José Martínez y Dª Antonia Marín, durante el mes de Julio, se llevaron a cabo actuaciones tendentes a finalizar el expediente de expropiación, en lo que a esta cuota se refiere, con el acuerdo mutuo entre las partes de finalizar el citado expediente, Comunidad de Propietarios (como beneficiaria de dicha expropiación) y uno de los herederos D. Domingo Martínez Marín y el abogado D. Pedro Hernández Bravo, asignado en el presente expediente por D. Agustín Martínez y solicita dada la urgencia de finalizar las gestiones de la reconstrucción del Edificio, proceda con la aprobación definitiva del citado expediente de expropiación".



CONSIDERANDO.- Que se ha emitido Informe Técnico y Jurídico de fecha 18 de Septiembre de 2015 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto en relación a los escritos anteriormente citados:

A la vista de lo expuesto, de los datos obrantes en el expediente, de los escritos presentados y de conformidad con la legislación de vigente aplicación se propone:

 En relación al escrito presentado por Dª MIRIAM MELANIA CARRERA Y D. SEGUNDO PACO CHANGOLUISA VELASQUEZ:

Los expropiados manifiestan su conformidad con la valoración municipal por lo que de conformidad con el Art. 24 de la LEF procede finalizar el presente expediente de expropiación forzosa por convenio de adquisición amistosa, debiendo requerir a los propietarios de la cuota objeto de expropiación para el levantamiento del correspondiente acta de ocupación y pago, previa citación.

Por lo expuesto, se estima su alegación.

2. En relación al escrito presentado por ALPES INGENIEROS, S.A. y EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.:

Manifiestan las mercantiles que el procedimiento expropiatorio es nulo de pleno derecho, de forma arbitraria, sin aportar justificación o acreditación alguna de dicha afirmación, por lo que habiéndose procedido a declarar el incumplimiento de la función social mediante acuerdo plenario de fecha 1 de diciembre de 2014 y previa audiencia de los interesados, dicho acuerdo ha alcanzado firmeza, sin que haya sido objeto de impugnación por parte de los interesados. Asimismo, en relación al procedimiento de expropiación, que no ha concluido, se realiza de conformidad con la legislación vigente, LEF, REF así como la normativa dictada como consecuencia de los sismos acaecidos en fecha 11 de Mayo de 2011 y con la finalidad última de garantizar el interés general consistente en la reconstrucción de las viviendas demolidas.

En relación a la valoración cabe señalar que la valoración efectuada se realiza de conformidad con los parámetros establecidos en el Texto Refundido 2/2008 de la Ley del Suelo, en cuyo Título III se regula el régimen de valoración así como el Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, siendo ésta la legislación de aplicación, que en ningún momento remite a estos efectos a la Ley Catastral.

En cuanto a lo señalado sobre el valor de Venta se desestima, ya que se ha realizado un muestreo actualizado, obteniendo un valor de Venta de $1060,00~\rm e/m2$ para uso residencial resultando un valor incluso superior al establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se

aprueban los precios medios de mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la región de Murcia para el 2014, que para la zona de la calle Herrerías para la tipología de vivienda colectiva en manzana cerrada con ascensor, trastero y plaza de garaje se establece en 879,57 euros/m2, por lo que se considera muy adecuado el resultado obtenido.

En cuanto al valor de construcción, para la valoración se ha utilizado el establecido en el ANEXO-I de la Ordenanza n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por al Ayuntamiento para determinar el ICIO vigente para el año 2014, debido a que este valor de construcción está adaptado a los precios actuales y acorde con otras valoraciones realizadas por este Servicio.

Además existen otros indicadores oficiales de precios de construcción incluidos en el Real Decreto 6/2011 de 13 mayo y relacionados con las ayudas para la reconstrucción de viviendas afectadas por los terremotos del año 2011 en los que se establece un valor máximo de reconstrucción incluidos todos los gastos de 1.182,48 euros. Por lo expuesto se constata que el valor de construcción derivado de la reconstrucción de la ciudad a causa de los movimientos sísmicos, se platea en términos similares incluso superiores a los criterios fijados en la valoración municipal.

En relación a lo señalado con la valoración catastral de la cuota a expropiar, se hace costar que la valoración efectuada se realiza de conformidad con los parámetros establecidos en el Texto Refundido 2/2008 de la Ley del Suelo, en cuyo Título III se regula el régimen de valoración así como el Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, siendo ésta la legislación de aplicación, que en ningún momento remite a estos efectos a la Ley Catastral.

No obstante, en relación al valor catastral que es tomado como referencia por el alegante, cabe hacer constar que desde el año 2011 tras los seísmos, se ha aplicado una bonificación en Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobada por este Ayuntamiento de hasta un 100% en la cuota íntegra del Impuesto en los bienes inmuebles de naturaleza urbana afectados por los terremotos del año 2011, siendo la cuota a valorar beneficiaria de dicha bonificación.

Por lo expuesto, se desestima su alegación.

3. En relación al escrito presentado por DOMINGO MARTINEZ MARIN:

A la vista de lo expuesto y de la documentación aportada, habiendo fallecido D. José Martínez Pérez, según se acredita, titular de la cuota a expropiar junto con Dª Antonia Marín Ibáñez, se le tiene por personado en el expediente, debiendo darle traslado de todas las actuaciones realizadas en el mismo.

4. En relación al escrito presentado por AGUSTIN MARTINEZ MARIN:

Consta en el expediente el Acta antes aludida en la que se manifiesta la conformidad con la presente expropiación por parte de D. Domingo Martínez Marín y D. Pedro Hernández Bravo, en calidad de asesor legal de D. Agustín Martínez Marín. No consta en el expediente poder de representación de D. Pedro Hernández Bravo,



no obstante, ha sido designado por D. Agustín en el presente expediente de expropiación, mediante escrito de fecha 26 de Marzo de 2015 citando como domicilio a efecto de notificaciones el despacho profesional del letrado D. Pedro Hernández Bravo.

Con posterioridad al Acta aludida no se ha presentado escrito alguno por D. Agustín ratificando ni oponiéndose al contenido del Acta. Asimismo, la conformidad a la expropiación queda condicionada a la adquisición de una vivienda, comprometiéndose la Comunidad de Propietarios a realizar gestiones en ese sentido, en los términos establecidos en el Acta.

De lo expuesto, se deriva una presunta conformidad con el contenido de la expropiación, manifestada de forma únicamente clara por uno de los herederos, D. Domingo Martínez. Por ello, se entiende oportuno analizar todo el expediente hasta la firma del Acta, en lo que a D. Agustín se refiere:

El supuesto de hecho que legitima la presente expropiación es el incumplimiento de la función social de la propiedad; es por ello que antes de llevar a cabo el inicio del procedimiento de expropiación se dio trámite de audiencia de diez a D. José Martínez Pérez y Dª Antonia Marín Ibáñez, titulares de la cuota de propiedad objeto de expropiación, y a D. Agustín Martínez Marín, en calidad de representante (consta en el expediente testamento otorgado ante D. Vicente Gil Olcina de fecha 15 de Octubre de 1996, N° de protocolo 771, el que instituye herederos a D. Agustín y D. Domingo Martínez Marín, no constando adjudicación y aceptación de la herencia), habiendo concluido el plazo sin que se hubiera presentado escrito alguno por su parte.

En fecha 1 de Diciembre de 2014 se acuerda por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad en vía administrativa a los efectos de iniciar el expediente de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social, poniendo de manifiesto que el acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, así como Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la notificación.

Consta en el expediente diligencia del notificador con dos intentos de notificación realizados en fecha 28 y 30 de Enero de 2015 respectivamente advirtiendo en la diligencia "Edificio derribado. Avisado el representante por teléfono, dice que pasara a recoger la notificación. No informa de la nueva dirección".

Asimismo, consta en el expediente notificación efectuada en fecha 24 de Marzo de 2015 (2 meses después de los intentos realizados) y recepcionada por Dª Pilar Hernández Martínez, en calidad de nuera de los titulares fallecidos.

En fecha 30 de Marzo 2015 D. Agustín Martínez Marín, presenta el primer escrito anteriormente transcrito en el que pone de manifiesto su voluntad de reconstruir.

A la vista de los hechos surgen diversas cuestiones a analizar:

El acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 1 de Diciembre de 2014 es firme en vía administrativa habiéndose adoptado sin oposición alguna por parte del expropiado. En este momento procesal ya no cabe cuestionar la declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad, iniciándose el procedimiento de expropiación, procediendo únicamente oposición en cuanto a la expropiación.

No obstante, practicada la notificación, presenta escrito por el que manifiesta su voluntad de reconstruir. Dicho escrito carece de forma alguna. No obstante, en virtud del Art. 110 de la Ley 30/92 el Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común "el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter", por lo que dicho escrito tendría la consideración de recurso potestativo de reposición interpuesto contra el acuerdo de pleno citado. No cabe apreciar que se encuentre fuera de plazo como alega la Comunidad de Propietarios, puesto que a pesar de la dificultad en la práctica de la notificación, según diligencia del notificador al no facilitar nueva dirección por parte del expropiado, una vez realizada la notificación, el escrito ahora calificado como recurso se realiza dentro del plazo de un mes.

En cuanto al fondo del escrito cabe apreciar que se realiza una mera declaración de voluntad de reconstrucción y un reproche a la Comunidad de propietarios ante la ausencia de información y citaciones a las reuniones celebradas.

En este punto conviene analizar cómo se produce el supuesto de hecho de la presente expropiación, el incumplimiento de la función social de la propiedad:

De conformidad con Art 8 el Real Decreto 11/2012, de 30 de marzo, de medidas para agilizar el pago de las ayudas a los damnificados por el terremoto, reconstruir los inmuebles demolidos e impulsar la actividad económica de Lorca.

Art. 8 Edificación forzosa

"Las actuaciones de reconstrucción de las viviendas afectadas, atendidas las excepcionales circunstancias concurrentes derivadas de la situación de naturaleza catastrófica y para atender urgentemente al restablecimiento de la normalidad, podrán ser objeto de ejecución forzosa, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, la normativa urbanística de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Lorca, una vez trascurridos dos meses desde la concesión de la correspondiente ayuda."

A tal efecto, consta en el expediente Ordenes de la Directora General de Territorio y Vivienda relativas a la concesión de las ayudas solicitadas para la reconstrucción de las viviendas sitas en Calle Herrerías N° 20 (Edificio Viña Nueva). En el presente caso, la ayuda fue solicitada por el Sr. Agustín Martínez Marín, siendo ésta denegada en fecha 13 de Febrero de 2013 por no reunir el solicitante la condición de propietario y por no acreditar que la vivienda siniestrada constituya el domicilio habitual del solicitante con anterioridad al 11 de mayo.



De lo expuesto, se deriva que ha transcurrido el plazo de 2 meses establecido en el Real Decreto, por lo que el presupuesto de hecho para declarar el incumplimiento de la función social se ha producido. Ahora bien, a la vista del escrito calificado como recurso de reposición, presentado por D. Agustín en el que manifiesta su intención de reconstruir y dado que la expropiación forzosa supone la privación de un bien constitucionalmente garantizado conviene ponderar de forma pormenorizada la concurrencia de intereses de carácter general y particular en el presente supuesto.

Art. 33 CE

- "1. Se reconoce el derecho a la propiedad;
- 2. La función social de estos derechos delimitara su contenido, de acuerdo con las leyes".

La jurisprudencia señala "que la ley define el derecho de propiedad y lo delimita en atención a esa función social. Por ello, el deber de edificar no nace de un acto administrativo sino de la ley y no exige de una previa constatación o especial declaración de utilidad o interés social. Es la ley la que lo impone. Y el incumplimiento de ese deber tiene unas consecuencias, que no van referidas a esa función en abstracto sino al propio deber de edificar los solares, siendo ese deber la consecuencia de tal función. Así lo que debe comprobar la Administración no es si existe o no un concreto interés público o social, sino si existe o no incumplimiento de tal deber de edificar pues en tal caso se producirá una afección a esa función social del derecho de La administración no tiene que concretar e1propiedad. incumplimiento mediante la identificación de un especial interés público sino solo, comprobar que se ha producido. (ST 221/2014 de 21 de Octubre de 2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Santander.

Partiendo de este presupuesto y del hecho de que el plazo establecido en el Real Decreto está incumplido, la cuestión se centra en determinar si se ha producido ese incumplimiento con respecto al Sr. D. Agustín.

"El Tribunal Supremo ha declarado en numerosas sentencias que el plazo no constituye, ni puede constituir, por su naturaleza, un término inexorable, sino que está relacionado siempre con las posibilidades de exigirlo y que en el momento de decidir sobre el incumplimiento de la obligación de edificar dentro de aquel plazo han de tenerse en cuenta las circunstancias objetivas que concurren en cada caso, así como que el derecho de retención de la finca concedido al propietario solo puede entenderse caducado ante la inacción de su titular que sea suficiente a establecer una presunción de abandono por su parte de su obligación a edificar, sin que, no obstante, dicho plazo pueda alterarse por actos u omisiones voluntarias del propietario, porque no se produce automáticamente el incumplimiento por el mero transcurso de los plazos, cuanto existe una voluntad persistente por parte de los

obligados de cumplir con la obligación". (STS, Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, Sentencia de 15 de Mayo de 1990).

En esta línea, conviene resaltar la STSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª, Sentencia de 11 de Diciembre de 2008. "Nos encontramos ante un supuesto en el que las facultades de la Administración no son regladas sino que existe una cierta discrecionalidad en su selección, cuya justificación ha de buscarse en la aplicación del principio de proporcionalidad y en la conducta del propietario, de forma que el incumplimiento aislado o justificado no dará lugar a la expropiación, pero un juicio de probabilidad basado en hechos pasados, pero de alcance futuro de que el propietario va a seguir incumplimiento sus obligaciones, manteniendo el inmueble en condiciones de abandono y degradación dará lugar a la decisión de cambio de propietario que es lo que finalísimamente busca la expropiación por incumplimiento de la función social.

Así las cosas, el cumplimiento del plazo no opera de forma inexorable, hay que atender a la actitud del expropiado y su voluntad de llevar a cabo actuaciones tendentes a la reconstrucción, con independencia del resultado obtenido. A este respecto, de los escritos presentados por el Sr. D. Agustín no se deriva que haya llevado a cabo actuaciones en este sentido, salvo la mera declaración de reconstruir manifestada al final del proceso cuando la declaración de incumplimiento de la función social ya es firme. En este sentido y siguiendo la línea jurisprudencial se puede establecer una presunción de abandono por parte del Sr. D. Agustín en relación a su obligación de edificar, todo ello sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo por la Comunidad de Propietarios del Edificio Viña Nueva que por tratarse de actuaciones que entran dentro de la esfera privada no se considera oportuno valorar. A todo ello se le ha de sumar la repercusión mediática que la reconstrucción del edificio ha tenido a través de diversos medios de comunicación, así como la propia realidad del edificio que a día de hoy se encuentra en un avanzado estado de edificación.

Asimismo, el Edificio Viña Nueva ha sido objeto de un PERI, aprobado definitivamente en fecha 20 de Diciembre de 2012 cuyo objeto radicaba en la reordenación del espacio edificable de la manzana D-1, para facilitar la reconstrucción, proponiendo un cambio de tipología edificatoria a edificación aislada para liberar espacios, creando zonas peatonales, eliminando la vivienda en planta baja y generando zonas porticadas y de aparcamiento para favorecer la dinamización económica y la movilidad.

En la normativa del PERI se determinaba en el apartado 1.7.5. Normativa Particular. Otras condiciones de desarrollo:

"No se establece la obligatoriedad de un mínimo de plantas para la reconstrucción de la edificación.

El número de plantas mínimo a edificar será el que se establezca como consecuencia del nº de viviendas último que vayan a ser reconstruidas, pudiéndose agotar o no la edificabilidad máxima permitida.

El citado instrumento de planeamiento ha sido objeto de publicación en el BORM, en dos periódicos de mayor difusión, así como se ha efectuado el trámite de notificación individualizada a



todos los propietarios afectados, siendo objeto de publicación nuevamente en el BORM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a efectos de propietarios y domicilio desconocidos, en los términos expuestos en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose presentado escrito alguno por parte del interesado

En este punto y al tratarse la expropiación de un procedimiento especialmente gravoso para el interesado por suponer la pérdida de la propiedad, previa indemnización y por tratarse de un derecho reconocido constitucionalmente conviene traer a colación los razonamientos efectuados por el Tribunal Constitucional en relación a la indefensión: No puede deducirse, pues, una situación de indefensión, ya que como expresa el Tribunal Constitucional, la situación de indefensión requiere, para que pueda ser apreciada como vulneración del derecho fundamental que consagra el Art. 24.1 de la Constitución, que no sea imputable a la pasividad o negligencia de quien la invoca. La negligencia o pasividad de los interesados es incompatible con la indefensión. El respeto a las formas procedimentales constituye una garantía principalísima, pero ésta no puede transformarse en privilegios que impidan la actuación de los poderes públicos.

De todo lo expuesto se deriva, por un lado, que si bien consta conformidad con la expropiación en el Acta señalada, ésta no se manifiesta de un modo claro y univoco al no estar ratificada por el Sr. D. Agustín (que tampoco ha manifestado su oposición); por otro lado, del examen del expediente se desprende que no consta que el Sr. Agustín haya llevado a cabo actuaciones tendentes a la reconstrucción, (salvo la solicitud de ayuda), ni consta aportación alguna al proceso constructivo, por lo que de los argumentos expuestos se deriva una actitud pasiva en el proceso de reconstrucción, por lo que cabría desestimar el escrito presentado por D. Agustín Martínez calificado de recurso de reposición, confirmando la declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad.

Por ello, tanto en un sentido como en otro, el resultado final sería la continuación del procedimiento de expropiación, llevando a cabo la aprobación definitiva del mismo, todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de oposición a la hoja de aprecio, en los términos establecidos en la legislación y de los acuerdos que se pudieran llevar a cabo entre los herederos, D. Domingo y D. Agustín Martínez Marín, y la Comunidad de propietarios, una vez concluido el expediente de expropiación forzosa.

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido Informe Técnico de fecha 18 de Septiembre de 2015 en el que se pone de manifiesto:

.-Por lo expuesto en la resolución de alegaciones, se hace constar que la valoración realizada para el inicio del expediente expropiatorio, se mantiene en los mismos términos y se resume a continuación:

Las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularan con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 22.2 del RDLey 2/2008: "El suelo tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

En este caso el terreno a valorar se encuentra en situación básica de suelo urbanizado tal y como establece el art.12.3 del RDL 2/2008.

Las valoraciones para el caso de suelo en situación básica de suelo urbanizado quedan reguladas en los artículos 19 al 27 del Capítulo IV del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

Esta tasación se realiza por el método de RESIDUAL ESTATICO, según el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

El art. 24 del Reglamento determina que el valor de venta por comparación se ha de obtener cuando exista un conjunto estadísticamente significativo de transacciones reales o de ofertas cuyo número sea igual o superior a seis muestras comparables.

- CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA FINCA AFECTADA.

La clasificación urbanística del terreno según el Plan General vigente y el Plan Parcial de la Viña denominado URPI.13, es SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Con posterioridad a la demolición accidental tras los graves daños ocasionados en el edificio por los terremotos, se ha aprobado un Plan Especial de Reforma Interior de la Parcela D-1 con la finalidad de reconstruir el edificio, resultando aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el 20 de Diciembre de 2012 y publicado en el BORM de fecha 18 de enero de 2013.

Para la valoración de las cuotas a expropiar se han tenido en cuenta las condiciones urbanísticas del edificio primitivo en su situación de origen, en virtud de lo establecido en el artículo 24 Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, así como el art. 25 del Reglamento de Valoraciones.

En primer lugar, se procede a obtener el valor de repercusión (VRSi), que en aplicación del artículo 25 del Reglamento de Valoraciones la tipología de edificación permitida por el Plan Parcial URPI-13 en este caso corresponde a Manzana Cerrada y las condiciones edificatorias del edifico primitivo eran 9.801,44m2 de edificabilidad residencial y 711,84 m2 de edificabilidad comercial, para lo que se ha de obtener el valor de venta del inmueble terminado "Vv", el importe de los costes de construcción "Vc" y el coeficiente de gastos generales "K".

Cálculo Valor de Venta (V_v) :

Como valor de venta en aplicación del apartado 2 del artículo 24 del Reglamento, se ha realizado un muestreo y posterior homogeneización de valores de mercado actual de edificaciones y usos de la zona, lo que ha resultado un valor de m2 de 1060,00 $\ensuremath{\in}$ /m2 para uso residencial y 1070,80 $\ensuremath{\in}$ /m2 para uso comercial.



Valor de la Construcción (Vc):

Para determinar el Precio de realización a nuevo de la edificación se aplica los valores reflejados en el ANEXO-I de la Ordenanza n°5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por al Ayuntamiento para determinar el ICIO vigentes para el año 2014, y a partir de los mismos se incrementará con los costes generales del constructor, honorarios profesionales, etc., de los índices y baremos que se exponen a continuación:

1 · Presupuesto de contrata de la construcción.

El criterio es incrementar el PEM, con los índices de gastos generales y beneficio industrial que se regula en el Decreto Autonómico 75/4987, de 8 de Octubre, de la Consejería de Hacienda.

2 · Honorarios Profesionales.

El criterio es aplicar el baremo orientativo de los Colegios profesionales. Con carácter general, se fija el 6% para los Honorarios de Arquitecto por Redacción de Proyecto y Dirección de Obra, y el 2% para los Honorarios de Arquitecto Técnico por Dirección de Obra y Seguridad Laboral. Los anteriores regirán sobre el importe del PEM

3 · Tasas e Impuestos, Escrituras y otros gastos legales.

El criterio es aplicar un índice global, que se fija en el 8% del PEM.

4 · Control calidad reglamentario, Seguro decenal y OCT obligatorios.

El criterio es aplicar un índice global, que se fija en el 3% del PEM.

Tipología Precio base

Vivienda plurifamiliar 552,664 €/m²

Garaje en planta sótano 345,20 €/m²

Trastero 301,977 €/m²

Valor Construcción:

Vc vivienda: $112.5 \times 552.664 = 62.174.70 \in$ Vc garaje: $27.5 \times 345.20 = 9.493.00 \in$ Vc trastero: $6.6 \times 301.977 = 1.993.04 \in$ Vc = $75.653.78 \in /112.5 \text{ m2} = 672.48 \in /m2$ Vc local= $0.30 \times 647.09 + 297.20 \times 1.39 = 607.235$ Aplicando los valores obtenidos de la fórmula establecida en el art. 22.2 del Reglamento se obtiene el valor de repercusión de suelo:

$$VRS = \frac{V_v}{K} - V_c$$

USO Y TIPOLOGÍA RESIDENCIAL

Valor Venta Vv1.060,00 €/m2Valor Construcción Vc672,48 €/m2Coeficiente gastos K1,4Valor repercusión VRSi84,66 €/m2

USO Y TIPOLOGÍA COMERCIAL

Valor Venta Vv1.070,80 €/m2Valor Construcción Vc607,235 €/m2Coeficiente gastos K1,4Valor repercusión VRSi157,62 €/m2

Teniendo en cuenta las condiciones edificatorias del edifico primitivo en el que existían 9.801,44m2 de viviendas y 711,84 m2 de local comercial. Aplicando la edificabilidad dependiendo del uso al valor de repercusión de suelo para cada uso del ámbito, se obtiene el valor del suelo:

VSresidencial = 9.801,44 m²techo x 84,66 €/m² = 829.790,00 € VSlocal = 711,84 m²techo x 157,62 €/m2 = 112.200,22 €

El valor del suelo será:

Valor suelo = 830.084,00€ +112.200,22€ = 941.990,22 €

El valor de las cuotas a expropiar es el siguiente:

(0,75% 95,00 m2) = 7.064,92 € (1,00% 105,00 m2) = 9.419,90 € (1,10% 115,00 m2) = 10.361,89 € (1,20% 135,00 m2) = 11.303,88 €

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se incrementaran con el 5% como premio de afección para los derechos a expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal, siendo la valoración resultante la siguiente:

 $(0,75\% 95,00 \text{ m2}) = 7.418,16 \in (1,00\% 105,00 \text{ m2}) = 9.890,89 \in (1,10\% 115,00 \text{ m2}) = 10.879,98 \in (1,20\% 135,00 \text{ m2}) = 11.869,07 \in$

Por tanto, el valor de las trece cuotas de participación que conforman parte de la parcela D1 del Plan parcial de la Viña, a día de hoy es de ciento treinta y ocho mil novecientos sesenta y siete mil euros, con un céntimo. (138.967,01 $\mathfrak E$).

CONSIDERANDO, que en el Art. 191.5 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se establece que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta también corresponderá al Ayuntamiento. El pago o deposito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilitará para proceder a la ocupación de la finca y



producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 7, 8 y 9 del Reglamento de Gestión Urbanística, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

La resolución implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo previsto en el Art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado.

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien: Informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la actuación expropiatoria de trece cuotas de propiedad ubicadas en la Parcela D-1 del PERI Edificio Viña Nueva en La Viña, quedando fijada la relación de bienes y derechos con se sigue a continuación:

ESC	VIV	CUOTA	VALORACION	TITULAR
17	1º Izq	1,10%	10.879,98 €	Manuel Mesias Mayo Estrella Eulalia del Carmen Piñas Piñas
15	1ºDcha	1,10%	10.879,98 €	Carmen Manzanera Rodenas
15	3º Dcha	1,10%	10.879,98 €	Ricardo Pedrouzo Janerio Josefa Jiménez Pérez
11	2º Dcha	1,10%	10.879,98 €	Wilmer Christian Nuñez Campoverde Deicy Jaquelin Moreno Moreno
9	2º C	1,20%	11.869,07 €	Europea de Inversiones Martin, S.L. Alpes Ingenieros, s.a.
12	1° C	0,75%	7.418,16 €	Benigno Melchor Muñoz Merchan Noemi Beatriz Ladinez Lindao
12	1°A	1,20%	11.869,07 €	Miguel Ruiz Bermúdez Micaela Quiñonero Campoy
12	2º B	1,00%	9.890,89 €	Micaela Quiñonera Campoy
20	Vda Bajo Izq	1,10%	10.879,98 €	José Martínez Pérez Antonia Marín Ibáñez
20	2º Izq	1,10%	10.879,98 €	Segundo-Paco Changoivisa Velasquez Miriam Melania Carrera
20	3° Izq	1,10%	10.879,98 €	Franklin-Guillermo Remache Quedaza María-Marlene Macancela Erraez
13	1º Izq	1,10%	10.879,98 €	María Alcázar Giner
22	3º Dcha	1,10%	10.879,98 €	Mustapha Berrafai Abdellah Berrafai

SEGUNDO.- Estimar o Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados, de acuerdo con el informe técnico y jurídico municipal y en los términos expuestos en el Considerando Cuarto de los que anteceden



TERCERO.- La valoración total para este Proyecto de Expropiación tras la resolución de las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública asciende a la cantidad de 138.967,01 \in 0, habiendo sido declarado beneficiario de la misma la Comunidad de Propietarios del Edificio Viña Nueva, que a tal efecto han efectuado deposito en la Caja de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.

QUINTO.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

SEXTO.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales del Proyecto de Expropiación.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la 57/2003, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

OCTAVO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

l°.- Aprobar definitivamente la actuación expropiatoria de trece cuotas de propiedad ubicadas en la Parcela D-1 del PERI Edificio Viña Nueva en La Viña, quedando fijada la relación de bienes y derechos con se sigue a continuación:

ESC	VIV	CUOTA	VALORACION	TITULAR
17	1º Izq	1,10%	10.879,98 €	Manuel Mesias Mayo Estrella Eulalia del Carmen Piñas Piñas
15	1ºDcha	1,10%	10.879,98 €	Carmen Manzanera Rodenas
15	3º Dcha	1,10%	10.879,98 €	Ricardo Pedrouzo Janerio Josefa Jiménez Pérez
11	2º Dcha	1,10%	10.879,98 €	Wilmer Christian Nuñez Campoverde Deicy Jaquelin Moreno Moreno
9	2º C	1,20%	11.869,07 €	Europea de Inversiones Martin, S.L. Alpes Ingenieros, s.a.
12	1° C	0,75%	7.418,16 €	Benigno Melchor Muñoz Merchan Noemi Beatriz Ladinez Lindao
12	1°A	1,20%	11.869,07 €	Miguel Ruiz Bermúdez Micaela Quiñonero Campoy
12	2º B	1,00%	9.890,89 €	Micaela Quiñonera Campoy
20	Vda Bajo Izq	1,10%	10.879,98 €	José Martínez Pérez Antonia Marín Ibáñez
20	2º Izq	1,10%	10.879,98 €	Segundo-Paco Changoivisa Velasquez Miriam Melania Carrera
20	3º Izq	1,10%	10.879,98 €	Franklin-Guillermo Remache Quedaza María-Marlene Macancela Erraez
13	1º Izq	1,10%	10.879,98 €	María Alcázar Giner
22	3º Dcha	1,10%	10.879,98 €	Mustapha Berrafai Abdellah Berrafai



- $2^{\circ}.-$ Estimar o Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados, de acuerdo con el informe técnico y jurídico municipal y en los términos expuestos en el Considerando Cuarto de los que anteceden
- 3°.- La valoración total para este Proyecto de Expropiación tras la resolución de las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública asciende a la cantidad de 138.967,01€€, habiendo sido declarado beneficiario de la misma la Comunidad de Propietarios del Edificio Viña Nueva, que a tal efecto han efectuado deposito en la Caja de este Ayuntamiento.
- 4°.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.
- 5°.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.
- $6^{\circ}.-$ Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales del Proyecto de Expropiación.
- 7°.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la 57/2003, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

 8° .- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

V.- MOCION DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO RELATIVA A APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACION DEL SECTOR S-1.R EN DIPUTACION ZARZADILLA DE TOTANA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Cultura y Educación y la Especial de Cuentas, emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente N° 04-05-01 ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los Informes emitidos de carácter técnico y jurídico por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo \mathbf{Y} :

RESULTANDO, que en fecha 31 de Julio de 2006 se acordó la aprobación definitiva del Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector 1-R en Zarzadilla de Totana, promovido por la mercantil SUVILOR, S.A. y redactado por D. Pedro García Pallares, en calidad de arquitecto. Dicho Plan Parcial fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 25 de Octubre de 2006 y en los periódicos La Verdad y La Opinión de fecha 16 y 11 de Agosto de 2006.

RESULTANDO, que en fecha 5 de Febrero de 2010 se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de la Modificación del Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector S-1R, en Diputación de Zarzadilla de Totana del P.G.M.O. de Lorca . El mismo fue remitido a la Dirección General de Territorio y Vivienda y a Confederación Hidrográfica del Segura que ponen de manifiesto la existencia de unas deficiencias.

RESULTANDO, el presente Plan Parcial se promueve por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en virtud del Convenio para la obtención de suelo con destino a ampliación de la zona urbana de Zarzadilla de Totana suscrito entre el Ayuntamiento de Lorca a través de la empresa municipal SUVILOR, S.A., (hoy en liquidación) y la mercantil Confecciones San Francisco, S.A. en fecha 15 de Marzo de 2002.

RESULTANDO, que en fecha 13 de Febrero de 2015 se acordó por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector S-1R de Zarzadilla de Totana, habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 11 de Marzo de 2015 y en los diarios La Verdad y la Opinión de fecha 5 y 4 de Marzo de 2015 respectivamente y ha sido notificado individualmente a los interesados, no habiéndose recibido alegaciones al respecto.

CONSIDERANDO, que dado que el expediente se inició con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera, apartado 1, de la misma, el presente expediente se informa de conformidad con los preceptos recogidos en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO, que en el Art. 105 del Decreto Legislativo 1/2005 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se establece que los Planes Parciales, como instrumento de desarrollo, tienen por objeto la ordenación detallada del suelo urbanizable en los sectores que se delimiten en el Plan General Municipal de Ordenación o en aquellos otros que se determinen de acuerdo con los criterios que se recojan en el mismo.



Las determinaciones que deberán contener los Planes Parciales se recogen en el Art 106 del Texto Refundido y la documentación necesaria consta en el Art. 123 del mismo.

CONSIDERANDO, que en el Art. 127 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se establece que los Planes Parciales podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 140 a, se recabó informe de la Confederación Hidrográfica del Segura, de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo y de la Dirección General de Medio Ambiente, que emitieron Informe al respecto en fecha, 28 de Julio de 2015, 12 de Mayo de 2015 y 16 de Junio de 2015 respectivamente.

CONSIDERANDO, que a la vista de los datos obrantes en el expediente y de los Informes recibidos se ha emitido Informe Técnico de fecha 22 de Septiembre de 2015 del Servicio de Planeamiento y Gestión en los siguientes términos, poniendo de manifiesto que el Proyecto de Plan Parcial recoge en su ordenación concretamente en la Manzana 1, la posibilidad de adjudicación de dicha manzana a los cedentes en virtud de los contratos de permuta suscritos entre el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y los propietarios de zona verde de Zarzadilla de Totana en Diciembre de 2001 y abril de 2002:

EL DOCUMENTO DE PLAN PARCIAL PRESENTADO DA CUMPLIMIENTO A LAS DETERMINACIONES EN RELACIÓN AL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL PGMO DE LORCA Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, QUE SE CONCRETAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Datos de Partida:
 Ámbito del plan parcial (Superficie total del sector incluidos Sist. Generales vinculados, Sistema General Viario existente y Domino Publico de la Rambla)17.650,00 m2
- -Superficie Sistema General Viario.......740,00 m2
- -Superficie excluidos Sist. Generales...... 15.710,30 m2
- -Superficie a efectos de cálculo de edificabilidad (Ámbito Viario

- Aprovechamiento y número máximo de viviendas.-

La edificabilidad prevista en el P.G.M.O. es de Ap. Ref. =0,20 m2/m2 X 16.450,30 m2 = 3.290,06 m2

Se propone una aumento del 10% en base al Art. 106.d1 del TRLSRM = $3.290,06 \text{ m2} \times 1.1 \text{ (+10\%)} = 3.619,06 \text{ m2}$. Como consecuencia de este aumento de edificabilidad, se incrementa en la misma cuantía el porcentaje de cesiones para espacios libres y equipamientos.

DENSIDAD (VIVIENDAS/Ha)	SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR (EXCLUIDO DPH y SGV) (Ha)		N° MAXIMO DE VIVIENDAS
A	В	AXB	
15,00	1,57	23,51	23

- Para espacios libres y equipamientos (art. 106.d y e L.S.)

RESERVAS		
DOTACIONALES	%Segun art.	
	106.d	Previsto P.P.
EQUIPAMIENTOS	5,5 %	913,14 m2
PUBLICOS	(864,07m2)	
ZONAS VERDES	11% (1.728,13m2)	1.789,14 m2

- Plazas de Aparcamiento (art. 106.h L.S.):

1 plaza cada 100 m2 de edificabilidad.

APARCAMIENTOS	
MINIMO SEGÚN TRLSRM	36
PREVISTAS SEGÚN P.P.	42
	(2Minusválidos)

- Cesión municipal de aprovechamiento lucrativo

Según el artículo 106.d de la T.R.L.S.R.M., la cesión obligatoria del aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento, será como mínimo del 10% del aprovechamiento de referencia, que para este sector suponen:
10% Cesión municipal = 361,690 m2 Techo

- INCORPORA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ESTE TIPO DE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ART. 123 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL SUELO DE LA REGIÓN DE MURCIA, DESARROLLANDO CADA UNO DE LOS APARTADOS PREVISTOS EN LA REGLAMENTACIÓN, DE ESTA MANERA, LA MEMORIA ESTUDIA LOS APARTADOS DE PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA ACTUACIÓN, LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA, OBJETIVOS, ALTERNATIVAS ETC.
- POR OTRO LADO SE ANALIZAN LAS REDES DE SERVICIOS ACTUALES Y FUTURAS, ORDENANZAS DE APLICACIÓN DE CARÁCTER GENERAL Y PARTICULAR QUE SON DE APLICACIÓN, PLAN DE ETAPAS, PROGRAMA DE ACTUACION, Y ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO.
- .-SE APORTA ESTUDIO HIDROLOGICO-HIDRAULICO Y PROPUESTA DE DELIMITACION DEL D.P.H. DEL CAUCE QUE ATRAVIESA EL AMBITO DEL SECTOR QUE HA SIDO INFORMADO FAVORABLEMENTE POR LA C.H.S.
- -. EN CUANTO AL ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO EL PLAN PARCIAL FIJA UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE 360.504,00 \in .



- -. SE HA RECIBIDO INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2015, en contestación al que fue solicitado por el Excmo. Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en el que se señalan unas consideraciones que se justifica su subsanación a continuación:
- 1.- La acera de la calle A que linda con los espacios libres y la que da acceso a los aparcamientos situados en el sistema general viario deben calificarse como viario, descontándose de la superficie computada como espacios libres. Con estas condiciones, la parcela calificada como espacios libres situada al Este del DPH no cumple con los requisitos de forma y superficie exigidos por el RPU, siendo insuficiente la superficie calificada al Oeste para cumplir con el estándar exigido en el arto 106.e TRLSRM.

Subsanación:

Tanto la acera del tramo final de la calle A como la que da acceso a los aparcamientos situados en el sistema general viario se han calificado como viario, resultando una parcela de espacios libres de 1.789,14 m2 que cumple como los requisitos exigidos tanto con el art. 106 del TRLSRMU y el RPU.

2) - En relación con los viales:

- -Tal y como establece el arto 9 de la Ley 5/1995, la anchura mínima de las calzadas destinadas a circulación rodada de un solo sentido de circulación han de tener un ancho mínimo de 4 metros.
- -Algunos tienen una pendiente (hasta 7,90%) superior a la máxima establecida en la Orden VN/561/2010 para los itinerarios peatonales accesibles (6%, arto 5.2.h).
- -El tramo final del vial situado más al Sur (de dirección Este-Oeste) no tiene el giro resuelto en su extremo Este. Debe resolverse.
- Sería conveniente conectar el Sistema General Viario con el resto del sector, cruzando para ello el barranco.

Subsanación:

Se ha modificado la anchura de las calzadas estableciendo todas como mínimo de 4 metros de anchura. Así mismo se han adecuado las pendientes hasta un 6% para itinerarios peatonales accesibles. Se ha mejorado el giro a la izquierda del vial situado más al sur. En relación a lo señalado relativo a la posibilidad de conectar cruzando el barranco el sector con el Sistema General Viario, se señala que dicha posibilidad no resulta viable teniendo en cuenta que afectaría a terrenos no incluidos en el ámbito y que estaría en contra de lo informado por CHS.

3 - En relación con la normativa:

- -Debe garantizarse un retranqueo mínimo respecto a los linderos que configuran el límite del Plan Parcial en las edificaciones situadas en la manzana 3.1 para evitar la creación de medianeras.
- -La denominación dada a las distintas calificaciones en plano debe coincidir con la dada en normativa (servicios de infraestructura y servicios urbanos, zona residencial 0.3.ZZT...).
- -Art. 18 La altura de la edificación debe respetar lo establecido por el P.G. para todo el municipio, que mide desde la rasante de la acera o desde el terreno en contacto con la edificación.

- -Art. 44 La definición de semisótano ya está recogida en el arto. 72 de la normativa del Plan General. No está justificado adoptar un criterio diferente para este ámbito.
- -Art. 59 Debe suprimirse la posibilidad de implantar servicios urbanos (centros de transformación, depósitos...) en superficie reservada para espacios libres, puesto supondría una reducción de los espacios libres computados. También afecta al apartado 1.7.3 de la memoria de ordenación. Subsanación:
- Se han rectificado en la normativa y en la memoria todos los aspectos señalados.
- 4.- En coherencia con lo establecido en el artículo 15.4 del TRLS08, desarrollado en el arto 3 del RD 1492/2011, el Plan Parcial debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica donde se pondere el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes.

Subsanación:

Se ha aportado el Informe de Sostenibilidad económica donde se concluye que la actuación es sostenible económicamente.

- 5.- En cuanto a la documentación:
- · El documento debe aportarse firmado.
- · Algunos de los planos no se encuentran a la escala señalada.
- · Todos los documentos aportados deben tener la misma fecha.
- · El documento de Memoria incluye Programa de Actuación, incumpliendo así la determinación señalada en el arto 123.g TRLSRM, que exige sea un documento independiente.

Subsanación:

Se ha subsanado las consideraciones señaladas.

6.- No se dispone de los informes sectoriales correspondientes a la red eléctrica (el aportado está caducado) y de telefonía. El plano P-12 debe recoger el alumbrado previsto para los espacios libres, tal y como la normativa del Plan Parcial (art. 40) contempla. Subsanación:

Se han solicitado las actualizaciones de los citados informes, no obstante tal y como se indica en la normativa urbanística del Plan, en el proyecto de urbanización se deberán recoger todas las consideraciones señaladas por las empresas suministradoras de los servicios urbanísticos. Además en el plano P-12 se recoge el alumbrado público que deberá tener en cuenta las condiciones señaladas por la D.G. de Medio Ambiente.

7.- Se advierte de que el ancho de la franja delimitada como DPH en el Plan Parcial es de 15 m, inferior a lo señalado en el informe emitido por Confederación Hidrográfica del Segura el 01.06.2010 (al que se refiere el certificado del acuerdo, informe no disponible). Se estará en todo caso a lo que se señale desde este organismo, a quien el ayuntamiento ha pedido informe, de la misma forma que a la Dirección General de Medio Ambiente. Subsanación:

Consta informe favorable de la actuación de CHS.

-.SE HA RECIBIDO INFORME DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2015, en contestación al que fue solicitado por el Excmo. Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, DONDE CONSIDERA CORRECTA LA DELIMITACIÓN DEL DPH. ASIMISMO, SOBRE LA AFECCIÓN AL RÉGIMEN DE CORRIENTES, CONSIDERA VIABLE EL P.P. SIEMPRE QUE EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN SE CONTEMPLE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA RESTAURACIÓN DEL



CAUCE. RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS, SE INFORMA FAVORABLEMENTE SOMETIDO A UNA SERIE DE CONDICIONES.

Subsanación.-

Todos los condicionantes establecidos por la Confederación Hidrográfica del Segura, han sido incorporados en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial que se presenta para Aprobación Definitiva.

-.SE HA RECIBIDO INFORME DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL CON FECHA 16 DE JUNIO DE 2015 Y DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN AMBIENTAL CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL, EN LOS QUE SE SEÑALA QUE EL PLAN NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SUJETOS A EVALUACIÓN AMBIENTAL, CONSIDERANDO ASIMISMO UNA SERIE DE ASPECTOS A TENER EN CUENTA RELATIVOS A LA PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, CONFORT SONORO, GESTIÓN DE RESIDUOS, EL DESARROLLO DEL PLAN, SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 89/2012 DE 28 DE JUNIO, ASÍ COMO SOBRE EL CAUCE EXISTENTE.

Subsanación.-

La memoria que se presenta para aprobación definitiva incorpora un análisis sobre la coherencia con otros planes o instrumentos de ordenación territorial.

El resto de consideraciones han sido incorporadas a las normas urbanísticas de la documentación que se aporta para aprobación definitiva. Además, se aporta documentación cartográfica relativa a la zonificación acústica en el ámbito.

-Consta en el expediente informe favorable emitido por la técnico Medioambiental Rosario Ríos Gilberte de fecha 18 de septiembre de 2015 donde se señala lo siguiente:

Con fecha 22 de abril de 2015 el Subdirector General de Calidad Ambiental emite informe donde se concluye, entre otros aspectos, que una vez que entre en vigor la LOTURM serán sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, caso por caso, los instrumentos de planeamiento urbanístico (salvo los estudios de detalle) iniciados a partir de su entrada en vigor, así como que a los iniciados antes de su entrada en vigor es de aplicación la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública, que concreta el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental por remisión al anexo IV de la Ley 4/2009, determinando por tanto cuales son los planes urbanísticos que se someten a evaluación ambiental.

Cabe señalar al respecto, que el expediente que nos ocupa se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), por lo que no le es de aplicación los criterios establecidos en la misma.

Tal y como el propio informe emitido por el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de la D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental indica, el Plan no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos sujetos a evaluación ambiental.

La documentación que se presenta para la Aprobación Definitiva del Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector S-1.R del P.G.M.O. de Lorca en la diputación de Zarzadilla de Totana, cumple con las consideraciones ambientales establecidas en los informes emitidos por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura y por el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental y Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, recibidos tras la Aprobación Inicial del expediente en fecha 13 de febrero de 2015.

- -. EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN URBANÍSTICA, SE PROPONE EL CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN DE COMPENSACIÓN A COOPERACIÓN.
- -. EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN; examinada la documentación presentada, se ha comprobado que cumple con los requisitos que para este tipo de trámite exige la Ley del Suelo (Art. 172) y el Reglamento de Gestión.

CONSIDERANDO, que en el Art. 140 b y c del Texto Refundido del Suelo de la Región de Murcia se establece que a la vista del resultado de la información pública y previo informe de las alegaciones y de los informes emitidos, el Ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva.

El Plan aprobado y copia del expediente completo se remitirán a la Dirección General competente para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 151.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se establece que los instrumentos de planeamiento serán inmediatamente ejecutivos tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región.

CONSIDERANDO, que en el Art. 134 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se establece que el acuerdo de aprobación inicial de los Planes determinará la suspensión del otorgamiento del licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión, que tendrá una duración de dos años, salvo que se produjera la aprobación definitiva en cuyo caso se extinguirá.

CONSIDERANDO, que junto con el Plan Parcial se tramita el Programa de Actuación, proponiéndose el cambio de sistema de actuación de Compensación a Cooperación. De conformidad con el Art. 172 del Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se regula el Programa de Actuación, estableciendo su procedimiento en el Art. 173, en cuyo apartado 3b determina que concluida la información pública, corresponderá al Ayuntamiento acordar la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de la aprobación inicial, lo que se notificará a los propietarios y a los titulares afectados y a quienes hubieran presentado alegaciones y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO, que el sistema de Cooperación podrá utilizarse a iniciativa del Ayuntamiento o siempre que lo solicite el propietario o los propietarios que represente conjuntamente al menos el 65 por ciento de la superficie de la unidad de actuación, descontados los terrenos de uso y dominio público. En el sistema de Cooperación actuará como urbanizador el Ayuntamiento.



CONSIDERANDO, que en el Art. 174 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se establece que la aprobación del Programa de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor que quedará obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en el Programa y en el planeamiento.

CONSIDERANDO, que en el Art. 123.1 i de la Ley 7/85 Reguladora de la Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, atribuye la competencia para la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento al Pleno.

La teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y someter al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector S-1R de Zarzadilla de Totana, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Lorca y redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Dionisio J. Fernández López.

SEGUNDO. - Alzar en el área afectada por el Plan Parcial definitivamente aprobado la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art.52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 107 y116 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 57/2003, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

CUARTO.- Remitir un ejemplar del texto definitivo del Plan Parcial en el plazo de un mes y una vez diligenciado, al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 151, apartado segundo, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

QUINTO.- Remitir un ejemplar del texto definitivo del Plan Parcial definitivamente aprobado, debidamente diligenciado y copia completa del expediente, a la Dirección General de Urbanismo a los efectos prevenidos en el Art. 140, letra c, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10

de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

SEXTO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su general conocimiento.

SEPTIMO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y al Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde interviene D.ª María Saturnina Martínez manifestando su satisfacción por la presentación al pleno de esta moción ya que se trata de un asunto que se inició en el año 2002 cuando unos vecinos de la pedanía cedieron sus terrenos para la construcción de un parque público. Añadió que hoy por fin estas cinco familias van a poder contar con los terrenos que se les prometió en su momento.

Seguidamente interviene D. Antonio Meca García en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos anunciando el voto afirmativo de su grupo y queriendo manifestar su agradecimiento a las familias que cedieron los terrenos por su gesto en beneficio del bien común.

A continuación en nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos anunciando el voto afirmativo de su grupo ya que aun habiendo sido un proceso largo y con muchas dificultades, por fin los vecinos van a disponer de sus terrenos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1°.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector S-1R de Zarzadilla de Totana, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Lorca y redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Dionisio J. Fernández López.
- 2°.- Alzar en el área afectada por el Plan Parcial definitivamente aprobado la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición.
- 3°.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art.52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 107 y116 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 57/2003, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a



aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

- $4^{\circ}.-$ Remitir un ejemplar del texto definitivo del Plan Parcial en el plazo de un mes y una vez diligenciado, al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 151, apartado segundo, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.
- 5°.- Remitir un ejemplar del texto definitivo del Plan Parcial definitivamente aprobado, debidamente diligenciado y copia completa del expediente, a la Dirección General de Urbanismo a los efectos prevenidos en el Art. 140, letra c, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.
- 6°.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su general conocimiento.
- 7° . Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y al Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo, a los efectos administrativos oportunos.

VI.- SOBRE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE LA FIGURA DEL VICEALCALDE.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Cultura y Educación y la Especial de Cuentas, emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"El Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal articula una serie de órganos unipersonales y colegiados, que desarrollan las funciones propias de gestión municipal en sus ámbitos competenciales.

En este sentido y al igual que se ha procedido por otros Municipios, sobre todo de Gran Población, parece conveniente que nuestro Reglamento también recoja la posibilidad de que exista la figura del "Vicealcalde", entendiendo que sus funciones sean esencialmente las de sustitución de la Alcaldía, en cuyo caso debe coincidir su nombramiento con la del primer Teniente de Alcalde. No obstante al objeto de no limitarse las posibilidades de contenido de la Vicealcaldía, de cara a las futuras corporaciones, parece más oportuno darle un contenido más amplio, en el sentido de encuadrarlo dentro de la configuración de un área de gobierno.

Considerando que el Título X "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.

Concretamente los Artículos 123.1°.c y 2° y 127, 1° a), al establecer "1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: ... c) La aprobación y modificación de los Reglamentos de Naturaleza Orgánica (art. 123.1°.c.)" y "1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local: a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del pleno y de sus comisiones".

Considerando, por tanto, que el Órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123. 1. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, con relación al artículo 123.2 de la misma que exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los Acuerdos de la Corporación para la aprobación y modificación de los Reglamentos de Naturaleza Orgánica.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2.015 sobre aprobación del Proyecto de Modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Vista asimismo la propuesta de la Junta de Portavoces del día 21 de septiembre de 2015, sobre la necesidad de que la figura del Vicealcalde deba de coincidir con la del Primer Teniente de Alcalde.

Por ello se proponen al Pleno Municipal los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal en el sentido de incorporar un nuevo apartado 3, en el artículo 4°, que disponga lo siguiente: "El Alcalde podrá nombrar un Vicealcalde entre los Concejales del Gobierno, al que corresponderán las funciones que le delegue. El Vicealcalde asumirá, además, todas las funciones que conforme a la legislación vigente correspondan al primer Teniente de Alcalde". Y en el apartado 1 del artículo 31 "El primer teniente de Alcalde recibirá la denominación de Vicealcalde."

SEGUNDO.- Seguir el procedimiento de aprobación según los trámites oportunos conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril:

- * Aprobación inicial por el Pleno Municipal por mayoría absoluta.
- * Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del pertinente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región.
- * Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, con idéntico quórum que el señalado para la aprobación inicial. Para el supuesto de no haberse presentado ninguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.
- * Publicación del acuerdo y texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Región.
- * La norma en cuestión no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

TERCERO.- Trasladar copia del presente acuerdo Secretaría General del Pleno, así como a las dependencias de Intervención, asesoría jurídica y Tesorería, a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."



Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos anunciando el voto afirmativo de su grupo y pidiendo al equipo de gobierno la máxima discreción posible en temas de este tipo evitando así polémicas en los medios como la recientemente ocurrida.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. José García Murcia manifestando su acuerdo con la moción y preguntando sobre quien recaerá el nombramiento de Vicealcalde.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista anunciando su voto afirmativo y reiterando lo dicho en Comisión respecto de que se debería de poner en la modificación Vicealcalde/esa.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que la noticia respecto de este asunto aparecida en prensa no es cierta y que se crea esta figura con el fin de no tener que delegar la firme en determinados asuntos cuando tenga que asistir a las sesiones de la Asamblea. Añadió que el Primer Teniente de Alcalde es el Vicealcalde puesto que así lo establece la ley, pero que no obstante, el Alcalde tiene la facultad de cambiar el orden de los Tenientes de Alcalde.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1°.- Aprobar la modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal en el sentido de incorporar un nuevo apartado 3, en el artículo 4°, que disponga lo siguiente: "El Alcalde podrá nombrar un Vicealcalde entre los Concejales del Gobierno, al que corresponderán las funciones que le delegue. El Vicealcalde asumirá, además, todas las funciones que conforme a la legislación vigente correspondan al primer Teniente de Alcalde". Y en el apartado 1 del artículo 31 "El primer teniente de Alcalde recibirá la denominación de Vicealcalde."
- $2^{\circ}.$ Seguir el procedimiento de aprobación según los trámites oportunos conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril:
 - * Aprobación inicial por el Pleno Municipal por mayoría absoluta.
- * Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del pertinente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región.
- * Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, con idéntico quórum que el señalado para la aprobación inicial. Para el supuesto de no haberse presentado ninguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.
- $\,\,$ $\,$ Publicación del acuerdo y texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Región.

- * La norma en cuestión no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.
- 3°.- Trasladar copia del presente acuerdo Secretaría General del Pleno, así como a las dependencias de Intervención, asesoría jurídica y Tesorería, a los efectos oportunos.

VII.- SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Cultura y Educación y la Especial de Cuentas, emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

"La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2015 informó favorablemente la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles correspondiente al Ejercicio 2014, habiéndose expuesto al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia sin que se hayan presentado reclamaciones.

En base a lo anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- l°.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Lorca correspondiente al ejercicio 2014, cuyo expediente ha sido conocido e informado previamente por la Comisión Especial de Cuentas y expuesta al público con el informe de dicha comisión por plazo de quince días y ocho días más, sin que se hayan presentado reclamaciones, todo ello conforme determina el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- $2^{\circ}.-$ Rendir en su momento al Tribunal de Cuentas la Cuenta General Aprobada.
- 3°.- Comunicar estos acuerdos a la oficina de Intervención a efectos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la moción."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Fulgencio Gil Jódar diciendo que una vez aprobada la liquidación del presupuesto se trae a este pleno la Cuenta General tal y como establece la legislación vigente, una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y realizadas las publicaciones necesarias. A continuación destacó algunos detalles significativos de la mencionada Cuenta como son la existencia de superávit en el presupuesto del Ayuntamiento, en el de LIMUSA y en el de SEPOR. Indicó que se están cumpliendo los criterios y parámetros de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. También dijo que el ahorro neto es positivo, que la capacidad financiera consolidada es superior a los 200.000 € y que en definitiva se trata de unas cifras razonablemente buenas



consecuencia del gran esfuerzo que está realizando el equipo de gobierno y en el que piensan seguir trabajando para futuros ejercicios.

A continuación interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos diciendo en primer lugar que no ha tenido tiempo de estudiar la Cuenta en profundidad ya que he recibido la información muy recientemente. Añadió que no siempre el superávit significa que se esté haciendo una buena gestión, poniendo como ejemplo lo elevado del recibo de basura. Exigió el derecho de los ciudadanos lorquinos a pagar unos impuestos razonables como en otras poblaciones vecinas y añadió que no es el mejor momento de reducir la deuda dada la situación económica de muchos vecinos de nuestra ciudad. Finalmente anunció el voto de abstención de su grupo.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. José García Murcia manifestando que reitera los argumentos en contra del presupuesto ya realizado en otras sesiones plenarias. En cuanto a los ingresos del ejercicio de 2014 existen desviaciones de financiación positiva que no se han invertido en servicios sociales, culturales, pedanías, etc.. Añadió que se observan en la cuenta dos indicadores que son inversamente proporcionales, es decir, que cuanta más solvencia tenemos menos gastamos en servicios como los anteriormente expresados. La inversión por habitante ha sufrido un descenso progresivo desde 2007 y el gasto por habitante es cada vez menor dando una situación de ciudadanía empobrecida por la falta de prestación de servicios. Finalmente rogó al Concejal de Hacienda que se complete la Cuenta General con análisis porcentuales para su mejor estudio.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán Chicano en nombre del Grupo Municipal Socialista dando en primer lugar su enhorabuena a los servicios de Intervención por la buena gestión técnica realizada. Continuó diciendo que este Ayuntamiento cada vez ingresa más y gasta menos en los ciudadanos. Destacó que el remanente negativo sigue siendo muy alto y que el resultado positivo en las cuentas se ha producido justo después de que como consecuencia de los terremotos se hayan ingresado en las arcas municipales grandes cantidades de dinero. En cuanto a este dinero indicó que por todos los grupos municipales se ha pedido información que no han recibido. Finalmente dijo que una buena gestión económica no sirve de nada si no se transmiten sus resultados a los ciudadanos y que la ciudad está triste, apagada y sucia a pesar de los beneficios de LIMUSA.

De nuevo interviene D. Fulgencio Gil contestando al Sr. Meca que las empresas como LIMUSA tienen que dar beneficios para poder funcionar de manera adecuada, destacando que el término municipal de Lorca tiene unas características que dificultan en gran medida la prestación de servicios como el de basura. Añadió que si se reduce la deuda se libera dinero para poder prestar más servicios a los ciudadanos.

En contestación al Sr. Murcia señaló que éste hace referencias a resultados brutos y que también existen muchos gastos con financiación afectada y muchos ingresos de ejercicios anteriores que se gastarán en el presente. Finalmente en cuanto a la situación de tristeza de la ciudad manifestó su desacuerdo con el Sr. Abellán poniendo como ejemplo la celebración de la Feria y Fiestas de Lorca en donde la afluencia de ciudadanos ha sido excepcional. Por último dijo no haber escuchado ninguna

propuesta del Grupo Socialista respecto a la Cuenta General sino que por el contrario lo único que ha recibido son quejas.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13. Votos negativos: 11. Se abstienen: 1.

- Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:
- l°.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Lorca correspondiente al ejercicio 2014, cuyo expediente ha sido conocido e informado previamente por la Comisión Especial de Cuentas y expuesta al público con el informe de dicha comisión por plazo de quince días y ocho días más, sin que se hayan presentado reclamaciones, todo ello conforme determina el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- $2^{\circ}.\text{-}$ Rendir en su momento al Tribunal de Cuentas la Cuenta General Aprobada.
- $3^{\circ}.-$ Comunicar estos acuerdos a la oficina de Intervención a efectos oportunos.

En turno de explicación de voto interviene en primer lugar D. José García Murcia diciendo que le parece escaso el tiempo que han tenido para debatir sobre la Cuenta General y justifica el voto negativo de su grupo en lo ya manifestado sobre la elaboración del presupuesto y en la falta de información sobre los ingresos procedentes del terremoto y su aplicación así como de la relación de inversiones realizadas con los Fondos BEI.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán manifestando su acuerdo con lo dicho por el Sr. Murcia sobre la falta de información respecto de ingresos y gastos y reiterando la situación de suciedad de nuestra ciudad conocida por él a través de numerosas quejas de vecinos.

A continuación interviene D. Fulgencio Gil diciendo que el dinero recibido por indemnizaciones como consecuencia de los terremotos se ha gastado en la restauración de edificios municipales, en la mejora de redes de servicios, calles, URBAN, etc.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde contestando al Sr. Murcia respecto de la limitación del tiempo en el desarrollo de los plenos que este asunto ya se debatió en la Comisión Informativa donde se estableció la necesidad de trabajar más en las Comisiones para que los plenos no tuvieran una duración excesiva. Añadió que en esta moción en concreto se habrían podido cambiar los tiempos tal y como se estableció en Junta de Portavoces no habiendo recibido por parte del grupo de Izquierda Unida ninguna sugerencia de modificación al respecto.

VIII.- SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES CON FINALIDAD LUCRATIVA.



Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Cultura y Educación y la Especial de Cuentas, emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Concejal Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2015, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Terrazas y otras Instalaciones con Finalidad Lucrativa del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en cuya Disposición transitoria se establece, en el punto tercero, lo siguiente: "Aquellas instalaciones de terrazas autorizadas a la entrada en vigor de esta Ordenanza, dispondrán de un plazo de siete meses para adecuarse a la misma, presentando la documentación necesaria para ello. Transcurrido este plazo sin haberse autorizado la adecuación, se procederá al cierre y desmontaje tanto del mobiliario y enseres, como de los toldos o demás elementos instalados, en la forma establecida en el artículo 31 de esta ordenanza."

Vista la solicitud presentada por la Asociación Profesional de Hosteleros de Lorca (HOSTELOR), para la ampliación del plazo establecido en la Ordenanza para adecuación de terrazas.

Visto que el plazo de adecuación establecido en la Ordenanza finaliza el día 14 de septiembre de 2015 y ha devenido insuficiente para permitir a los interesados presentar la documentación necesaria y tramitar su autorización.

Visto que con la aplicación práctica de la Ordenanza se están detectando algunos errores de numeración en el articulado, de interpretación de algunos artículos, etc.

Visto que en la Disposición adicional se indica lo siguiente: "En el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta ordenanza, la Concejalía Delegada llevará a cabo un estudio y valoración de los efectos de su aplicación y hará propuestas de modificación si así fuera necesario, dando cuenta a los grupos municipales y órganos correspondientes."

Considerando que existen las condiciones para realizar un estudio pormenorizado de la Ordenanza que permita eliminar dudas y mejorar la aplicación de la misma, realizando pequeñas adaptaciones del articulado y que estas modificaciones podrían producir agravios entre expedientes.

Por cuanto antecede, la Concejal Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad Urbana y Recuperación tras los Terremotos que suscribe, tiene a bien proponer al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del plazo de adecuación a la Ordenanza de las instalaciones autorizadas que figura recogido en la Disposición transitoria, hasta fin del mes de junio de 2016.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Asociación Profesional de Hosteleros de Lorca (HOSTELOR).

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Secretaria General del Pleno, Asesoría Jurídica, dependencias de Intervención y Tesorería, Concejalía de Urbanismo, Concejalía de Seguridad y Movilidad Urbana y Concejalía de Comercio y Transportes a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción de la Concejal Delegada de Urbanismo y Hacienda y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la moción."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos considerando positivo la ampliación del plazo de instalación de las terrazas ya que tiene conocimiento de que desde el sector existe cierto malestar porque no se escuchan sus propuestas. Añadió que conoce la necesidad de hacer compatible la instalación de terrazas con el descanso de vecinos y uso de espacios públicos, pero resaltó que el sector se encuentra en una situación muy complicada y se les debe de escuchar.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa indicando en primer lugar al Sr. Alcalde que su grupo realizó una pregunta sobre este tema y aún no se les ha contestado. Añadió que comprende lo manifestado por los concejales que han intervenido pero también considera necesario que se cumplan las ordenanzas en vigor ya que considera que la situación actual no es compatible con las directrices de movilidad urbana en nuestra ciudad y existen muchas quejas de ciudadanos y colectivos sociales. Por último dijo que a su juicio se ha trabajado poco sobre este tema y pide al equipo de gobierno que sean rigurosos y disciplinados en el cumplimiento de las ordenanzas.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos en nombre del Grupo Municipal Socialista anunciando el voto afirmativo de su grupo y pidiendo que este plazo sea el definitivo en aras de conjugar los intereses de ciudadanos y hosteleros.

Finalmente interviene D.ª María Saturnina Martínez informando al pleno de que los hosteleros, dada la dificultad de aplicación de esta ordenanza, han contratado a un técnico para que les ayude en las modificaciones necesarias en sus instalaciones. Recordó a los grupos municipales que la ordenanza se aprobó por consenso. Finalmente dijo que siempre hay personas que tratan de sacar ventaja de este tipo de situaciones y en este caso corresponde al equipo de gobierno la responsabilidad de decir que no en evitación de determinados casos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 22. Votos negativos: 0. Se abstienen: 3.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1°.- Aprobar la prórroga del plazo de adecuación a la Ordenanza de las instalaciones autorizadas que figura recogido en la Disposición transitoria, hasta fin del mes de junio de 2016.

2°.- Notificar este acuerdo a la Asociación Profesional de Hosteleros de Lorca (HOSTELOR).



3°.- Dar traslado de este acuerdo a la Secretaria General del Pleno, Asesoría Jurídica, dependencias de Intervención y Tesorería, Concejalía de Urbanismo, Concejalía de Seguridad y Movilidad Urbana y Concejalía de Comercio y Transportes a los efectos oportunos.

IX.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA ASUMIR LA ATENCIÓN A LOS REFUGIADOS COMO UNA CUESTIÓN DE ESTADO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Cultura y Educación y la Especial de Cuentas, emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción conjunta de todos los Grupos Municipales que dice lo siguiente:

"Europa está asistiendo en estos momentos a una grave crisis humanitaria motivada por el desplazamiento de miles de personas que huyen del terror y la guerra en sus países de origen y buscan en Europa un espacio de seguridad, libertad y respeto a los derecho humanos.

Las connotaciones enormemente dramáticas de la situación humanitaria que estamos viviendo incluyen la terrible pérdida de vidas humanas, y demandan que todos nos impliquemos en la búsqueda de soluciones a la misma.

Esta es una cuestión de Estado, que requiere la máxima coordinación en la Unión Europea y en el resto de la Comunidad Internacional; así como la colaboración, a nivel nacional, de todas las Administraciones, organizaciones y entidades del tercer sector y sociedad civil en su conjunto.

La sociedad española ha vuelto a demostrar, una vez más, la enorme solidaridad y el gran compromiso que los españoles siempre han demostrado con los que sufren.

El Gobierno de la Nación trabaja desde hace meses en la gestión de esta crisis. Ya en el mes de mayo se puso en marcha un equipo de trabajo con la participación de los diferentes departamentos ministeriales implicados, del que ha tomado el testigo un Grupo Interministerial formado por representantes de siete ministerios, que trabaja ya con toda intensidad para preparar, con arreglo a las decisiones europeas, la gestión del traslado, acogida e integración de los solicitantes de protección internacional.

Asimismo, se ha reunido ya la Conferencia Sectorial de la Inmigración, con la participación de las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias y se han intensificado las reuniones y contactos con las entidades especializadas en la atención e integración de refugiados, así como con los representantes de ACNUR.

El Gobierno de la Nación ha mostrado en todo momento su disposición a colaborar a la hora de hacer frente a esta crisis y se ha comprometido a acoger a cuantos solicitantes de protección internacional proponga la Comisión Europea, dando prueba de la máxima responsabilidad y solidaridad en esta cuestión, como en tantas otras y como ha hecho desde el comienzo de esta crisis.

De hecho, el Gobierno ya había previsto un importante incremento en las partidas dedicadas a la acogida e integración de refugiados, en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 aprobado el 31 de julio por el Consejo de Ministros.

Adicionalmente, y en respuesta al agravamiento de la crisis humanitaria, el Consejo de Ministros del 11 de septiembre ha aprobado un Real Decreto de ayudas extraordinarias, por importe de 13 millones de euros, a las asociaciones implicadas en la gestión de la ayuda a los solicitantes de protección internacional; que supone una primera medida inmediata para adecuar nuestra red de asistencia a la nueva situación.

En coherencia con ello, el Partido Popular también ha presentado en el Congreso de los Diputados una enmienda transaccional a los presupuestos para 2016, apoyada por todos los grupos, para reforzar, con 200 millones de euros, las partidas dedicadas a la atención de solicitantes de protección internacional.

España cuenta, desde hace años, con un Sistema de Atención a los refugiados que ha dado respuesta a las necesidades de cada momento, y que se está reforzando con más recursos para atender a la situación actual. Contamos también con la sólida experiencia de ser un país de acogida, por la condición de nuestro país de frontera marítima del Sur de Europa, lo que nos convierte en un referente en la atención humanitaria a extranjeros, así como en la reivindicación de una política europea, conjunta, coordinada e integral en relación a los movimientos migratorios de todo tipo.

Por otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca ha puesto en marcha distintos mecanismos tendentes a prever la posible llegada de refugiados al término municipal, y en tal sentido, con fecha 15 de Septiembre se reunió la Comisión Permanente del Consejo Social de la Ciudad, acordando la creación de una comisión o grupo de trabajo, cuya primera reunión se celebrará el día 21 de septiembre y que estará integrada por representantes de los grupos políticos municipales, las Concejalas de Servicios Sociales y Participación Ciudadana, un técnico de cada una de estas Concejalías y las Ong´s Cruz Roja, Cáritas, Cepaim, El Buen Camino y Murcia Acoge.

Igualmente, el Ayuntamiento de Lorca ha creado un Portal solidario, que estará en funcionamiento esta misma semana y que va a funcionar como un registro para que los ciudadanos, de forma voluntaria, puedan inscribir las aportaciones, tanto económicas como de servicios, que estén interesados en realizar.

Por esta razón, los Grupos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca elevan al Pleno la presente Moción para asumir la atención a los refugiados como una cuestión de Estado.

Instamos a todas las Administraciones Públicas a:

- 1.- Seguir impulsando una verdadera política europea, común e integral, de inmigración y asilo, que debe contar con recursos financieros suficientes.
- 2.- Reforzar la capacidad de respuesta de la Unión Europea ante situaciones de emergencia, como la que estamos viviendo.
- 3.- Impulsar la dotación de fondos europeos para reforzar y concentrar los esfuerzos de cooperación en los países de origen y, en particular, de un Fondo Fiduciario Europeo para la ayuda financiera a los países de África, inspirado en una propuesta realizada por el Gobierno de España.
- 4.- Dar prioridad al diálogo y la cooperación con los países de origen y tránsito, así como con los países limítrofes de las zonas de conflicto en la acogida de refugiados.



- 5.- Colaborar con los países de tránsito para la protección de sus fronteras y luchar contra las mafias que se lucran con esta tragedia humana.
- 6.- Trabajar juntos en cuentas iniciativas nos permitan lograr la paz y la estabilidad en los lugares de origen de los refugiados."
- Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de todos los Grupos Municipales y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la moción."

A continuación se conoció por el pleno la celebración de una reunión por parte de los grupos municipales en la que se acordó completar la moción inicialmente presentada singularizando la misma en las acciones que pueda nuestro Ayuntamiento llevar a cabo.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, aprobó la siguiente moción:

"Europa está asistiendo en estos momentos a una grave crisis humanitaria motivada por el desplazamiento de miles de personas que huyen del terror y la guerra en sus países de origen y buscan en Europa un espacio de seguridad, libertad y respeto a los derecho humanos.

Las connotaciones enormemente dramáticas de la situación humanitaria que estamos viviendo incluyen la terrible pérdida de vidas humanas, y demandan que todos nos impliquemos en la búsqueda de soluciones a la misma.

Esta es una cuestión de Estado, que requiere la máxima coordinación en la Unión Europea y en el resto de la Comunidad Internacional; así como la colaboración, a nivel nacional, de todas las Administraciones, organizaciones y entidades del tercer sector y sociedad civil en su conjunto.

La sociedad española ha vuelto a demostrar, una vez más la enorme solidaridad y el gran compromiso que los españoles siempre han demostrado con los que sufren.

El Gobierno de la Nación trabaja desde hace meses en la gestión de esta crisis. Ya en el mes de mayo se puso en marcha un equipo de trabajo con la participación de los diferentes departamentos ministeriales implicados, del que ha tomado el testigo un Grupo Interministerial formado por representantes de siete ministerios, que trabaja ya con toda intensidad para preparar, con arreglo a las decisiones europeas, la gestión del traslado, acogida e integración de los solicitantes de protección internacional.

Asimismo, se ha reunido ya la Conferencia Sectorial de la Inmigración, con la participación de las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias y se han intensificado las reuniones y contactos con las entidades especializadas en la atención e integración de refugiados, así como con los representantes de ACNUR.

El Gobierno de la Nación ha mostrado en todo momento su disposición a colaborar a la hora de hacer frente a esta crisis y se ha

comprometido a acoger a cuantos solicitantes de protección internacional proponga la Comisión Europea, dando prueba de la máxima responsabilidad y solidaridad en esta cuestión, como en tantas otras y como ha hecho desde el comienzo de esta crisis.

De hecho, el Gobierno ya había previsto un importante incremento en las partidas dedicadas a la acogida e integración de refugiados, en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 aprobado el 31 de julio por el Consejo de Ministros.

Adicionalmente, y en respuesta al agravamiento de la crisis humanitaria, el Consejo de Ministros del 11 de septiembre ha aprobado un Real Decreto de ayudas extraordinarias, por importe de 13 millones de euros, a las asociaciones implicadas en la gestión de la ayuda a los solicitantes de protección internacional; que supone una primera medida inmediata para adecuar nuestra red de asistencia a la nueva situación.

En coherencia con ello, el Partido Popular también ha presentado en el Congreso de los Diputados una enmienda transaccional a los presupuestos para 2016, apoyada por todos los grupos, para reforzar, con 200 millones de euros, las partidas dedicadas a la atención de solicitantes de protección internacional.

España cuenta, desde hace años, con un Sistema de Atención a los refugiados que ha dado respuesta a las necesidades de cada momento, y que se está reforzando con más recursos para atender a la situación actual. Contamos también con la sólida experiencia de ser un país de acogida, por la condición de nuestro país de frontera marítima del Sur de Europa, lo que nos convierte en un referente en la atención humanitaria a extranjeros, así como en la reivindicación de una política europea, conjunta, coordinada e integral en relación a los movimientos migratorios de todo tipo.

Por otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de Lorca ha puesto en marcha distintos mecanismos tendentes a prever la posible llegada de refugiados al término municipal, y en tal sentido, con fecha 15 de Septiembre se reunió la Comisión Permanente del Consejo Social de la Ciudad, acordando la creación de una comisión o grupo de trabajo, cuya primera reunión se celebró el día 21 de septiembre y que estará integrada por representantes de los grupos políticos municipales, las Concejalas de Servicios Sociales y Participación Ciudadana, un técnico de cada una de estas Concejalías y las Ong´s Cruz Roja, Cáritas, Cepaim, El Buen Camino y Murcia Acoge.

Igualmente, el Ayuntamiento de Lorca ha creado un Portal solidario, que está en funcionamiento y que va a ser utilizado como un registro para que los ciudadanos, de forma voluntaria, puedan inscribir las aportaciones, tanto económicas como de servicios, que estén interesados en realizar.

Por esta razón, los grupos municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca elevan al Pleno la presente Moción para asumir la atención a los refugiados como una cuestión de Estado.

Instamos a todas las Administraciones Públicas a:

- 1.- Seguir impulsando una verdadera política europea, común e integral, de inmigración y asilo, que debe contar con recursos financieros suficientes.
- 2.- Reforzar la capacidad de respuesta de la Unión Europea ante situaciones de emergencia, como la que estamos viviendo.
- 3.- Impulsar la dotación de fondos europeos para reforzar y concentrar los esfuerzos de cooperación en los países de origen y, en particular, de un Fondo Fiduciario Europeo para la ayuda financiera a los países de África, inspirado en una propuesta realizada por el Gobierno de España.
- 4.- Dar prioridad al diálogo y la cooperación con los países de origen y tránsito, así como con los países limítrofes de las zonas de conflicto en la acogida de refugiados.



- 5.- Colaborar con los países de tránsito.
- 6.- Trabajar juntos en cuentas iniciativas nos permitan lograr la paz y la estabilidad en los lugares de origen de los refugiados.

Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Gobierno de España a la aprobación, lo antes posible, del Reglamento de la Ley 12/2009 de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y la protección subsidiaria.

Que el Ayuntamiento de Lorca desarrolle una campaña de sensibilización a la población sobre la necesidad de contar con una política de asilo como parte esencial de la democracia, el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos, y que así mismo procure prevenir la aparición de actitudes racistas o xenófobas.

Que la Corporación municipal, en colaboración con los colectivos sociales del municipio, siga desarrollando la comisión de trabajo, para realizar un trabajo estable y permanente que ponga en marcha las diferentes medidas para la mejor atención y apoyo de los refugiados.

X.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Cultura y Educación y la Especial de Cuentas, emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"Ante la información sobre los últimos datos conocidos de listas de espera en la Región de Murcia, se ha comprobado que existe una gran desigualdad en los tiempos de espera de los hospitales y consultas de especialistas. Especialmente sangrante es el caso de Lorca, que según datos hechos públicos por la Consejería de Sanidad, nuestro municipio duplica la media nacional con 115 días de espera para una primera consulta de especialista frente a los 65 días de la media nacional.

Al mismo tiempo, en Lorca es donde más consultorios médicos se han cerrado durante este último verano, además de una planta completa del Hospital Universitario Rafael Méndez con 50 camas y dos quirófanos.

Por otro lado, a través de estos datos ofrecidos por la Consejería de Sanidad, se ha revelado también que los pacientes de la Región de Murcia esperan hasta 35 días más que la media nacional para entrar al quirófano. Cifras que siguen batiendo récords negativos, pues corresponden a unas demoras que se han duplicado en los últimos años en la Región.

Cabe decir, que los últimos datos publicados por la Consejería de Sanidad, y a los que aludimos desde el Grupo Municipal Socialista, corresponden al mes de Diciembre de 2014. Pese a la supuesta transparencia de la que presumen desde el Partido Popular, estos datos no fueron publicados hasta el pasado 26 de Agosto de 2015, o lo que es lo mismo, hasta más de medio año después. Retraso que viene a confirmar los intentos de secuestrar concienzudamente esta información, ya que los datos son demoledores y, a juzgar por lo que se tardó desde la Ejecutivo Regional del

Partido Popular, confirman la voluntad de ocultarlos para no revelarlos con unas elecciones de por medio.

No obstante, y pese a los intentos de camuflar estos alarmantes datos, desde el Grupo Municipal Socialista, al igual que ya han hecho colectivos como el de la Asociación de Usuarios de la Sanidad de la Región de Murcia, estamos en condiciones de asegurar que el Gobierno Regional del Partido Popular está vulnerando gravemente la ley que les obliga a cumplir los plazos en la atención a los pacientes.

Por otro lado, numerosas han sido las denuncias que desde el Grupo Municipal Socialista hemos hecho por los problemas derivados por la apertura del nuevo centro de salud Lorca Sutullena. Entre otros perjuicios, la apertura de este centro ha conllevado el cierre de las consultas de tarde para los usuarios; desplazamientos en los cambios de cartillas, en muchas ocasiones sin sentido; la centralización de servicios como rehabilitación y fisioterapia, salud bucodental y maternidad y, con ello, un alejamiento de estos servicios y, lo más preocupante, nutrido con los mismos profesionales, ya que la apertura de este nuevo centro no ha conllevado un aumento del personal sanitario, algo que conlleva la tardanza a la hora de solicitar cita para la consulta con los médicos de cabecera.

Es por ello por lo que no faltamos a la verdad cuando afirmamos que, con esta forma de gestionar, desde el Ejecutivo Regional del PP están perjudicando gravemente la atención sanitaria de los ciudadanos y ciudadanas de Lorca, dado que esas demoras, provocadas por los numerosos recortes enunciados al principio, no hacen más que retrasar diagnósticos, tratamientos, pruebas e intervenciones y, por lo tanto, incrementar riesgos y costos.

Haciendo una comparativa con respecto al año 2008, los datos son los siguientes:

Número	de	pacientes	en	espera	para	1 ª	Consulta	Externa:
--------	----	-----------	----	--------	------	-----	----------	----------

	Junio 2008	Diciembre
		2014
Cardiología	99	170
Cirugía general	216	609
Dermatología	2707	3760
Digestivo	36	516
Ginecología	236	553
Neurología	489	568
Oftalmología	919	1665
Otorrinolaringología	452	186
Traumatología	1103	2653
Urología	146	865

Datos demoledores; suficientes para demostrar que no puede seguir quien mal gestiona, y que confirman la urgencia de resolver esta situación de inmediato antes de que se siga perjudicando gravemente la salud de los lorquinos y las lorquinas con el mantenimiento de estas demoras en los tiempos de espera para ser atendidos por el Servicio Murciano de Salud.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación lo siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Sanidad para la elaboración y puesta en marcha de un plan de choque inmediato con recursos públicos; con la contratación del personal necesario, y la reapertura de las plantas y consultorios suprimidos en



Lorca, así como los quirófanos y aparatos sin utilizar, de manera que se optimicen los recursos públicos destinados a la mejora de la calidad asistencial y, con ello, a la reducción de los tiempos en las listas de espera.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste la Consejería de Sanidad a la apertura en horario de tardes de los centros de salud de atención primaria así como a la restitución en los mismos de los servicios de fisioterapia y rehabilitación, salud bucodental y atención maternal.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Sanidad para el cese del actual gerente del Área III de Salud ante los insuficientes resultados obtenidos en su gestión."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.ª María Soledad Sánchez Jódar defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que le parece que el nivel de exigencia del equipo de gobierno a los responsables de sanidad de la Comunidad Autónoma no es el que debería de ser. Añadió que este gobierno recorta donde no se tendría que recortar, pidiendo al Sr. Alcalde que cuando se reúna con los responsables de sanidad demuestre que ponen los intereses de Lorca por encima de los de miembro del Partido Popular.

Seguidamente interviene D.ª Adoración Peñas en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes poniendo de manifiesto que desde su grupo se considera que el gobierno está realizando excesivos recortes en materia sanitaria en los últimos años, no solo recortes directos sino también indirectos. Considera que desde el Área III de Salud se ha vulnerado la ley de usuarios de la región de Murcia ya que no se ha dado a conocer a la ciudadanía y la ley garantiza que cuando no se pueda atender a personas en un centro estos serán atendidos en otro centro con mayores disponibilidades, evitando así las largas listas de espera con las que ahora nos encontramos. Añadió que los puntos primero y tercero de la moción están muy relacionados ya que el gerente del Área III no ha velado por el cumplimiento de esta ley. Finalmente respecto del punto segundo señaló que el cierre en horario de tarde de centros de salud está causando un perjuicio para muchísimas familias lorquinas.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.ª María del Carmen Ruiz Jódar manifestando que el equipo de gobierno está muy preocupado con el tema de las listas de espera y muestra de ello es que el Alcalde en la primera reunión con la Consejera de Sanidad le instó a tomar medidas sobre este tema. Añadió que el equipo de gobierno no tiene ningún problema en exigir los servicios que demanden los ciudadanos de Lorca. Añadió que la

consejera ya ha anunciado una batería de medidas para paliar este tema, por lo que no existe problema para aprobar el punto primero.

En cuanto al cuerpo de la moción manifestó su desacuerdo con la misma refiriéndose en concreto a que con el Centro de Salud de Sutullena se ha conseguido el desdoblamiento del Centro de Salud Lorca-Centro para prestar así un mejor servicio a los ciudadanos. Se ha centralizado el servicio de Odontología, se dota a los vecinos de mejores recursos e instalaciones estando estos centralizados y en cuanto a las obras señaló que efectivamente producen molestias pero que con ellas pasaremos de tener seis quirófanos a nueve.

En consecuencia con lo anterior anunció el voto afirmativo de su grupo al punto primero, en cuanto al punto segundo consideró que es incoherente si se quiere optimizar el servicio a los ciudadanos, por lo que propone una enmienda a la moción del siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Sanidad a realizar un estudio para determinar si hay necesidad, según los ratios, de abrir los centros de salud en horario de tarde."

En cuanto al tercer punto indicó que le parece una irresponsabilidad del grupo socialista la solicitud que proponen ya que lo que se debe hacer es adoptar medidas en vez de buscar responsables.

Interviene nuevamente D.ª María Soledad Sánchez diciendo que el grupo popular ha mentido en reiteradas ocasiones respecto de las actuaciones sanitarias a realizar en nuestra ciudad y es por eso que duda de que se vayan a realizar las propuestas de dicho grupo. En cuanto al cese del gerente consideró una irresponsabilidad mantener a una persona en un cargo directivo cuando se demuestra que no da resultados. Finalmente manifestó su acuerdo con el portavoz de ciudadanos en lo manifestado en cuanto a la exigencia a los responsables sanitarios. Por último manifestó su desacuerdo con la propuesta de la Sra. Ruiz.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del primer punto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

l°.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Consejería de Sanidad para la elaboración y puesta en marcha de un plan de choque inmediato con recursos públicos; con la contratación del personal necesario, y la reapertura de las plantas y consultorios suprimidos en Lorca, así como los quirófanos y aparatos sin utilizar, de manera que se optimicen los recursos públicos destinados a la mejora de la calidad asistencial y, con ello, a la reducción de los tiempos en las listas de espera.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11. Votos negativos: 13. Se abstienen: 1.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción.



A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11. Votos negativos: 14. Se abstienen: 0.

 ${\tt Y}$ el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto tercero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14. Votos negativos: 3. Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

2°.- El Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Sanidad a realizar un estudio para determinar si hay necesidad, según los ratios, de abrir los centros de salud en horario de tarde.

En turno de explicación de voto interviene D. Antonio Meca García justificando su voto negativo al punto tercero en la consideración de que el pleno no es el sitio adecuado para exigir esa dimisión.

XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA INSTALACIÓN DE LAS BALSAS REGULADORAS CON LAS QUE GARANTIZAR EL AGUA PARA EL RIEGO CONSOLIDADO PROCEDENTE DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Cultura y Educación y la Especial de Cuentas, emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

Desde el Grupo Municipal Socialista, celebramos la aprobación de la construcción de la tubería que transportará el agua de la desaladora de Águilas, desde el Cerro Colorado hasta los campos lorquinos, tal y como hemos reclamado en numerosas ocasiones desde el PSOE, incluso a través de mociones presentadas en este mismo pleno y en la Asamblea Regional.

Sin embargo, para que esta instalación, recientemente aprobada, sea realmente útil, debe dotarse de unas balsas reguladoras, seis concretamente, con tres puntos de elevación, a lo largo del recorrido de

esa tubería. Elementos que el Gobierno del Partido Popular de Mariano Rajoy, a través del Ministerio de Agricultura, no contempla.

Hemos de recordar que el cometido de estas balsas reguladoras, demandadas desde el PSOE y por los propios regantes es, por una parte, almacenar el agua desalada que vaya produciendo la desaladora, para regular su consumo según las necesidades de los agricultores, y por otro lado, dotar de presión suficiente las instalaciones de riego, para poder regar y abastecer las 24.000 hectáreas de regadío de la Comunidad de Regantes.

Sin la construcción de esas balsas, que el Gobierno del Partido Popular no ha querido contemplar en el proyecto recientemente aprobado, habrá agricultores de regadío consolidado lorquino que verán pasar la tubería por su finca, y no podrán regar con esa agua por falta de presión, ya que necesitan 2,5 bares de presión. En este sentido, calculamos que el 70% de ese regadío consolidado, es decir, los propietarios de 7.700 hectáreas, verán como una inversión de 20 millones de euros, transportará el agua que ellos necesitan por sus fincas sin que puedan utilizarla.

Desde el Grupo Municipal Socialista, bajo una perspectiva lógica y coherente, entendemos que lo más oportuno sería la construcción de cada tramo que corresponda dotándolo, al mismo tiempo, de esas balsas reguladoras. Dado que el actual proyecto no contempla la construcción de esas balsas y entendiendo que esa forma de hacer comprometería la inversión prevista, consideramos oportuno la elaboración de un nuevo proyecto, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, complementario al actual en el que se prevea la construcción de estas necesarias e imprescindibles balsas reguladoras con las que garantizar el agua para la totalidad del regadío consolidad lorquino. De lo contrario, se realizarán unas obras con un coste de 20 millones de euros, que dejaran sin servicio a más de 7.700 hectáreas de regadío.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación lo siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la elaboración de un proyecto, complementario al actual, en el que se incluya, con carácter de urgencia, el proyecto, la ejecución de las obras y la aportación de la partida presupuestaria, de manera que se contemple la construcción, en cada tramo de tubería, de las instalaciones necesarias que garanticen el suministro de agua para todo el regadío consolidado lorquino."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García anunciando el voto afirmativo de su grupo pero señalando que al igual que el grupo socialista tiene dudas sobre que se va a hacer en el futuro. Desde su punto de vista no se habría tenido que llegar a la construcción de desaladoras y espera que en las próximas elecciones exista un partido que pueda solucionar el tema del agua sin atender a cuestiones electoralistas. Añadió que está de acuerdo con todas las soluciones que puedan ser buenas para el regadío lorquino.



Seguidamente interviene D. Pedro Sosa Martínez en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que el proyecto ha tenido tres trazados distintos y los vecinos no se han enterado de ninguno de los tres. Con las bajas de la obra se iban a construir las balsas reguladoras pero finalmente dicha baja ha sido muy escasa y no se han construido las mismas. A su juicio todo esto ha sido premeditado y el Ayuntamiento no hace nada al respecto para apoyar a los vecinos, por lo que propone que se incluya en la moción la oportuna comunicación a los vecinos así como una enmienda de trazado alternativo que evite la afección a viviendas e instalaciones.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Ángel Ramón Meca Ruzafa diciendo que el equipo de gobierno está comprometido con este problema e intentando solucionarlo como lo demuestra el que se ha visitado la zona con técnicos y los propios vecinos en busca de las soluciones. Contestó al portavoz de Ciudadanos que respecto del agua de desaladoras fue el PSOE el que cambió un autobús por un seiscientos, habiéndose demostrado después que éste no tenía ruedas. Es ahora cuando con el gobierno del Partido Popular se ha empezado a trabajar para traer el agua incluyendo la construcción de la tubería dentro del Decreto de sequía para poder tener financiación. Añadió su desacuerdo con el cuerpo de la moción y manifestó que se está trabajando en la realización de todas las infraestructuras necesarias para que el agua llegue a todos los lugares. Finalmente en base a lo anterior propone una enmienda a la moción en el siguiente sentido:

- "1°.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al MAGRAMA a que siga trabajando en el estudio y proyecto de los embalses de regulación y bombeos necesarios para la distribución de agua de la desaladora de Águilas al regadío consolidado de Lorca, a través de la CHS, de la Consejería de Agricultura y Agua y ACAMAD. Que el citado proyecto se lleve a cabo de la mano de la Comunidad de Regantes de Lorca, que serán los beneficiarios del mismo.
- 2° .- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al MAGRAMA a la dotación presupuestaria necesaria para la ejecución de las obras en el menor tiempo posible.
- 3° .- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al MAGRAMA para que se contemplen las obras de emergencia, al amparo de la prórroga del actual Real Decreto 356/2015 de 8 de mayo."

Interviene el Sr. Alcalde diciendo, en aras de conseguir un consenso, que la obra del Cerro Colorado está planteada como de emergencia por lo que la aprobación de un proyecto complementario es inviable. Con la enmienda que se propone se trata de viabilizar la construcción de los embalses y bombeos.

Finalmente interviene D. Antonio Navarro reiterando sus anteriores argumentos y contestando a D. Ángel Meca que en ocho años ya han tenido tiempo de cambiar de coche. Añadió que en aras de que su propuesta siga adelante está de acuerdo con la redacción que quieran darle.

Asimismo manifestaron su conformidad a la enmienda el resto de portavoces.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda propuesta a los acuerdos por el Grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1°.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al MAGRAMA a que siga trabajando en el estudio y proyecto de los embalses de regulación y bombeos necesarios para la distribución de agua de la desaladora de Águilas al regadío consolidado de Lorca, a través de la CHS, de la Consejería de Agricultura y Agua y ACAMAD. Que el citado proyecto se lleve a cabo de la mano de la Comunidad de Regantes de Lorca, que serán los beneficiarios del mismo.
- 2° .- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al MAGRAMA a la dotación presupuestaria necesaria para la ejecución de las obras en el menor tiempo posible.
- 3° .- Que el Ayuntamiento de Lorca inste al MAGRAMA para que se contemplen las obras de emergencia, al amparo de la prórroga del actual Real Decreto 356/2015 de 8 de mayo.

XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PROBLEMÁTICAS EXISTENTES EN LA PEDANÍA DE ALMENDRICOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Cultura y Educación y la Especial de Cuentas, emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"La cuidad de Lorca cuenta con un total de 39 pedanías repartidas por su amplio término municipal, todas ellas con variopintas y distintas características, con unos potenciales impresionantes, pero con un sentimiento y denominador común, el abandono que sufren por parte del actual Ayuntamiento y Equipo de Gobierno del Partido Popular. Muchas han sido y son las demandas que sus vecinos han ido formulando a este Ayuntamiento durante estas dos últimas legislaturas, sin que estas, en su inmensa mayoría, hayan sido ni tan siquiera escuchadas ni tomadas en cuenta por parte del actual Equipo de Gobierno, lo que ha provocado y está provocando entre los vecinos de las pedanías el sentimiento de que no se sientan lorquinos ni representados por este Ayuntamiento y su Equipo de Gobierno.

Situación esta, que desde el Partido Socialista Obrero Español hemos denunciado de manera incesante, no sólo ante las demandas, quejas y sugerencias que nos han trasladado directamente los vecinos de las pedanías, sino por las numerosas visitas que desde el PSOE y el Grupo Municipal Socialista hemos realizado a todas y cada una de ellas durante estas dos últimas legislaturas, para conocer y recoger directamente sus necesidades, porque para el PSOE "las pedanías también son Lorca".

La pedanía de Almendricos no es una excepción, una de las pedanías más alejadas al centro de la ciudad y de mayor población, que está sufriendo el abandono y la dejadez que para las pedanías tiene este Equipo de Gobierno del Partido Popular.



Desde el PSOE, nos hacemos eco de sus justas reivindicaciones, todas ellas expuestas directamente por los vecinos a este Ayuntamiento y no tenidas en cuenta como tantas otras. Muestra de ello han sido las continuas solicitudes de actuación que hemos exigido a este Ayuntamiento, tanto en el Pleno del pasado **mes de septiembre de 2.014**, como al Alcalde de manera directa y por registro, **con fecha 17 de marzo de 2.015** y **nº de registro 8.334**, las cuales se dan por reproducidas, y que a continuación se detallan a modo de resumen:

- El estado ruinoso de las aulas de infantil y su nueva construcción en solar de titularidad municipal que este Ayuntamiento posee junto al colegio de primaria, que además cuenta con la catalogación de servicios y que en la actualidad se encuentra en un estado lamentable en cuanto a su mantenimiento.
- La solicitud de implantación de los **estudios de Secundaria Obligatoria** en el mismo centro de Primaria con el que cuenta la pedanía, evitando de esta forma, el desplazamiento de los estudiantes al centro situado en la pedanía de Purias.
- El mantenimiento, adecuación y reposición de las **instalaciones deportivas** existentes que se encuentran literalmente abandonadas y que impiden el normal uso de las mismas por parte de los vecinos y vecinas de la pedanía.
- El lamentable estado y peligrosidad de las **marquesinas** de las paradas de autobús.
- La modificación del PGOU para posibilitar la construcción sobre parcelas de 5.000 m2, con la calificación de lo que se denomina SUZE Huerta. Ya en un Pleno celebrado en 2.005 se llevó a cabo su aprobación inicial. Ésta calificación se dio a la mayor parte de las pedanías del término municipal, quedando Almendricos fuera; con lo que se hicieron los trámites necesarios para llevar a cabo una modificación puntual del PGOU para que Almendricos pudiera tener la misma calificación, tramitándose el perceptivo expediente, que cuenta con todos los informes favorables de Impacto Medioambiental y resto de informes de las Consejerías implicadas.
- La situación en la que se encuentran numerosos caminos y vías de circulación, unos por la continuada falta de mantenimiento que este Equipo de Gobierno tiene para este tipo de infraestructuras y otros como consecuencia de los desperfectos ocasionados por las inundaciones de 2.012, como lo son el Cmno. de la Camocha y el Cmno. del Cementerio entre otros.

- El **estado lamentable** en cuanto al mantenimiento en el que se encuentran los **parques y jardines**, aceras e iluminación de las calles del núcleo urbano de la pedanía.
- Las deficiencias en cuanto a **potencia eléctrica** que sufren los vecinos en sus domicilios.

Cuestiones estas que fueron aprobadas por unanimidad del Pleno de este Ayuntamiento.

Un año después, la situación de la pedanía lejos de mejorar, empeora de manera preocupante, agravándose con el aumento de desperfectos y deficiencias, como el lamentable estado y la peligrosidad de la carretera de propiedad municipal que une las pedanías de Almendricos y la Campana, problemática llevada a Pleno en una moción por este Grupo Municipal el pasado mes de Julio y aprobada por unanimidad, sin que nada se haya realizado al respecto por este Equipo de Gobierno.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Que se cumplan de manera urgente los acuerdos aprobados por unanimidad de los Plenos de Septiembre de 2.014 y Julio de 2.015 al respecto de los asuntos tratados en el cuerpo de ésta moción, dándose así cumplimiento a las demandas de los vecinos y vecinas de Almendricos y contempladas de nuevo en la presente."

A continuación intervino D. Fulgencio Gil Jódar diciendo que su grupo estaría dispuesto a apoyar la moción siempre y cuando se matice que el cumplimiento de estos acuerdos depende de las disposiciones presupuestarias del Ayuntamiento.

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos Molina defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que desconocía el que los acuerdos de pleno no se cumplen. Es posible que el trasfondo sea el presupuestario pero echa en falta mayor comunicación con los grupos municipales. Añadió que es un clamor en Almendricos que no se realice la modificación del Plan General que solicitan y se quejan de que el AVE no llegue a Almendricos y sin embargo si lo haga a Puerto Lumbreras, ya que muchas industrias necesitan de esta infraestructura para poder seguir funcionando y evitar el despoblamiento de la pedanía. Finalmente dijo que en vez de reproches es el momento de las soluciones y espera que lo que ha ocurrido con esta moción no vuelva a ocurrir.

Seguidamente interviene D. José García Murcia en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes recordando al hilo de lo dicho por el



portavoz de Ciudadanos que hay otras cuestiones pendientes en la pedanía como lo es la construcción del museo de la minería.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Fulgencio Gil Jódar anunciando el voto afirmativo de su grupo ya que se trata de dar cumplimiento a un acuerdo de pleno pero insiste en que la moción debe ser matizada en el sentido de que se han de tener en cuenta las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento. Finalmente informó de que en breves semanas se formalizará un préstamo BEI para interconexión de núcleos rurales pudiéndose incluir entre las actuaciones varias de las que la moción propone.

A continuación interviene D.ª María Saturnina Martínez diciendo que con fecha 29 de mayo de 2006 se acordó por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca exponer al publico los trabajos del avance de la modificación estructural del plan general municipal de ordenación de Lorca para la ampliación del suelo urbanizable especial huerta en la diputación de Almendricos, habiendo sido publicado en el boletín oficial de la región de fecha 22 de junio de 2006 y en los diarios La Verdad y La Opinión respectivamente. Con fecha 23 de octubre de 2010 se aprobó inicialmente por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la modificación estructural del plan general municipal de ordenación de Lorca para la ampliación del suelo urbanizable especial huerta en la diputación de Almendricos, habiendo sido publicado en el boletín oficial de la región de fecha 23 de octubre de 2010 y en los diarios La Verdad y La Opinión respectivamente. Tras dicho Acuerdo de Pleno se ha recibido diferentes informes, siendo los más significativos los siguientes:

- 1.- INFORME RECIBIDO DE LA D.G. DE URBANISMO.
- Condiciona la modificación a informe favorable de la D.G. de Regadíos siempre y cuando se justifique que no hay expectativa agrícola ninguna. (Esta condición de carácter normativo deriva de cuando se aprobó el SIDU en 2005)
- Señala que en el ámbito no se dan las condiciones de grado de consolidación de viviendas necesarias para la reclasificación del terreno.

2.- INFORME DE LA D.G. DE REGADIOS

- El informe es desfavorable porque dice que la actuación implica cambios irreversibles en el suelo que actualmente es agrícola y ganadero a residencial. Esto entra en colisión con el requisito del Plan General y la D.G. Urbanismo que dice que para aprobarlo definitivamente no puede haber aprovechamiento agrícola alguno en los terrenos a transformar a SUZE.

No obstante todo ello, este equipo de gobierno está a disposición de los vecinos para ver las posibles soluciones al tema planteado. Por lo que se podría incluir esta modificación dentro de la Revisión de Plan General.

Por último interviene D. Diego José Mateos agradeciendo la puntualización de la Sra. Martínez, aceptando la matización del Sr. Gil y agradeciendo la predisposición de todos los grupos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1°.- Que se cumplan de manera urgente los acuerdos aprobados por unanimidad de los Plenos de Septiembre de 2.014 y Julio de 2.015 al respecto de los asuntos tratados en el cuerpo de ésta moción, dándose así cumplimiento a las demandas de los vecinos y vecinas de Almendricos y contempladas de nuevo en la presente, todo ello cuando las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento así lo permitan.

XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE REVISIÓN DE PROYECTO, SOLICITUD DE INFORMES Y FUTURAS ACTUACIONES EN RELACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA RONDA CENTRAL.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Cultura y Educación y la Especial de Cuentas, emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"El corte de aproximadamente 150 arboles en el margen izquierdo de la Rambla de Tiata, entre el Puente de Vallecas y el Puente Nuevo, además de levantar la crítica correspondiente sobre la política ambiental urbana que el Ayuntamiento de Lorca ejerce, concretada en la pérdida paulatina pero considerable de arbolado, que pocas veces tiene la reposición adecuada correspondiente, ha acercado la opinión pública a la realidad concreta del "macroproyecto de vial", denominado Ronda Sur-Central, viéndose ciertamente sorprendida por un proyecto que ha carecido de exposición pública y explicaciones, más allá de algunas noticias en prensa, o del tímido acto, por el limitado carácter de la convocatoria, celebrado en la Asociación de Vecinos de Virgén de las Huertas, en fechas avanzadas del mes de julio de 2015, cuando, como a los pocos días se comprobó, la obra estaba a punto de iniciarse, y por tanto las opiniones y posibles propuestas de modificación del proyecto no tenían posibilidad alguna de prosperar.

A este respecto, cabe también señalar que, no solamente la opinión pública en general ha sido privada del debate, sino que tampoco los grupos políticos de la oposición han tenido conocimiento oficial del mismo en los órganos correspondientes municipales, dígase Junta de Portavoces, Comisiones Informativas, o Pleno (restándosele incluso el derecho a la información documental). Lo que evidentemente supone, junto a la falta de respeto a la oposición, una burla al orden procedimental lógico y de sentido común cuando se trate, como es el caso, de una obra de gran trascendencia urbanística, medioambiental, patrimonial y también económica (claro que tampoco deberíamos sorprendernos por ello, ya que son muchas las obras importantes que en estos dos últimos años se están realizando en barrios, y de igual manera se ha tratado a la oposición).

Si en el orden procedimental entramos, señalamiento especial merecen algunos hechos:



El primero, la dudosa legalidad de un procedimiento falto de concurso público, ni para la elaboración del proyecto, ni para la contrata de obra. Sábido es que la empresa Tragsa es la adjudicataria directa de ambos encargos mediante el supuesto procedimiento de "encomienda", y también se sabe que casos similares han sido puestos en cuestión desde el punto de vista jurídico, dudando de que los ayuntamientos puedan hacer uso de esa figura legal con Tragsa, cuya finalidad principal es atender los encargos del Gobierno de España.

El segundo, la ausencia de informes técnicos del Organismo de Cuenca, habiendo bastado para tomar la decisión de anulación de un tramo de la Rambla de Tiatauna simple comunicación de la Confederación Hidrográfica del Segura a través de su Comisario de Aguas, que es un cargo de designación política.

En tercer lugar, hasta la fecha no hay constancia documental de "informe de análisis del proyecto" por parte de los servicios técnicos municipales, ni de urbanismo, ni de obras, ni de contratación.

A este respecto hemos de tomar muy en consideración lo que establece el PGOM, tanto en lo que hace a las obligaciones de la Confederación Hidrógrafica del Segura, como en lo correspondiente al propio Ayuntamiento, ya que aunque el tramo ahora en obras no esté calificado como Sistema General de Espacios Libres (si que lo está como infraestructura, precisamente por el propio valor de la Rambla como tal). Y en todo caso, como la obra del tramo actual cobra su verdadero sentido con la continuidad en dirección Murcia, no es posible entender que se ignore la propuesta de modificación del PGOM.

Se inserta a continuación el texto que recoge el PGOM sobre el particular:

El texto completo referido del Plan General de Ordenación Municipal dice: "Cubrimiento de la Rambla de Tiata. Se recoge la observación de Confederación sobre la necesidad de mantener abierta la Rambla de Tiata por motivos de conservación y mantenimiento de este cauce. El Plan General considera que este mantenimiento puede realizarse igualmente una vez cubierta parte de la Rambla, dadas las amplias condiciones de gálibo de la cubrición. No obstante, al no determinar un cambio de calificación del suelo, que sigue siendo cauce público, el Plan General remite al correspondiente proyecto ejecutivo, a realizar en su día y al Informe preceptivo que sobre el mismo realizará la Confederación".

Como cuarta cuestión es importante señalar la "dulce opinión" que le merece a la Comunidad de Regantes de Lorca la anulación de parte de la Rambla de Tiata, y el escaso valor que le concede a la misma, no sólo ya desde el punto de vista de la funcionalidad para el riego, la nutrición de los terrenos de cultivo; o el alivio de las crecidas, sino igualmente también desde el punto de vista patrimonial, cuando a todas luces y en opinión de insignes investigadores, la rambla de Tiata ha sido (y sigue siendo) el eje fundamental del sistema de regadio lorquino.



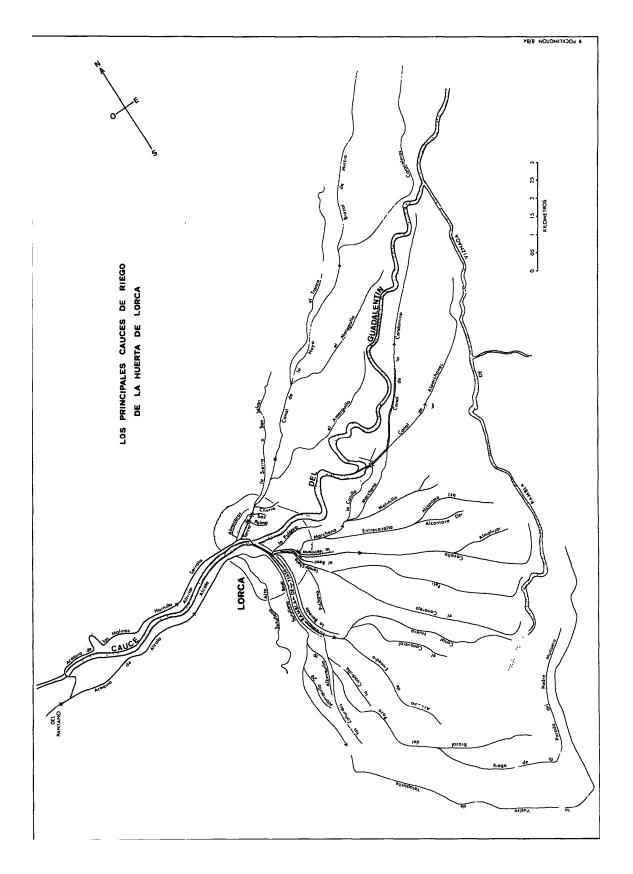
Presa de los sangradores -originaria de 1657- en 1948. Se trataba de una obra de diseminación de avenidas y propiciaba el mayor sistema de aprovechamiento de aguas pluviales de la región. Estaba colocada en la confluencia de la rambla de Tiata y el Guadalentín y desviaba las aguas del río hacia los partidores de Marchena, Cazalla y Tamarchete. La riada de 1973 acabó con ella.

Si como mantiene Izquierda Unida, es cierto lo dicho en los cuatro puntos anteriores, no cabe más que deducir que la obra que en estas fechas se está ejecutando para construir un vial sobre el relleno de la Rambla de Tiata, tiene su sustento unicamente en la decisión unilateral del Equipo de Gobierno Local, representado por el alcalde Jódar, que si bien en otras ocasiones ha utilizado en su proceder el principio de prucencia, en la que nos ocupa, ha hecho gala de una muy atrevida imprudencia, lanzando con prisas y mucha precipitación una obra en la que el sentido común aconsejaba debate, contraste de pareceres en el orden social y técnico, sosiego y consenso en todos los estamentos, pese a los condicionantes económicos para la utilización en fecha de los fondos Feader.

Y si hablamos de financiación, hemos de señalar que por el momento -a saber- sólo hay presupuesto para la ejecución del tramo que va desde el Puente Vallecas hasta el enlace con la RM-10, y ello mediante la utilización también cuestionable de los fondos ICO dispuestos por el Estado para el pago de las ayudas para la reconstrucción; siendo muy inciertas las gestiones que se hayan hecho o puedan estar haciéndose para la construcción del resto de la obra en sus diferentes tramos, que por su envergadura (parte central con nuevo puente sobre el Guadalentín) resultaran costosísimas. Evidentemente no se podrá hacer uso del préstamo BEI, el Ayuntamiento por si mismo tampoco tiene en los próximos años capacidad de endeudamiento, y unicamente los presupuestos generales el Estado o más fondos europeos podrán hacer frente a ello.

De lo que se deduce que la continuidad de la obras desde el Puente de Vallecas en sentido Murcia podrían demorarse sine die, con lo que el enterramiento de la Rambla de Tiata entre el Puente de Vallecas y el Puente Nuevo conformaría una gran parada en el cauce a falta de su terminación. Y que la carretera moriría en el Puente de Vallecas hasta tanto las condiciones económicas posibilitasen su continuidad.





Por todo ello, Izquierda Unida viene afirmando ante la opinión pública que estamos ante el más grande de los proyectos que acometerá Lorca en las próximas décadas; que como tal, merece periodo de exposición, estudio, discusión y consenso, incluso con independencia de la posición técnica que pudiese defender la Confederación Hidrográfica del Segura, porque aún salvando el escollo de la intervención en la Rambla de Tiata, deberían ser objeto de discusión los criterios a seguir en la construcción del vial, como por ejemplo su contribución al concepto de movilidad sostenible, permeabilidad de la trama urbana, contribución al concepto de ciudad sostenible y amable, conectividad, etc., cuestiones que evidentemente hasta la fecha se han obviado, arrinconando los escasos atisbos de expresión manifestados por algunos colectivos. Como también se ha obviado el debate en el seno del Consejo Social de la Ciudad, o en la presentación de los trabajos que sobre el paisaje urbano de Lorca elaboraron los técnicos del grupo Ecoproyecta, Pablo Carbonell y Juan Miguel Galera.

Por todo ello, el grupo municipal de IU-Verdes propone para su debate y aprobación si procede los siguientes **ACUERDOS:**

- 1.- Que el Ayuntamiento de Lorca ordene la revisión del proyecto de construcción del vial de evacuación denominado Ronda Sur-Central en el tramo comprendido entre Puente Vallecas y Puente Nuevo para no rellenar la Rambla de Tiata, evitando con ello la pérdida del cauce y la supeditación de la continuidad del trazado del vial en dirección norte a la anulación subsiguiente del resto de la Rambla.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Lorca solicite los preceptivos informes técnicos de la Confederación Hidrográfica del Segura para actuar en el cauce de la Rambla de Tiata, tal como así lo contempla el vigente PGOM y la normativa especial de aplicación.
- 3.- Que el Ayuntamiento de Lorca ante las futuras actuaciones de continuidad de la Ronda Sur-Central priorice el mantenimiento de la Rambla de Tiata, la conservación del arbolado y el patrimonio hidarúlico que representa la propia Rambla, los Sangradores y los Partidores.
- 4.- Que en todo caso, ante las futuras actuaciones, el Ayuntamiento propongael correspondiente debate público, técnico y político, dando participación a organizaciones sociales y culturales; y garantizando siempre los correspondientes periodos de exposición pública de los proyectos."

Interviene D. José García Murcia diciendo que su moción se basa en dos premisas fundamentales, la primera es que no existe financiación para las obras y la segunda es que al tratarse de una zona de dominio público la obra no se puede ejecutar sin los informes de la Confederación Hidrográfica del Segura, ya que se trata de anular un cauce histórico. Añadió que para el caso de que exista la financiación y la documentación aludida su grupo la va a pedir en el Pleno. También dijo que el Ayuntamiento está mintiendo a las administraciones superiores diciendo que estas obras son del terremoto, considera una irresponsabilidad del Comisario de Aguas el decir que la Rambla de Tiata es un simple canalillo y reiteró la inexistencia de informes ni del Ayuntamiento ni de otros organismos. Finalmente anunció el voto de reserva de su grupo ya que si antes o durante la celebración del Pleno se le aclaran las cuestiones de la financiación e informes su voto podría variar.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde diciendo que las cuatro fases de la obra de la Ronda Central cuentan con financiación bien de los fondos BEI o de la Administración del Estado. Añadió que toda esta



información está a disposición del Sr. Murcia a través de las publicaciones en el Boletín Oficial del Estado.

A continuación interviene D. Antonio Meca anunciando el voto en contra de su grupo, ya que considera que aunque las cosas se podrían haber hecho mejor, se trata de una obra muy importante para nuestra ciudad, por lo que contando con la financiación y ante la posibilidad de retrasos o pérdida de dicha financiación, le parece oportuno aprovechar el momento para ejecutar esta obra que considera brillante y avalada por los técnicos competentes.

D. Diego José Mateos interviene seguidamente anunciando la reserva de voto de su grupo con la intención de hace alguna aportación en el propio pleno.

En este momento abandonó la sesión D.ª Eulalia Ibarra.

A continuación intervino D. Fulgencio Gil Jódar dudando de la posibilidad de que el grupo proponente de la moción reserve su voto respecto de la misma. Al respecto intervino el Sr. Secretario indicando que esta postura podría ser objeto de crítica política pero jurídicamente entiende que la moción se puede llevar al pleno incluso con el voto en contra del grupo proponente, remitiéndose a un informe emitido con anterioridad por la Secretaría General del Pleno que da respuesta a esta cuestión.

Y las Comisiones, con el voto negativo de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos y la reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, dictaminaron desfavorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno el debate de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. José García Murcia defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. A continuación preguntó a la Alcaldía, como cuestión previa, si han traído a la presente sesión la documentación que respecto de la Ronda pidió en la Comisión Informativa, ya que dependiendo de ello su posición podría variar. A continuación citó un artículo del profesor García Tornel del que se desprende a su juicio la necesidad de un amplio debate público sobre la construcción de esta Ronda. Añadió que su grupo en modo alguno quiere obstaculizar la construcción de esta infraestructura pero en lo que no están de acuerdo es en su procedencia y en el modelo elegido.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García pidiendo la votación por separado de los acuerdos propuestos en la moción y diciendo que confía en la palabra del Sr. Alcalde cuando dice que los informes existen. Reiteró sus argumentos de la Comisión Informativa en el sentido de que se trata de un proyecto brillante y sin duda el más

importante para nuestro municipio. Añadió que su grupo lo que desea es evitar retrasos en la obra y la posible pérdida de la financiación.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Joaquín David Romera Franco anunciando el acuerdo de su grupo en que se ejecute la Ronda Central por todos los beneficios que va a suponer para nuestra ciudad, pero matizó que la rambla de Tiata es en realidad una gran boquera desde la época medieval. Manifestó su desacuerdo en la gestión del proyecto ya que no ha sido expuesto a debate ni se han facilitado los informes, realizando a continuación una serie de aportaciones que desde su grupo se consideran importantes:

- 1°.- La Ronda se está construyendo al revés ya que si se realizara primero el tramo uno éste podría ser utilizado de inmediato.
- 2°.- En vez del relleno se podría haber realizado un cimbrado de la rambla evitando hundimientos, se podría construir una galería de servicios y no se tendrían que sacar tuberías a las calles laterales.
- 3°.- Se pide la inmediata supresión de la presa de los Sangradores.
- $4^{\circ}.-$ La tubería de la Comunidad de Regantes debería transcurrir por todo el tramo.
- 5° .- Se debería realizar un recrecimiento del muro del río en esta zona para evitar inundaciones.
- $\ensuremath{\text{6^{\circ}}\text{.-}}$ Se ha de intentar la máxima permeabilidad entre ambas partes de la Ronda.
 - 7°.- Creación de pasarelas peatonales.

Finalmente al igual que el Sr. Meca pidió la votación por separado de los acuerdos.

Seguidamente interviene D.ª Eulalia Ibarra López en nombre del Grupo Municipal Popular agradeciendo a los grupos Ciudadanos y Socialista que entiendan que la Rambla de Tiata es en realidad un canal de riego. Manifestó su rechazo de plano al cuerpo de la moción ya que en el mismo se dicen muchas verdades a medias poniendo como ejemplo que el arbolado que se ha quitado se va a replantar por triplicado ya que el Sr. Murcia conoce que en esta época de saviación no se pueden trasplantar los árboles.

A continuación dijo que esta obra que estaba prevista ya desde el año 2002 sale ahora a la luz gracias a que el Alcalde con sus gestiones ha conseguido los Fondos Feder necesarios y que se iban a perder. Añadió que se pidió más plazo para la ejecución de la obra pero fue imposible conseguirlo, de ahí que se firmara un convenio con el Ministerio de Agricultura y se contratara a TRAGSA para no perder el dinero. En cuanto a la tubería de 2000 mm. señaló que ésta precisamente se ha construido para que no se pierda el riego. Seguidamente indicó al Sr. Murcia que trae la documentación solicitada y la va a entregar al Sr. Secretario para que quede a su disposición.

De nuevo interviene D. José García Murcia reiterando los argumentos ya manifestados e insistiendo en que su grupo no se opone a la construcción sino a la forma de realizarla. Dijo también que el proyecto no concuerda con lo que establece el Plan General respecto del cubrimiento de la rambla de Tiata, recomendando a la Sra. Ibarra que vea los artículos de García Tornel, de Gil Olcina y del propio Plan General donde se establecen consideraciones sobre este cauce no tenidas en cuenta, a su juicio, por el grupo popular.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:



Votos afirmativos: 3 Votos negativos: 14. Se abstienen: 8.

 ${\tt Y}$ el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11. Votos negativos: 14. Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 3. Votos negativos: 14. Se abstienen: 8.

 ${\tt Y}$ el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto tercero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12. Votos negativos: 13. Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto cuarto de la moción.

En turno de explicación de voto interviene en primer lugar D. Antonio Meca García insistiendo en la necesidad de que en todos los asuntos y en este en particular se dé toda la información a los grupos municipales.

A continuación interviene D. Joaquín David Romera Franco diciendo que la solución del Plan General a la obra no le parece la mejor considerando más adecuada la del proyecto. Justifica la abstención de su

grupo en el primer punto en la falta de informes técnicos y lo avanzado del proyecto. El voto afirmativo en el segundo punto por considerar adecuada la solicitud de los informes. La abstención en el tercer punto por lo ya manifestado sobre el cimbrado y el voto afirmativo en el punto cuarto porque consideran necesario un mayor debate público con los vecinos.

- D.ª Eulalia Ibarra interviene agradeciendo a los grupos municipales Socialista y de Ciudadanos que hayan entendido la urgencia de esta obra y diciendo al Sr. Murcia que al parecer todos estamos equivocados menos él, a tal efecto le remite a que lea la página 41 de la memoria del Plan General y finalmente dio las gracias a los grupos manifestando que van a seguir adelante con este proyecto.
- D. José García Murcia interviene para justificar su voto en las dudas sobre el procedimiento utilizado dada la importancia de la obra sin que haya pasado la más mínima criba y anunciando que ya llegará en su día el debate sobre el tema de TRAGSA y el auditorio, con los posibles encausamientos que pudieran producirse.

Por último interviene el Sr. Alcalde contestando al Sr. Murcia que la afirmación sobre posibles encausamientos es del todo desmedida y está realizada con una absoluta temeridad. Añadió que no es posible realizar una obra de esta importancia de manera ilegal y que el proyecto cuenta con la financiación y los informes favorables. Añadió que la urgencia de la obra se debe a que este Alcalde no está dispuesto a que el Ayuntamiento de Lorca pierda más de siete millones de euros por dilaciones innecesarias además teniendo en cuenta el tiempo y trabajo que ha costado conseguirlo. Finalmente rechazó de plano las manifestaciones del Sr. Murcia en alusión a posibles encausamientos.

XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE PROBLEMÁTICA SOCIAL EN LOS COMEDORES ESCOLARES DEL MUNICIPIO Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA AYUDAS Y PRESTACIONES SOCIALES.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Cultura y Educación y la Especial de Cuentas, emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"La actual situación de crisis económica, que se viene arrastrando desde hace ya demasiados años y que se apoya sobre unas bases de desigualdad social y de un débil Estado del Bienestar, ha traído altos índices de desempleo con la consiguiente falta de recursos económicos.

Los niños, futuro de la sociedad, son también uno de los colectivos más vulnerables y azotados por la crisis. ONG'S para el desarrollo como Save The Children y organismos como el INE o Eurostat denunciaron hace escasos meses la existencia de más de 2 millones de niños en situación de pobreza en España y una tasa cercana al 30% en riesgo de exclusión social.

Las administraciones públicas en el Estado español están obligadas a garantizar la alimentación adecuada en cantidad y calidad a todas las niñas y niños, de acuerdo con los Objetivos del Milenio, los Derechos Humanos, la Constitución Española y todas las leyes que sobre la protección de la infancia existen y han sido aprobadas.

Este mismo mes hemos conocido, a través de un reciente estudio, que Lorca es la tercera ciudad de más de 50.000 habitantes más pobre del



país, con más situación de necesidad, con una tasa del 38,3%, muy alejada del 22,2% de la media nacional.

Existe un número creciente de familias en nuestro municipio con graves dificultades económicas para atender la alimentación de los más pequeños con regularidad y el comedor escolar supone garantizar una comida caliente al día.

Una de las primeras medidas que tomó el anterior gobierno regional fue eliminar las ayudas para que los alumnos que lo necesitaran pudieran hacer uso del servicio de comedor escolar. Medida cruel e inhumana sin lugar a ningún género de dudas.

Esta petición, que hoy presenta IU-Verdes, no emana solo de una fuerza política, sino que es una exigencia en todos los territorios apoyada por diversos partidos políticos, colectivos y sociedad civil con un objetivo: asegurar a los menores en riesgo de exclusión social que durante el periodo no escolar puedan asistir a los comedores y no se vean privados de una alimentación adecuada cuando termine el curso.

Al final del pasado curso escolar, ayuntamientos de muchas ciudades españolas pusieron en marcha la iniciativa de la apertura de los comedores escolares durante los meses de verano para garantizar una comida diaria a niños de familias desfavorecidas, con el objetivo de responder a la demanda de las familias.

Esta medida ha supuesto garantizar que los niños beneficiados puedan recibir una comida caliente al día, circunstancia que podría no producirse si permanecen cerrados.

A IU- Verdes le preocupa que el cierre de comedores escolares durante las vacaciones escolares se deba a cuestiones presupuestarias, defendiendo el papel social de los ayuntamientos que deben actuar como facilitadores de servicios públicos fundamentales necesarios para la ciudadanía y pone el énfasis en la necesidad de mantener comedores escolares abiertos, mientras existan condiciones de precariedad alimentaria en la infancia.

Este grupo municipal se interesó a final de curso por esta cuestión, manteniendo encuentros con responsables de servicios sociales y de distintos centros educativos. El Ayuntamiento de Lorca optó por contactar con algunas familias necesitadas a través de los datos facilitados por los colegios, otorgando las ayudas económicas equivalentes al importe del comedor directamente a 25 familias, con el argumento de no estigmatizar a los alumnos que acudieran en verano al comedor escolar. Por el contrario, y con una población significativamente inferior, el Ayuntamiento de Águilas abrió un comedor para 70 alumnos y el de Cieza otro para 25, acompañado de una escuela de verano, lo que pone de manifiesto que la actuación en nuestro municipio ha sido raquítica y a todas luces insuficiente.

Desde la lógica de que los centros y los recursos públicos son de todos y han de ser utilizados cuando haga falta, IU-Verdes hace hoy una propuesta que va mucho más allá y tiene una mayor amplitud de miras. Si bien es cierto que las vacaciones de verano son las más largas de todas las contempladas en el calendario escolar, los periodos de Navidad y Semana Santa también son susceptibles de ser cubiertos.

Así, consideramos que ante el creciente número de familias en situación de pobreza y necesidad manifiesta, y bajo la pertinente coordinación de los servicios sociales municipales con los centros escolares para determinar los casos que puedan ser objeto de atención, los

comedores escolares deberían permanecer abiertos durante los distintos periodos vacacionales para garantizar el derecho a la alimentación de los menores cuyas familias no puedan o tengan dificultades para hacerlo.

Las diferentes ONG,S que colaboran en el municipio ofreciendo ayudas en sus distintas modalidades a las familias solicitantes de las mismas, se encuentran desbordadas y en situación de asfixia económica, no pudiendo atender a la totalidad de la población que requiere y necesita de su ayuda. Mientras tanto, las ayudas para necesidades básicas de servicios sociales están encorsetadas en un raquítico presupuesto lo que ocasiona que no se pueda llegar a más personas.

Pero la problemática es mucho más amplia. A los comedores escolares se accede de tres formas distintas: de forma particular, por becas de la Consejería de Educación y por becas de Cruz Roja. La participación de la ONG será menor para el próximo curso y la Consejería concede un número insignificante de ayudas y servicios sociales ha dejado de colaborar con las ayudas directas que hace unos años ofrecía.

Los centros escolares que presentan un mayor porcentaje de familias en situaciones de pobreza y/o necesidad son San Cristóbal y Juan González, seguidos de otros centros como Sagrado Corazón, José Robles o San José, en sus modalidades de educación infantil y primaria.

IU-Verdes ha realizado una campaña de recogida de firmas para acompañar la moción, en la que 566 ciudadanos han mostrado su apoyo a la propuesta que traemos hoy a este pleno, para que el Ayuntamiento de Lorca, a través de las concejalías competentes, emprenda las acciones necesarias y con la suficiente antelación para la puesta en marcha de un programa de apertura de los comedores escolares en periodos vacacionales para todos aquellos menores procedentes de familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social con el fin de garantizar que reciban al menos una comida diaria.

Dicha propuesta entendemos que puede tener un carácter municipal (a pesar de que la competencia educativa sea de la comunidad autónoma) ya que el mismo ayuntamiento sería el responsable de la acción contractual con la empresa de catering que ha ofrecido el servicio de comedor durante el curso escolar en los centros educativos para los periodos vacacionales, así como del mantenimiento, apertura y cierre de los centros.

Para determinar el número de niños susceptibles de recibir la ayuda sería preciso contactar con el centro para ver el número de niños que han asistido al comedor durante el curso con becas, así como otros que no han ido pero que necesitan la ayuda, siempre en coordinación y colaboración con los servicios sociales municipales.

El proyecto podría implantarse en el comedor del colegio San Cristóbal, el cual mediante sistema de turnos podría abarcar al alumnado de los colegios de Sagrado Corazón y Juan González y también en el comedor de los colegios de las alamedas, que a su vez abarcaría a los alumnos de José Robles y San José.

En función de su éxito y/o viabilidad se estudiaría más adelante la posibilidad de ampliación a los centros como Alfonso X, Ana Caicedo o Andrés García Soler.

Por todo ello, solicitamos para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Lorca, a través de la concejalía de servicios sociales y con la participación de la comunidad educativa, detectará las necesidades que pudieran tener los niños y niñas del municipio para satisfacer el derecho a una alimentación integral de nuestra infancia, y, a través de los comedores escolares de los centros públicos San Cristóbal y San Fernando (en una primera fase) mantendrá el servicio de comedor escolar durante los periodos vacacionales mediante un sistema de turnos que garanticen la alimentación de los menores en cuestión,



elaborando un proyecto adecuado para tal fin, planificado con la suficiente antelación.

2. El Ayuntamiento de Lorca hará las gestiones necesarias para que en los próximos presupuestos territorializados para Lorca de la CARM se amplíe con una dotación presupuestaria significativamente mayor a la partida para ayudas y prestaciones sociales pertenecientes al Plan Concertado de Prestaciones Básicas para las Corporaciones Locales, en especial para la de necesidades básicas y de urgente necesidad."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.ª Adoración Peñas defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que ha habido reuniones con todos los grupos para debatir sobre este tema e incluso se planteó la posibilidad de excluirlo del debate político, por lo que considera que el Ayuntamiento es muy sensible a estas situaciones pero por el contrario se aprueban unas bases para ayudas de comedor que son prácticamente imposibles de cumplir. Añadió que para una familia con dos hijos se exige que sus ingresos sean inferiores a 426 ε medida ésta que a su juicio no se puede permitir para el próximo año ya que es de una crueldad absoluta y además indudablemente fomenta la economía sumergida.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.ª Andrea Periago anunciando su total respaldo a la moción de Izquierda Unida y recordando que en 2014 su grupo presentó una moción en este sentido. También dijo que según indicadores recientes muchas familias de nuestra ciudad se encuentran en una situación extrema y la situación cada vez se agrava más, por lo que espera que el equipo de gobierno apruebe estas medidas, que no considera estigmatorias para los niños.

Seguidamente interviene D.ª Fátima María Mínguez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que en servicios sociales se presta atención entre otras cuestiones a los menores, tanto si están escolarizados como no, por lo que además teniendo en cuenta los centros que no tienen comedores y las pedanías lorquinas, el aceptar la propuesta significaría dar soluciones distintas al mismo problema. Añadió que el Ayuntamiento a través de servicios sociales da una serie de ayudas para cubrir estas necesidades durante todo el año y en ningún caso se va a permitir desde el Ayuntamiento que ningún niño pase hambre. En cuanto a la estigmatización de los niños según los expertos estas medidas sí que podrían realmente fomentarla. Es por todo ello que manifiesta su acuerdo al segundo punto de la moción y propone una enmienda al primero en el siguiente sentido:

"1. El Ayuntamiento de Lorca, a través de la concejalía de servicios sociales y con la participación de la comunidad educativa, seguirá detectando las necesidades que pudieran tener los niños y niñas del municipio para satisfacer el derecho a una alimentación integral de nuestra infancia, a través de ayudas en el entorno familiar."

Interviene nuevamente D.ª Adoración Peñas diciendo que en municipios de nuestro entorno con menos población se dan más becas que en Lorca y las ONGS ya no pueden acoger a más personas. En cuanto a la estigmatización dijo que lo que realmente estigmatiza es el hambre y que la actividad de comedor se puede combinar con alguna otra para mermar los posibles riesgos de estigmatización. Añadió no compartir los argumentos manifestados por la Sra. Mínguez y consideró el presupuesto de servicios sociales de la Comunidad Autónoma muy raquítico, rechazando finalmente la enmienda propuesta.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12. Votos negativos: 13. Se abstienen: 0.

 ${\tt Y}$ el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción con la enmienda presentada por el grupo Municipal Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14. Votos negativos: 0. Se abstienen: 11.

- Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:
- 1°.- El Ayuntamiento de Lorca, a través de la concejalía de servicios sociales y con la participación de la comunidad educativa, seguirá detectando las necesidades que pudieran tener los niños y niñas del municipio para satisfacer el derecho a una alimentación integral de nuestra infancia, a través de ayudas en el entorno familiar.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del segundo punto de la moción.

- Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:
- 2°. El Ayuntamiento de Lorca hará las gestiones necesarias para que en los próximos presupuestos territorializados para Lorca de la CARM se amplíe con una dotación presupuestaria significativamente mayor a la partida para ayudas y prestaciones sociales pertenecientes al Plan Concertado de Prestaciones Básicas para las Corporaciones Locales, en especial para la de necesidades básicas y de urgente necesidad.



A continuación siendo las 14,15 horas y previendo que la sesión de pleno se alargará hasta esta tarde, el Sr. Alcalde propuso un receso de 10 minutos en la celebración de la sesión.

Siendo las 14,58 horas se reanudó la sesión con el debate del siguiente punto del orden del día.

XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LA EMPRESA MIXTA "AGUAS DE LORCA."

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Cultura y Educación y la Especial de Cuentas, emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"La empresa Aguas de Lorca está participada en un 51% por el Ayuntamiento de Lorca y en un 49% por capital privado (Hidrogea). Sin embargo esta situación no se corresponde en la realidad con un control preferente del sector público sobre el privado en la gestión de la empresa.

De un lado, y a diferencia de lo que ocurre en otros municipios importantes como el de Murcia, en el Consejo de Administración de la empresa no se sientan representantes de todos los grupos municipales de la corporación. Además, y lo que es aún más grave, los representantes públicos presentes no participan en la conformación y elaboración de los asuntos a tratar en ese órgano, que son decididos de antemano por la parte privada de la empresa, no existiendo un análisis conjunto previo de esos asuntos y una toma de decisiones como representantes municipales con arreglo al interés público que debe primar. De esta manera, decisiones económicas, financieras o sociales de evidente importancia se toman sin un trabajo previo desde la parte pública.

A resultas del anterior análisis, parece pues prioritaria la reincorporación de todos los grupos municipales al Consejo de Administración, y la creación de un "grupo de trabajo" u órgano público entre los representantes públicos en el Consejo de Administración de Aguas de Lorca, a instancias del concejal que tiene asumidas las responsabilidades en esa empresa, que se encargaría de dirigir y programar la política municipal en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, establecer contacto directo con la parte privada de la empresa a la hora de decidir los asuntos pertinentes para cada sesión del Consejo, y adoptar posturas comunes en defensa de los derechos públicos en el momento de la toma de decisiones en el Consejo de Administración de Aguas de Lorca.

Abundando en el reforzamiento del sentido de servicio público de Aguas de Lorca, de modo tal que la parte pública de este organismo ejerza el papel preponderante que le corresponde, otra de las propuestas que traemos a la consideración de este Pleno es la de la creación de la Unidad Técnica del Agua, de carácter municipal, ocupada de ejercer una función de control sobre la gestión privada y de asegurar el cumplimiento

de las obligaciones de la parte pública. Entendemos que esta unidad debe formar parte del organigrama de Aguas de Lorca, depender directamente del Ayuntamiento y estar formada por el concejal o concejales de gobierno competentes y técnicos municipales en diversas materias, fundamentalmente economía, contratación e intervención.

Esta Unidad debería estar situada entre la Gerencia de la empresa y el resto de áreas de la misma, ejerciendo una función fiscalizadora tanto en el aspecto financiero, como en la elaboración y gestión de los contratos a empresas y al personal, vigilando en todo momento el procedimiento más eficiente para los intereses públicos. También tendría como tarea esta unidad constatar aquellas necesidades sociales que puedan surgir en este ámbito y de qué manera se le deben dar respuesta.

En virtud de lo hasta ahora expuesto, este concejal presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**

- 1.- El Consejo de Administración de la empresa Aguas de Lorca retomará la presencia de representantes de todos los grupos municipales de la corporación.
- 2.- Se creará un "grupo de trabajo" u órgano público entre los representantes públicos en el Consejo de Administración de Aguas de Lorca, a instancias del concejal que tiene asumidas las responsabilidades en esa empresa, que se encargará de dirigir y programar la política municipal en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas; establecer contacto directo con la parte privada de la empresa al objeto de decidir los asuntos pertinentes para cada sesión del Consejo; y adoptar posturas comunes en defensa de los derechos públicos en el momento de la toma de decisiones en el Consejo de Administración de Aguas de Lorca.
- 3.- Se Creará la Unidad Técnica del Agua, de carácter municipal, integrada en el organigrama de Aguas de Lorca, con la finalidad de asegurar la eficiencia de Aguas de Lorca en el desarrollo de sus actuaciones como servicio público. Esa Unidad formará parte del organigrama de Aguas de Lorca, dependerá directamente del Ayuntamiento y estará formada por el concejal o concejales de gobierno competentes y por técnicos municipales en diversas materias, fundamentalmente economía, contratación e intervención. La primera actuación de esta Unidad Técnica consistirá en el análisis de la última subida que ha experimentado la tarifa de agua que se gira a los ciudadanos en Lorca y su posible revisión a la baja.
- 4.- Se dotará a esta Unidad del personal funcionario y de los recursos públicos necesarios para la fiscalización de las distintas áreas de la empresa de aguas y la seguridad del acceso al agua de las familias, cualquiera que sea su condición económica."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes, Socialista y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Popular, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. A continuación el Sr. Sosa destacó la necesidad de remunicipalizar la empresa tal y como han hecho otras grandes ciudades como París o Londres ya que a su juicio los beneficios de la empresa van en aumento, no existe control de las subcontrataciones que se realizan y finalmente pregunta al Sr. Secretario si es legal la exclusión del Consejo de Administración de la empresa de representantes de los grupos municipales.



Contestó el Sr. Secretario que a la vista de los estatutos de la empresa en los mismos se establece que el Consejo de Administración estará integrado por 7 miembros que elige el Ayuntamiento y 5 la empresa privada, no siendo necesario ostentar la condición de accionista de la empresa para formar parte del Consejo de Administración.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que ha estudiado las auditorías y parece que los datos no están suficientemente claros. Añadió que el Consejo de Aguas de Lorca no hace el control y fiscalización necesarias de la misma. También dijo que por la reanudación de un servicio de agua se cobran 86,60 \in y los datos publicados por la empresa fijan la cantidad en 24,70 \in , dudando que esta diferencia tenga soporte legal. En definitiva indicó que cree que la empresa está haciendo una administración desleal.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos anunciando que su grupo va a apoyar la moción, compartiendo con el Sr. Sosa que todos los grupos de la oposición participen en el consejo de la empresa. Añadió que como representante de la oposición en el Consejo de Administración se ofrece a colaborar con el resto de grupos en cuantas cuestiones o actuaciones le soliciten.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que desde su grupo se confía en las auditorías hechas por profesionales y contestó al Sr. Sosa que su propuesta es contraria al pliego de condiciones por el que se adjudicó la empresa y a los estatutos de Aguas de Lorca, por lo que considera que no ha lugar en estos momentos a la petición, además de tener en cuenta que la situación económica del Ayuntamiento tampoco lo permite. Añadió que en el Ayuntamiento existe un Servicio de Intervención que es el encargado de fiscalizar las cuentas por lo que desde su grupo se considera que no se necesita el órgano de control a que se refiere el Sr. Sosa. En cuanto a la figura del gerente lo elige la parte privada tal y como establecen los estatutos y si algún día el pleno lo estima oportuno quizá en el futuro se adopte el acuerdo de rescatar la concesión siempre teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

A continuación interviene el Sr. Alcalde diciendo que el gerente de la empresa lo nombra el socio privado pero el auditor lo elige el Ayuntamiento. Con la modificación que se produjo en la composición del consejo se intentó que éste estuviese más tecnificado, además de que existe un representante político de la oposición, dando lectura a una propuesta de acuerdo, redactada por Secretaría, en aras de intentar un consenso en este asunto.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa pidiendo copia del acta del acuerdo en el que se nombró a D. Diego José Mateos como representante de la oposición en Aguas de Lorca. También dijo que no se explica el por qué tiene miedo a que todos los grupos participen en el consejo de la empresa. En cuanto al agua empresarial indicó que es más cara que en otros municipios por lo que las empresas se instalan en éstos y no en nuestra ciudad. Dudó de que los presupuestos y las cuentas de la empresa estén controladas por Intervención señalando al efecto que la subida del agua se realizó en julio y la misma no se ha recogido en los presupuestos. Finalmente se dirigió al Sr.

Interventor pidiéndole que controle las cuentas de la empresa y pidiéndole explicación sobre lo anteriormente dicho respecto de la incorporación de la subida a los presupuestos.

De nuevo interviene el Sr. Alcalde pidiendo al Sr. Sosa que no se dirija al Interventor con interpelaciones sino al equipo de gobierno que es el responsable político de este debate. A continuación el Sr. Sosa solicitó la intervención del Sr. Secretario preguntándole si es legal que no formen parte de la empresa los grupos de la oposición y si se puede dirigir a los funcionarios que asisten al pleno.

Contestó el Sr. Secretario dando lectura al artículo 15 de los estatutos, antes mencionados, en donde se recoge la composición del Consejo de Administración y resaltando de nuevo que no es necesario ser accionista de la empresa para formar parte del Consejo de Administración y añadió que la propuesta de designación del Sr. Mateos se conoció, al igual que el resto de designaciones, por los Portavoces y por el propio pleno en el entendimiento que un miembro de la oposición formara parte del consejo y que fuera D. Diego José Mateos. Añadió que este acuerdo de pleno podría ser modificado si así se estima conveniente por el pleno. En cuanto a preguntar a los funcionarios asistentes al pleno contestó que los funcionarios presentes asumen la función de asesoramiento, sin perjuicio de solicitar la palabra al Sr. Presidente cuando lo estimen conveniente.

El Sr. Alcalde interviene nuevamente proponiendo la votación de la moción y entendiendo que los acuerdos alternativos no han sido aceptados.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11. Votos negativos: 13. Se abstienen: 1.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes sobre medidas a adoptar en relación con la gestión de la empresa mixta "Aguas de Lorca".

Abierto un turno de explicación de voto por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Antonio Meca García justificando su voto de abstención en que existen muchas cosas que aclarar en Aguas de Lorca y no le tranquiliza que los datos estén auditados y que la gestión de la empresa dependa de una entidad empresarial que ha sido la máxima donante del separatismo en Cataluña.

- D. Ángel Meca interviene justificando el voto negativo de su grupo en que lo que se propone es contrario al pliego y a los estatutos de la empresa. Añadió que la subida del agua se debe a la subida del agua que nos vende la Mancomunidad de Canales del Taibilla y se trata de una revisión automática.
- D. Pedro Sosa interviene diciendo que desde su grupo consideran que la empresa comete un abuso con los ciudadanos lorquinos ya que los beneficios de la misma son excesivos teniendo en cuenta la situación económica de muchos ciudadanos en esta ciudad.



Interviene D. Diego José Mateos ofreciéndose nuevamente a trasladar las propuestas que los demás grupos consideren oportunas. Añadió que efectivamente la revisión es automática pero el anterior concejal responsable de la empresa decía en ocasiones que las subidas eran un atraco a mano armada.

Finalmente interviene el Sr. Interventor contestando al Sr. Sosa que puede estar tranquilo con el control que realiza la Intervención sobre la empres y que las subidas se hacen de conformidad con la normativa tributaria en vigor. Añadió que si el Sr. Concejal tiene conocimiento de algún ingreso indebido que lo ponga en conocimiento de la Intervención.

XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE REVISIÓN DEL VALOR CATASTRAL INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Cultura y Educación y la Especial de Cuentas, emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"Como saben ustedes en 2005 se tomo la decisión de subir el valor catastral inmobiliario de Lorca un 10% cada año durante 10 años denominado coloquialmente como "catastrazo". Esta decisión estaba avalada por el crecimiento irreal que transmitía la burbuja inmobiliaria y como se ha demostrado con el paso del tiempo ha llevado a los ciudadanos a sufrir durante años unos impuestos de bienes inmuebles alejados de la ley y del valor real de mercado de sus propiedades. Esta errónea decisión ha ocasionado unos perjuicios económicos a las familias que deben ser corregidos de manera inmediata ya que se da la circunstancia de que en 2015 acaba el plazo establecido por la Gerencia del Catastro de subirla progresivamente.

Normas legales de referencia:

"Cobrar el IBI de solares urbanizables como urbanos a efectos catastrales, es ilegal, si no se ha iniciado su desarrollo urbanístico, según el Tribunal Supremo en Sentencia del 30 de Mayo del 2014".

"El valor catastral siempre debe tener como techo último su valor de mercado y no respetar este límite supone una vulneración del principio de capacidad económica que no permite valorar tributariamente un inmueble por encima de su valor de mercado, por lo que se estaría gravando una riqueza ficticia o inexistente".

Esta normativa legal que avala el Tribunal Supremo como doctrina legal, justifica nuestro convencimiento de que se han estado cobrando ilegalmente impuestos de bienes inmuebles durante muchos años y justifica sobradamente nuestra propuesta y moción para encontrar la solución definitiva a esta grave situación que afecta a miles de familias, con el convencimiento de conseguir de esta corporación el consenso y la unanimidad.

Es por lo que el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía Lorca en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación el siguiente **ACUERDO:**

1.- Solicito del Pleno, se apruebe la solicitud inmediata a la gerencia del Catastro regional de la revisión del valor catastral inmobiliario del Municipio de Lorca, con referencia al cumplimiento de la ley, avalada con la sentencia del Tribunal Supremo del 30 de Mayo del 2014, teniendo en cuenta además el valor de mercado actual, considerando que esta iniciativa podría haberse impulsado a principio de 2015 y vemos que acaba el año y no se ha hecho nada para la solución de este problema grave para los ciudadanos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. José García Murcia manifestando su acuerdo con las propuestas del grupo de Ciudadanos, matizadas en la reunión celebrada entre los grupos y el Sr. Tesorero y añadió que en el Boletín Oficial del Estado de hoy aparece publicado el término del plazo para solicitar la revisión de valores catastrales, por lo que considera que el Ayuntamiento ha perdido una oportunidad en este asunto lo que considera una negligencia grave.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán anunciando el voto afirmativo de su grupo en base a la reunión mantenida con el Sr. Tesorero para pulir los defectos de la moción y en la que se llegó a un acuerdo. En dicho acuerdo se vió que lo mejor era bajar los coeficientes del IBI para bajar asimismo la presión fiscal.

Seguidamente interviene D. Fulgencio Gil Jódar en nombre del Grupo Municipal Popular recordando igualmente que el SR. Abellán que se llegó a un acuerdo en este asunto y diciendo no obstante que el coeficiente está un 40% por debajo del tipo máximo por lo que considera que ya es bastante bajo. Añadió que el Ayuntamiento ha solicitado en muchas ocasiones la reducción de los valores catastrales desde hace más de cuatro años antes de que se instara la sentencia a que alude el Sr. Meca. Esta sentencia que aún no es jurisprudencia no tiene efectos retroactivos por lo que la tercera de las mociones que presenta el grupo Ciudadanos no tiene encaje legal. Finalmente anunció el voto afirmativo de su grupo en base al acuerdo previamente adoptado.

Interviene nuevamente D. Antonio Meca manifestando que es conocedor de las actuaciones del Ayuntamiento en esta materia pero que la respuesta que siempre le dan se refiere a los 10 años en los que se incrementa el IBI. Añadió que en este tiempo podrían haber bajado la tasa municipal, considerando que esta modificación es necesaria porque cuando el IBI deje de estar bonificado se va a crear un grave problema social.



Finalmente previo acuerdo de los Portavoces en la redacción de la presente moción, al que anteriormente se ha aludido, por el Sr. Alcalde se somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la misma con las rectificaciones realizadas.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1°.- El Ayuntamiento de Lorca solicitará de forma inmediata a la Dirección General del Catastro la aplicación de los coeficientes de reducción de los valores catastrales en el ámbito del municipio, dentro de los plazos que establezca la legislación vigente, teniendo en cuenta el valor de mercado actual.

XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE MODIFICACIÓN O BONIFICACIÓN TRANSITORIA DEL TIPO IMPOSITIVO DEL IBI PARA SUELOS URBANIZABLES.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Cultura y Educación y la Especial de Cuentas, emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"Sabemos que nuestra solicitud de revisión del valor catastral del Municipio de Lorca es de competencia Autonómica y por tanto corresponde a la Gerencia regional del catastro, dependiente del Ministerio de Economía esa labor acerca de revisar el valor catastral inmobiliario con referencia al valor del mercado y coincidente con la normativa legal avalada por la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de Mayo del 2014. Desconocemos cuanto tiempo será necesario para corregir el sufrimiento del "catastrazo", esa decisión injusta que ha ocasionado un perjuicio enorme a los ciudadanos.

Es evidente que no podemos depender de la celeridad de la Gerencia del catastro para corregir de manera inmediata este problema, por tanto hemos de recurrir a los que es de estricta competencia Municipal y puede ser la solución.

En los 3 últimos años se han bonificado el IBI y sabemos que este año se ha solicitado nuevamente la bonificación de un 50% para 2015. Ante la posibilidad de que sea denegada esa bonificación proponemos la reducción de 50% de tipo impositivo. En todo caso la bonificación de estos 3 años la que se propone para 2015, quedan excluidas todas las propiedades no afectadas por los terremotos. Para este 33% aproximado, tienen especialmente sentido nuestras propuestas.

ACUERDO

Solicito del pleno la modificación del tipo impositivo o bonificación catastral de manera transitoria hasta que finalmente sean revisados los valores catastrales inmobiliarios del Municipio de Lorca a valor de mercado actual. La revisión que proponemos es del 50 % en general y del 80% en particular para solares rústicos considerados urbanizables.

Nuestra propuesta excluiría, lógicamente, a los bienes inmuebles bonificados a causa del terremoto y solo afectaría a los excluidos de dicha bonificación."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. José García Murcia manifestando el apoyo de su grupo a la moción.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán anunciando el voto afirmativo de su grupo al estar ya consensuada la moción y diciendo al grupo de Ciudadanos que no haga demagogia con este asunto y si propone una reducción de impuestos debe de presentar la solución a esa disminución.

Seguidamente interviene D. Fulgencio Gil Jódar en nombre del Grupo Municipal Popular señalando que en cuestiones como la presente hay que tener grandes dosis de realismo ya que el presupuesto está en un delicado equilibrio y el Ayuntamiento necesita los ingresos para poder prestar los servicios, de ahí que en la moción se establezca el término "se estudiará".

Por último interviene de nuevo D. Antonio Meca manifestando su satisfacción porque los demás grupos se sumen a la propuesta ya que no se puede justificar en la bajada de impuestos una situación tan injusta como la que tenemos con el IBI. Contestó al Sr. Abellán que desde su grupo no se hace demagogia sino que se pide justicia social para los ciudadanos. Considera que en estas cuestiones el Partido Socialista tiene algún cargo de conciencia.

Finalmente previo acuerdo de los Portavoces en la redacción de la presente moción, al que anteriormente se ha aludido, por el Sr. Alcalde se somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la misma con las rectificaciones realizadas.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1°.- Que en la revisión de las Ordenanzas Fiscales para 2016 se estudie una reducción transitoria del tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles, hasta la efectiva revisión del valor catastral de los inmuebles, por parte de la Dirección General del Catastro.

XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE DEFENSA JUDICIAL Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS POR IBI RESPECTO DE LOS SUELOS URBANIZABLES.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, la de Política Social, la de Desarrollo Rural, la de Cultura y Educación y la Especial de Cuentas, emitido el día 23 de los corrientes que dice lo siguiente:



"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siquiente:

"Normas legales de referencia:

"Cobrar el IBI de solares urbanizables como urbanos a efectos catastrales, es ilegal, si no se ha iniciado su desarrollo urbanístico, según el Tribunal Supremo en Sentencia del 30 de Mayo del 2014".

"El valor catastral siempre debe tener como techo último su valor de mercado y no respetar este límite supone una vulneración del principio de capacidad económica que no permite valorar tributariamente un inmueble por encima de su valor de mercado, por lo que se estaría gravando una riqueza ficticia o inexistente".

La normativa legal citada anteriormente justifica sobradamente la idea que mantiene nuestro grupo municipal de que los ciudadanos del Municipio de Lorca han sufrido unos impuestos de bienes inmuebles en los últimos años desproporcionados, injustos e ilegales.

Esta situación se debe a decisiones políticas equivocadas que al día de hoy no han sido corregidas. Es el momento, aunque sea tarde, de impulsar las acciones necesarias para devolver a los ciudadanos lo indebidamente cobrado durante muchos años. La administración tiene la obligación de exigir las obligaciones tributarias de sus administrados, pero también tiene la obligación de corregir las actuaciones irregulares que se hayan cometido en perjuicio de los ciudadanos, en escrupuloso cumplimiento de la ley.

ACUERDO

Primero - Cuantificar los impuestos cobrados indebidamente a los ciudadanos lorquinos en los últimos años.

Segundo - Se realice un censo real de los afectados.

Tercero- Exigir al Gobierno local que actúe judicialmente en la defensa global de los ciudadanos afectados por este cobro del IBI irregular e inste a la administración competente a la devolución con carácter retroactivo de ese dinero."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. José García Murcia diciendo que desde su grupo quieren comprender el espíritu de las mociones, pero no les parece bien que el Ayuntamiento actúe contra sus propios intereses de esta forma, por lo que propone que se deje sobre la mesa la moción al considerarla temeraria y para que por el grupo de Ciudadanos sea revisada y puedan presentarla de nuevo en otros términos.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos señalando al igual que el Sr. Murcia que su grupo comparte el espíritu de la moción, pero que no la considera adecuada y que incluso el Sr. Interventor puso reparos técnicos a la misma en la Comisión Informativa.

A continuación intervino el Sr. Interventor informando que a su juicio los ingresos a que se hace referencia en la moción no son indebidos ya que cuando se cobraron se ajustaban a la legalidad no considerando por ello procedente su devolución.

Seguidamente interviene D. Fulgencio Gil Jódar en nombre del Grupo Municipal Popular señalando que no ve posible el que se pueda alcanzar un acuerdo en esta moción y propone igualmente reformularla o dejarla sobre la mesa. Añadió que el Ayuntamiento no ha cobrado nada indebido y que la sentencia a que hace alusión el Sr. Meca no ha creado jurisprudencia sino que dio lugar a una modificación legislativa, sobre la que el Ayuntamiento ya está actuando.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que la reformulación de la moción es muy difícil en este momento ya que ha habido reuniones previas en las que no se ha podido llegar a un consenso, por lo que la única opción es dejarla sobre la mesa o por el contrario el resto de grupos votarán en contra.

D. Antonio Meca interviene de nuevo diciendo que lo que pide su grupo es la justicia que merecen los ciudadanos que tiene solares urbanizables y no pueden hacer nada con ellos. Cree que los ciudadanos tienen derecho a saber cuánto se les ha cobrado de más y esta moción la tenían que haber traído los grupos municipales hace ya años. Finalmente propuso que al menos se informara a los ciudadanos de cuánto se les ha cobrado de más y si vamos a poner a su disposición los medios legales a nuestro alcance.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde diciendo que durante años viene recibiendo a ciudadanos con este problema y les ha tenido que decir que comprendía su situación pero que no tenía herramientas legales para darle solución. Añadió que desde este Ayuntamiento se han hechos muchos esfuerzos en la bonificación del IBI con la intención de bajar lo máximo posible este impuesto, siendo nuestro Ayuntamiento pioneros en esta materia. Finalmente dijo que el Ayuntamiento de Murcia les ha pedido la documentación tramitada para intentar conseguir lo mismo.

Interviene por último D. Antonio Meca anunciando que está de acuerdo finalmente en dejar el asunto sobre la mesa, anunciando que volverá a traerlo al pleno de octubre en la línea de que el Ayuntamiento es consciente de la situación pero no puede hacer legalmente nada.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó dejar sobre la mesa el presente punto.

A continuación por el Sr. Alcalde se dio cuenta al pleno de la presentación de una moción de urgencia por los grupos de la oposición para exigir a la Consejería de Educación el cumplimiento de los acuerdos municipales para la ampliación y acondicionamiento del Colegio de La Campana, procediendo a la votación en primer lugar de la urgencia de la misma, manifestándose a favor de la misma los grupos municipales de Ciudadanos, Socialista e Izquierda Unida-Verdes, justificando dicha urgencia en que los alumnos están sin asistir a clase situación ésta que consideran insostenible.



Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó no estar de acuerdo con la urgencia de la moción ya que indicó que los padres que vinieron al Ayuntamiento a manifestarse fueron recibidos y en dicha reunión se acordó pedir una reunión con la Consejera competente para solucionar este problema. Añadió que si en este pleno se adopta una decisión se podría interferir en las negociaciones previstas para el día de mañana.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la urgencia de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12. Votos negativos: 13. Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la urgencia de la moción presentada por los grupos municipales de la oposición.

XIX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Antonio Meca y ruega:

"Sr. Alcalde: Este grupo municipal considera positivamente el avance anunciado hacia la retransmisión de los Plenos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para mayor comodidad e información más accesible a todos los vecinos de nuestro vasto término municipal. Son innegables las ventajas que conlleva esta decisión, pero consideramos que nadie ha de quedar excluido de este proceso. Nos referimos a personas con discapacidad auditiva, por lo que a la mera retransmisión deben añadirse los recursos necesarios para que sean accesibles a todos los ciudadanos.

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular el siguiente ruego:

- Rogamos que a cada sesión del Pleno municipal acudan intérpretes para realizar la traducción simultánea, para que además de aquellos que prefieran asistir al Salón de Plenos $in\ situ$, éstos puedan conocer sobre qué asuntos se pronuncian sus concejales."

Contesta D. Fulgencio Gil Jódar que se va a estudiar.

D. Antonio Meca interviene nuevamente y dice:

"Sr. Alcalde: El edificio del Ayuntamiento de Lorca, resulta inaccesible para personas con movilidad reducida desde su fachada principal pues para acceder hay que hacerlo mediante escalones. Para poder entrar en el edificio hay que desplazarse a uno de los laterales que presenta una pequeña e inclinada rampa. Como nos han hecho llegar los distintos colectivos al respecto, ésta es peligrosa y dificulta la entrada y especialmente la salida a un edificio tan importante como es el de la Casa Consistorial de nuestro municipio.

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular el siguiente ruego:

- Rogamos sea mejorada dicha rampa de acceso al Ayuntamiento, con una inclinación y orientación que no precipite al usuario a la calzada, haciéndola más cómoda y segura."

Contesta D.ª Eulalia Ibarra diciendo que se está estudiando el problema y que la solución puede ser rápida.

D. Antonio Meca para formular el siguiente ruego:

"Sr. Alcalde: Haciéndonos eco de las múltiples quejas expresadas por los vecinos de Lorca, y las reuniones mantenidas con las asociaciones de protección y defensa de los animales, podemos afirmar que en Lorca existe un problema con la tenencia de animales de compañía que debemos afrontar. Algunas de estas problemáticas afectan directamente a la sanidad ambiental, salud y seguridad de personas, además de los propios animales.

La normativa municipal existente fija las atenciones mínimas que han de recibir los animales de compañía, en cuanto al trato, higiene y cuidado, y protección, encontrando también deficiencias en este punto. Además, Lorca presenta un insoportable número de casos de abandono animal, recibiendo las asociaciones una media de 4 casos diarios, lo cual supone un número desorbitado al año; las deposiciones caninas no son lo suficientemente recogidas; no existen zonas canicas acondicionadas en parques y jardines, etc. Todo esto lleva a la conclusión que no se está aplicando con el rigor suficiente la Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía, ya que muchos de estos problemas (catalogados como infracciones, leves, graves y muy graves) no están siendo debidamente cumplidos, o aplicados por la Policía Local, a quien junto con la Alcaldía, corresponde su vigilancia y cumplimiento.

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular el siguiente ruego:

- Rogamos que, como primer paso, se proceda al cumplimiento íntegro y exhaustivo de la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.

Contesta D.ª María Belén Pérez diciendo que tanto por la Concejalía de Sanidad como por la Policía Local se intenta el cumplimiento de esta ordenanza cuando son testigos de los hechos. Añadió que el Ayuntamiento realiza numerosas campañas para el cumplimiento de estas ordenanzas por los ciudadanos, pero que no obstante se intensificarán.

A continuación interviene D. José García Murcia y dice:

"En anteriores ocasiones Izquierda Unida ha solicitado la intervención del Ayuntamiento para solucionar los problemas de insalubridad, malos olores y descuido generalizado de las fincas situadas entre la N-340 y el Cementerio de San Clemente, y más concretamente la ocupada por un extenso palar que si bien en épocas anteriores hubiese sido digno de conservación, en la actualidad y debido a la plaga de cochinilla, está totalmente podrido. Así como también el arreglo de un camino de entrada a dichas fincas situada al sur-oeste de la entrada principal al Cementerio, en cuyas curvas se producen unas rodaduras de considerable profundidad, con encharcamiento en momentos de lluvia, que dificultan el paso de los propietarios e incluso dañan los vehículos.

Además, en la zona existe un problema añadido de delimitación de propiedades, que en algún caso ha provocado tensiones entre vecinos.





Por ello, Izquierda Unida Verdes SOLICITA:

Que por parte de los servicios técnicos municipales se curse una visita de inspección y en función de ello se determinen las acciones a seguir para la correcta limpieza y buen cuidado de la zona, para el arreglo del camino, e igualmente para intervenir entre los vecinos a fin de solucionar los problemas de delimitación de terrenos."

Contesta D.ª María Saturnina Martínez que rogado queda.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa y realiza la siguiente pregunta:

"Hace ya más de 14 meses que el edificio UME, reconstruido en el barrio de La Viña tras los terremotos de mayo de 2011, cuenta con cédula de habitabilidad. Pese a ello el inmueble aún sigue tendiendo luz de obra.

Nos consta, a nosotros y a los vecinos del edificio, que en su día, antes de las elecciones municipales, se hicieron muchas promesas a estos vecinos para la solución de este problema.

¿A qué obedece que este edificio cuente con cédula de habitabilidad y esté aún enganchado a la luz de obra, y qué previsiones temporales tiene el gobierno municipal para solucionar definitivamente el problema?

Contesta D.ª María Saturnina Martínez que esta actuación no se pudo incluir en el convenio de regeneración del Barrio de La Viña, pero que la Directora General se comprometió a solucionarlo, por lo que está en vías de solución.

D.ª Adoración Peñas interviene seguidamente y dice:

"El próximo 15 de octubre se celebra el Día Internacional de las Mujeres Rurales, tal y como recoge la propia ONU para el logro de los Objetivos del Milenio. Las mujeres rurales son agentes clave para conseguir los cambios económicos, ambientales y sociales necesarios para el desarrollo sostenible pero las dificultades a las que se enfrentan limitan su acceso a cuestiones fundamentales.

Empoderar a este colectivo no sólo es fundamental para el bienestar de las personas, familias y comunidades rurales, sino también para la productividad económica general, dada la amplia presencia de mujeres en el mundo agrícola y rural tan propio de estas latitudes.

El Grupo Municipal de IU-Verdes quiere saber si este ayuntamiento tiene previsto la realización de un proyecto de atención integral para mejorar las condiciones de vida de las mujeres rurales, así como para el fomento del autoempleo, ya que en los últimos años las actuaciones en torno a esta fecha han sido muy escasas."

Contesta D.ª Eulalia Ibarra diciendo que el Ayuntamiento está trabajando desde hace tiempo en iniciativas para apoyar a la mujer rural poniendo varios ejemplos como son los premios empresariales, el vivero de empresas, el convenio con AJE, etc.

D.ª Adoración Peñas interviene nuevamente y pregunta quién decide, y sobre la base de qué criterios, qué bandas musicales locales actúan -o no actúan- en las fiestas de Lorca, tanto en las grandes como en las de barrios y pedanías.

Contesta D. Agustín Llamas que en los barrios y pedanías existen comisiones de fiestas que son las que eligen a las bandas. En las grandes ferias siempre se intenta introducir a algún grupo lorquino para que actúen como teloneros, con la condición de que su música sea de similar estilo a la del grupo principal que actúa.

Seguidamente interviene D.ª María Ángeles Mazuecos para preguntar:

"¿Cuántos contratos de servicios; cuáles son los importes y conceptos de cada uno de estos contratos, y cuántos se han adjudicado por el Ayuntamiento de Lorca a la mercantil AYSING, S.L. o a su gerente D. Salvador García Ayllón, o al hijo de éste, actual Director General de Transportes de la CARM, D. Salvador García-Ayllón Veintimilla en los últimos cuatro años?"

Contesta D. Juan Francisco Martínez Carrasco indicando que toda la información solicitada está a disposición de los grupos municipales en la Web municipal y en las propias actas de la Junta de Gobierno. En base al informe que ha emitido el Servicio de Contratación y en aras de la máxima transparencia informa que se han realizado dos contratos menores por importes de 14.200 y 14.276 \in y tres adjudicaciones por procedimiento negociado de importes 71.000, 72.000 y 71.000 \in respectivamente.

D.ª María Ángeles Mazuecos interviene nuevamente y formula la siguiente pregunta:

"En el pleno ordinario de fecha 27/07/2015 se aprobó por unanimidad la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, donde tras el debate se acordaron los siguientes acuerdos : que se procediera a través de la concejalía de Servicios Sociales junto a la colaboración de la de Educación a establecer un sistema de bono de libros para alumnos que no



hubieran percibido ayudas habiéndolas solicitado previamente o que siendo aprobadas hubieran sido insuficientes por su capacidad económica así como el establecimiento de una campaña informativa con los centros educativos.

Ante lo descrito, desde el Grupo Municipal Socialista, consideramos oportuno formular la siguiente pregunta:

¿Qué cantidad y con cargo a qué partida presupuestaria se ha destinado al sistema de bono de libros aprobado en el pleno, cuantas alumnos se han acogido a éste, cómo se ha desarrollado la colaboración de los centros educativos en el establecimiento de la campaña informativa?.

Contesta D.ª Fátima María Mínguez diciendo que se envió una carta a todos los centros educativos y que se están recibiendo las respuestas, por lo que no se puede precisar aún el número exacto. En cuanto a la partida presupuestaria dijo que esta existe y en caso necesario se podría realizar una modificación presupuestaria.

Por último D.ª María Ángeles Mazuecos interviene y dice:

"En referencia a la línea de ayuda al comercio tradicional recibida por el Ayuntamiento de Lorca procedente del Ministerio de Economía y Competitividad para actividades y dinamización del comercio de la ciudad, desde el Grupo Municipal Socialista, consideramos oportuno formular la siguiente pregunta:

¿Cuántos proyectos se han acogido a esta línea de ayuda y por qué importe y, en su caso, qué cantidad ha sido devuelta por la inutilización de estos fondos provistos por el Ministerio de Economía y Competitividad destinados a la reactivación y dinamización del comercio tradicional en Lorca?."

Contesta D. Juan Miguel Bayonas diciendo que se han recibido dos subvenciones: una por importe de $1.500.000~\rm C$ justificada en su totalidad y otra por importe de $1.150.000~\rm C$ que está en plazo de justificación. Añadió que en los acuerdos de la Junta de Gobierno Local constan todas las actuaciones no obstante hizo un breve relato de las mismas para conocimiento del pleno.

Interviene el Sr. Alcalde agradeciendo a todos los grupos municipales el trabajo realizado en este segundo pleno ordinario y destacando que se ha notado el trabajo previo realizado en las diferentes Comisiones Informativas, todo ello en beneficio de los intereses de los ciudadanos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 17,12 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy fe.